TOMO 109 — Montevideo, Martes 4 de Octubre de 1932 — Núm. 7844

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se solicita que se establezca el número de Oficiales de la Armada

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se establece el número de Oficiales que en los distintos empleos forman la escala jerárquica de la Armada Nacional.

Motiva el proyecto de ley referido, la circunstancia de que en la práctica, a la Presidencia de la República se le han ofrecido dudas respecto a la aplicación del decreto reglamentario de 3 de Febrero de 1927, en lo que se relaciona con la planilla número 60, letra A, número 741 del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1931-32.

En efecto: dicho decreto, dictado de acuerdo con la facultad que se le concede a esta rama del Poder Ejecutivo por el artículo 16 de la ley número 8049 de 16 de Noviembre de 1926 se dispone lo siguiente: "Aartículo 1.° Los Oficiales de los distintos empleos que forman la escala jerárquica de la Armada, no podrán exceder del número que a continuación se expresa: Capitán de Navío, 8; Capitán de Fragata, 16; Capitán de Corbeta, 20; Teniente de Navío, 24; Alférez de Navío, 30, y Guardia Marina, según egresos reglamentarios de la Escuela Naval." "Artículo 2.° Los efectivos indicados en el artículo anterior podrán quedar incompletos, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz." "Artículo 4.° De las vacantes que se produzcan, el Poder Ejecutivo sólo podrá llenar la mitad para respetar el límite legal establecido en el artículo 1.°" Y en la referida planilla de la ley de Presupuesto General, se determina: "A Oficiales, 741 Cuerpo General. Sueldos: 13 Capitanes de Navío, c|u. $ 4.200=$ 54.600; 24 Capitanes de Fragata, c|u. $ 3.420=$ 82.080; 15 Capitanes de Corbeta, c|u. $ 2.700=$ 40.500; 13 Tenientes de Navía, c|u. $ 1.920=$ 24.960; 9 Alféreces de Navío, c|u. $ 1.500=$ 13.500, y 30 Guardias Marinas, c|u. $ 1.380 =$ 41.400."

Las cifras contenidas en esta planilla, que son las que el legislador fijó en el artículo 1.° de la mencionada ley número 8049, difieren notablemente de las estatuídas por el anterior Gobierno en virtud del alcance del inciso 2.° del artículo 16 de la misma ley, en el decreto de 3 de Febrero de 1927.

Y ese decreto en lo que respecta al escalafón de la Armada es ilegal, por cuanto la facultad que le fué conferida al Poder Ejecutivo por la expresada disposición de la ley de 1926, fué tan solo para reglamentar las leyes relativas al Ejército que se declararon aplicables a la Marina Militar hasta que ésta tenga ley orgánica propia, pero no para arrogarse atribuciones que de acuerdo con la Constitución de la República son privativas del Poder Legislativo, cual es la función presupuestal, de importancia capital en el rodaje administrativo.

Aunque no puede admitirse otra interpretación, cabría todavía suponer que el legislador de 1926 hubiera delegado, por error, la facultad a la Presidencia de la República de determinar el número de Oficiales de la escala jerárquica de la Armada, y en este caso el decreto tampoco tendría consistencia porque estaría apoyado en un estatuto en absoluto inconstitucional, el inciso 2.° del artículo 16 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, pues, cuando la Constitución se refiere a atribuciones del Poder Legislativo y del Ejecutivo, contiene la idea de los deberes que incumbe a uno y otro y no habla de facultades; y los deberes por importar el cumplimiento de una función propia no son delegables sino cuando al atribuirla se confiere esa facultad.

No rige, por tanto, en concepto del actual Gobierno el decreto de 3 de Febrero de 1927 en lo que se refiere al escalafón de la Armada y si, la ley de Presupuesto General; considera que la facultad acordada por la ley de 1926 de reglamentación supone necesariamente el ejercicio de un poder discrecional, y como el poder discrecional no es una facultad abstracta sino que debe ejercerse siempre de acuerdo a normas establecidas, sea por la Constitución, sea por la ley, síguese de ello que dicha facultad reglamentaria debe estar en razón de la norma constitucional y en el caso en estudio no lo está: contraviene abiertamente el inciso 13 del artículo 18 de la Carta Fundamental. El Reglamento no puede establecer normas o prescripciones sobre materias que deben ser regidas por la Constitución o que importen el ejercicio de facultades privativas del legislador.

Sobre el particular y en una de las reclamaciones que se han suscitado relativa a las vacantes en los cuadros de la Marina Militar, el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, a quien se ha oído como es de práctica, se expide en los siguientes términos:

"La facultad que ese artículo, el 16 de la ley de Noviembre de 1926, le da a la Presidencia de la República, de "reglamentar" en forma apropiada según convenga a los intereses de la Marina Militar, la ley sobre ascensos en el Ejército, de fecha 28 de Enero de 1919, llega hasta permitirle a la Presidencia, que "fije" en la cantidad que ella juzgue conveniente a los intereses de la Marina Militar, el "número" máximo de Oficiales de los distintos empleos que forman la escala jerárquica de la Armada. A juicio del Fiscal dictaminante, no. La "reglamentación apropiada" a que el artículo en estudio hace referencia, es la que sirva para "ejecutar y hacer ejecutar las leyes" citadas en el

artículo, contemplando los intereses de la Marina Militar, pero, naturalmente, dentro de lo que las disposiciones legales de "fondo", prescriben respecto de esa Marina. Y una de esas disposiciones, es la que en la propia ley de Noviembre 16 de 1926 (artículo 1.º), sustituyendo algunas planillas en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Guerra y Marina, fija el número máximo de Oficiales para los distintos empleos de la escala jerárquica de la Armada. No es admisible la suposición de que, al mismo tiempo que "determinaba" el número de aquellos Oficiales, la ley de Noviembre de 1926, le acordaba a la Presidencia de la República, la facultad de variar ese número, aumentándolo o disminuyéndolo, según lo tuviere por conveniente, y dándole a la resolución que al respecto tomase, el mismo valor de una disposición de la ley, y que, todavía, para acordarle semejante facultad, lejos de emplear términos que así lo estableciesen de manera expresa y terminante, optó por el empleo de palabras, que ninguna mención hicieron de esa facultad y que sólo hablaron de la facultad del Poder Ejecutivo, para reglamentar, entre otras, la ley sobre ascensos en el Ejército, de 28 de Enero de 1919. La Asamblea General es quien únicamente puede crear y suprimir empleos públicos (artículo 18, inciso 13 de la Constitución de la República), y, por tanto, no puede pensarse que el legislador de Noviembre de 1926, tuvo el menor propósito de desprenderse de esa facultad, en cuanto a creación o supresión de empleos de Oficiales de la Marina Militar, delegándola en la Presidencia de la República. Cada Poder del Estado tiene las facultades que la Constitución le otorga, y no puede transferir a otro Poder facultades que a éste la Constitución no le acuerda. De todos modos, si la ley de Noviembre 16 de 1926, hubiere autorizado a la Presidencia de la República, a fijar el número de Oficiales de la Marina Militar, por las posteriores leyes de Presupuesto, determinando efectivos distintos de los de Febrero de 1927, establecidos por la Presidencia, aquella autorización habría sido derogada. El decreto de 3 de Febrero de 1927, sobre ascensos en la Marina, no pudo, pues, determinar en su artículo 1.º, el número de Oficiales que indica como no excedible, sino que debió limitarse a reproducir, en cuanto a la determinación de ese número, lo establecido al respecto en el artículo 1.º de la ley de Noviembre 16 de 1926."

Tales las manifestaciones del nombrado Fiscal de Gobierno en la tesis sustentada.

Empero, teniendo en cuenta el espíritu que animó al legislador del año 1926, el cuadro de la Marina Militar debe responder a las necesidades de la Armada y como en la actualidad no hay ninguna razón para que permanezca aumentado, sino que, por el contrario, la capacidad orgánica de la Armada ha disminuído desde 1927 a la fecha, entiende la Presidencia de la República que el temperamento que corresponde adoptar en las circunstancias del momento, es establecer legislativamente el escalafón determinado en el precitado decreto de 3 de Febrero de 1927.

He ahí la exposición de motivos del proyecto de ley que propone a esa Asamblea General, esta rama del Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le compete por el inciso 9.º del artículo 79 de la Constitución de la República, solicitándole la sanción legal respectiva.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi alta consideración.—**GABRIEL TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los Oficiales de los distintos empleos que forman la escala jerárquica de la Armada, no podrán exceder del número que a continuación se expresa:

Capitanes de Navío, 8.
Capitanes de Fragata, 16.
Capitanes de Corbeta, 20.
Tenientes de Navío, 24.
Alféreces de Navío, 30.
Guardias Marinas, según egresos reglamentarios de la Escuela Naval.

Art. 2.º Los efectivos indicados en el artículo anterior podrán quedar incompletos, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz.

Art. 3.º De las vacantes que se produzcan, el Poder Ejecutivo sólo podrá llenar la mitad para respetar el límite legal establecido en el artículo 1.º.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.

ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Ley. Se establecen disposiciones para el pago de vencimientos coincidentes con días feriados

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley, los vencimientos estipulados en las letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales que coincidan con días feriados, se harán efectivos el día inmediato posterior que no fuere feriado.

Art. 2.º Esta disposición regirá igualmente para todas las obligaciones civiles o comerciales que venzan en día feriado.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 26 de Setiembre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.—
Martín Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 28 de 1932.—Número 3202|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se faculta al Consejo Nacional de Administración para autorizar permutas de inmuebles que no tengan aplicación útil para fines escolares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Inclúyese en el artículo 8.º de la ley de 28 de Octubre de 1926, el siguiente inciso:

"E) El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar la permuta de inmuebles que no tengan aplicación útil, previo informe favorable de las autoridades escolares y de la Dirección General de Avalúos."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 26 de Setiembre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.—
Martín Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 28 de 1932.—Número 840|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal girar una suma con destino a edificación escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 386|930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Prima-

ria y Normal, a fin de que se disponga que el pago de certificados de obras escolares se realice en adelante por la Contaduría de ese Consejo, previo conocimiento de los oficinas respectivas;

Resultando: Que la ley de 28 de Octubre de 1926, que destinó $ 6.000.000.00 nominales para edificación escolar, autoriza al Consejo de Enseñanza para atender con dichos fondos la construcción y reparación de edificios escolares (artículos 8.° y 9.°);

Resultando: Que en Junio 3 de 1931, este Consejo resolvió declarar que para simplificar el trámite de edificación escolar, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con respecto a la Dirección General de Avalúos y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y éstas en su relaciones con aquél, pueden comunicarse directamente, siempre que se trate de asuntos relacionados con informes de edificación escolar, y que, en cuanto al pago directo de los certificados de obras, debía oirse a la Inspección General de Hacienda;

Atento a que dicha Inspección, en mérito a los fundamentos que invoca el Consejo de Enseñanza, expresa: que podría accederse al pedido de aquel Consejo, estableciéndose el siguiente procedimiento:

1.° Venta de los títulos por el Banco de la República.

2.° Depósito en la cuenta Tesoro, y

3.° Transferencia por la Contaduría General a la cuenta escolar, a disposición del Consejo de Enseñanza, el que girará directamente, con su contralor, a favor de los interesados, por lo que certificará el Ministerio de Obras Públicas;

Que para esto, la Contaduría General sólo tendría que proporcionar al Consejo de Enseñanza el balance general que corresponda a la fecha en que se resuelva el asunto, y transferir los fondos de la cuenta Obras Públicas a la cuenta Escolar;

Atento a que oída la Contaduría General, ésta informa que debe aceptarse el procedimiento indicado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para girar contra la cuenta "Tesoro", fondos de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926, para edificación escolar, depositados en el Banco de la República, previa transferencia por la Contaduría General a la cuenta Escolar y a disposición del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.° Las sumas que adquiera dicho Consejo, de acuerdo con esta resolución, las destinará al pago de los certificados de obras escolares que expida el Ministerio de Obras Públicas, previa intervención de la Contaduría General.

3.° Comuníquese y pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede jubilación escolar a don Miguel Klapembach

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 652|932.

Vista la gestión promovida por el señor Miguel Klapembach, de 48 años de edad, Inspector de Escuelas del Departamento de Artigas, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General que el peticionario ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Mayo próximo pasado, por espacio de 26 años, 11 meses y 14 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes números 2486 (General de Jubilaciones y Pensiones Escolares) de 28 de Mayo de 1896, 3445 de 13 de Abril de 1909, 3863 de 21 de Julio de 1911, 4646 de 20 de Julio de 1913 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, ampliatorias y modificativas de dicha ley general;

Considerando, además, lo prescripto por el artículo 1.° de la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931 y a que las 26|25 avas partes de los sueldos percibidos por el postulante durante los últimos cinco años de servicios, exceden de las asignaciones anuales que actualmente percibe;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al señor Miguel Klapembach la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de pesos 2.820.00 anuales, equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Dicha erogación queda gravada con el impuesto de 10 % establecido por el referido artículo 1.° de la ley número 8748.

3.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

4.° Comuníquese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María F. D'Angelo de Buenafama

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 261|932.

Vista la gestión promovida por la señora María F. D'Angelo de Buenafama, de 32 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 19 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley número 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando del informe de la Contaduría General de la Nación que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Febrero próximo pasado, por espacio de 11 años y 7 meses;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y del certificado de fojas 4 que la peticionaria tiene una hija menor de edad, de nombre Elda María, nacida el 10 de Octubre de 1930, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto por las leyes números 3445 de 13 de Abril de 1909, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7622 de 18 de Setiembre de 1923, 8013 de 28 de Octubre de 1926 y 8014 de la misma fecha, relacionadas con las jubilaciones de carácter escolar;

Atento al informe favorable de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña María F. D'Angelo de Buenafama, la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 380.93 anuales, o sean las 11|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—**(Ley 23 de Noviembre de 1923).**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 15 de Setiembre de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Beerreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Sorín y Lussich, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rrodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Cámara de Representantes, a pedido del señor Diputado don Mario A. Fontana, remite copia de las versiones taquigráficas de las palabras pronunciadas en Cámara por dicho señor legislador, sobre obras públicas en Nueva Palmira.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—El Concejo de Administración de Florida solicita se disponga la prórroga de los plazos vencidos en Marzo, Mayo y Junio para las conexiones de saneamiento domiciliarias de la 1.a, 2.a y 3.a zonas y del que vence en el corriente mes, correspondiente a la zona 4.a.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—El mismo Concejo Departamental pide se disponga que el importe de las conexiones para las obras domiciliarias de saneamiento se cobren por la Dirección respectiva a un año de plazo, por cuotas mensuales o trimestrales.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—El referido Concejo de Administración solicita se disponga que la Dirección de Vialidad tome a su cargo la conservación del camino de villa Sarandí a Paso Real de Castro.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—El mencionado Concejo Departamental ratifica el ofrecimiento anteriormente formulado y reiterado para el arreglo del camino, por paso Severino, desde 25 de Mayo (Isla Mala) a la carretera Montevideo-Florida, siempre que el Consejo Nacional arreglara de su cuenta el resto del referido camino.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

6—La Asociación Rural de Soriano invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto inaugural de la 34.a Exposición-feria que celebrará esa Asociación en su local de Bequeló, en el entrante mes de Octubre, y que tendrá lugar el sábado 1.º, a las horas 15 y 30.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

7—La Sociedad de Fomento Rural de José E. Rodó, respondiendo a un petitorio que ha recibido de varios agricultores de esa zona, con motivo de la actual invasión de langosta, solicita que por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas se proceda a la venta de semilla de maíz amargo.

—Al Ministerio de Industrias.

8—El Concejo de Administración de Florida recurre de la resolución por la que se autorizó al señor Administrador Departamental de Rentas para suscribir el contrato relacionado con el préstamo gestionado por ese Concejo ante el Banco de la República, siempre que el mismo no se comprometa a depositar en el Banco prestamista un porcentaje superior al 70 o|o de la parte de contribución inmobiliaria que le corresponde.

—Al Ministerio de Hacienda.

—La Presidencia de la República dirige un mensaje en el que hace saber que el Ministerio de Guerra y Marina no podrá prestar los servicios correspondientes en el acto comicial del 27 de Noviembre próximo, si la Corte Electoral no abona las erogaciones que ocasione a esa Secretaría de Estado el cumplimiento de la ley número 8312, de 17 de Octubre de 1918.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

10—La Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay y la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto invita a los miembros del Consejo Nacional para asistir a la VI Exposición Nacional de Reproductores Rústicos, que se efectuará el 25 del corriente a la hora 15, en aquella ciudad.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

11—El señor Consejero doctor Carlos María Sorín, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Correspondiendo acuerdo de Industrias, fué recibido el titular de ese Ministerio, doctor Edmundo Castillo.

El Consejero Berreta entregó al Ministro un escrito de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, relacionado con el precio de venta del sulfato de cobre, y solicitó el pronto despacho del asunto.

Acto continuo, se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de 41, después de algunas breves observaciones formuladas por los Consejeros Martínez, García Morales y Berreta.

El Ministro presentó un proyecto de decreto, basado en una iniciativa del señor Berreta, constituyendo una Comisión Honoraria con el cometido de formular un plan de repoblación forestal del país, integrada con un delegado de las siguientes instituciones: Federación Rural, Asociación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural, tres miembros de la Sociedad Forestal Uruguaya, el Jefe de la Sección Forestal del Ministerio de Industrias, y con los señores Pedro Menéndez Lees, Roberto Sundberg, Carlos Búrmester, Francisco Piria, Miguel Jaureguiberry, A. Nogueira, Ernesto Villegas Suárez, Celestino Bové, Antonio Valiño y Sueiro, Juan P. Caviglia, Alejandro Gallinal, Cyro Sapriza Vera, N. Galimberti, César Mayo Gutiérrez, A. Voulminot, Julio C. Bauzá y Carlos Racine.

El proyecto fué aprobado sin observaciones.

Se accedió a una solicitud de los señores Antonio González e hijo, agentes marítimos, quienes piden que se les conceda autorización para efectuar el salvamento del pailebote "Arquímedes", de bandera argentina, con un remolcador de la misma nacionalidad, estableciéndose la condición ofrecida por los peticionarios de poner en dicho vapor el personal uruguayo necesario y gestionar el cambio de bandera respectivo. Antes de votarse este asunto, los Consejeros, Brum, Lussich y Berreta hicieron referencias favorables a la buena disposición que en distintas oportunidades han mostrado las autoridades marítimas argentinas para permitir salvamentos con buques de bandera uruguaya en aguas de aquella nación.

Se aplazó, con el objeto de ampliar informes, una resolución relacionada con el derecho aduanero que debe pagar el ácido carbónico y la aplicación de la ley de derechos a oro.

El Consejo tomó conocimiento de una nota y estados elevados por la Policía Sanitaria de los Animales sobre un impuesto decretado por el Gobierno de Italia para las carnes que se introducen en aquel país, conviniéndose en tratar este asunto en la primera oportunidad posible.

A propuesta del Ministro se prorrogó hasta el 2 de Diciembre próximo el plazo concedido por el decreto de 2 de Junio último para el expendio por el comercio minorista de caña habana, nacional o cortes.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministro propuso, y se aprobó, encargar al señor Enrique Buero la representación del Uruguay ante la Conferencia Internacional de Estadística de Emigración a realizarse en Ginebra el 3 de Octubre próximo.

A pedido del señor Berreta se aplazó un proyecto de resolución por el que se autorizaba a la Comisión Oficial de Semillas para distribuir $ 1.200 entre distintos funcionarios, por concepto de trabajos extraordinarios.

Con motivo de varios expedientes de garantía de porte pago, el Consejero Martínez indicó la conveniencia de que fuera estudiado este asunto en el sentido de que las susodichas autorizaciones fueran concedidas en adelante y directamente por la Administración de Correos y Telégrafos, criterio que fué compartido por la mayoría de los señores Consejeros.

Luego, a pedido del Ministro, el Consejo hizo una rápida revisión del proyecto de ley que debe enviarse al Cuerpo Legislativo conteniendo el plan de recursos para cubrir el presupuesto de Salud Pública.

El Consejero Berreta hizo algunas salvedades sobre distintos artículos, en virtud de no haber estado presente cuando se trató primitivamente el proyecto, salvedades que se refieren en especial modo al contralor de las especialidades farmacéuticas y estampillado de las mismas, autorización para abrir nuevas farmacias e impuesto adicional sobre el tabaco. No obstante, se decidió pasar el asunto en consulta a la Presidencia de la República y, entre tanto, buscar una solución, de la que se encargaría el Ministro, relativa al estampillado referido y atender algunas sugestiones formuladas a la escala de impuestos sobre los productos formacéuticos, quedando aceptado, asimismo, que el plazo para declarar la existencia actual de aquellos productos se extienda a veinte días, pudiendo el Consejo Nacional otorgar hasta dos prórrogas sucesivas de igual espacio de tiempo.

El Consejero Berreta expresa que ha tenido oportunidad de leer inserto en el Boletín de la Dirección de Agronomía el interesante informe producido por los destacados ingenieros agrónomos señores Gustavo E. Spangemberg y Felipe G. Ballefín con motivo de la Comisión de estudio que les había sido confiada en el vecino estado de Río Grande sobre cultivo y secado del tabaco, con el objeto de intensificar y mejorar la producción nacional del tabaco. Dada la importancia del estudio e informe referido,

considera que debe ser conocido por los agricultores á cuyo efecto solicita que por la Dirección de Agronomía se distribuya el Boletín enunciado enviándolos a los mismos productores. Sabe además, termina el Consejero Berreta, que los nombrados técnicos han tenido quebrantos en las giras y propone se les remuneren las diferencias de gastos con agradecimiento por el interesante informe producido.

Se puso a consideración después el presupuesto remitido por la Caja Nacional de Ahorro Postal para el actual ejercicio y con el objeto de que esta rama del Poder Ejecutivo le preste aprobación y lo someta a la sanción legislativa del rigor. El Consejero Brum manifestó que daría su voto favorable a dicho proyecto pues habiendo sido Presidente de ese instituto conoce los merecimientos de los funcionarios a él adscriptos, quienes sobre todo los primeros años debieron intensificar el trabajo con gran espíritu de abnegación, para dar satisfacción al creciente movimiento de ese organismo bancario que ha adquirido merced a esa positiva labor un desarrollo importantísimo, como lo demuestra la suma de depósitos a su cargo que alcanza a los trece millones de pesos como ahorros de más de sesenta mil clientes.

El doctor Lussich manifestó que por razones obvias no prestaría su concurso a la aprobación del proyecto, pues no es posible dadas las dificultades porque atraviesa la Nación acrecer en ninguna forma los gastos públicos. En igual sentido se pronunció el Consejero García Morales haciendo notar los inconvenientes que representaba quebrar la regla que había trazado el Consejo en materia presupuestal por las repercusiones que esa orientación representa.

El Consejero Berreta apoyó las manifestaciones del Consejero Brum y finalmente el proyecto fué aprobado con las salvedades expuestas.

Se aprobó, después, el decreto propuesto por el Ministro Castillo por el que se reglamenta el inciso B) del artículo 1.o y los artículos 2.o, 7.o, 9.o y 10 de la ley de 19 de Julio de 1932, sobre inmigración.

El Ministro dijo que había consultado verbalmente a la otra rama del Ejecutivo, no mereciendo observación a su proposición, agregando que la parte de la ley referente a la inmigración indeseable deberá ser reglamentada y aplicada por el Ministerio del Interior.

Habiéndose aprobado este proyecto, se requiere ahora la consulta oficial a la Presidencia de la República, de lo que quedó encargado el señor Ministro.

El señor Consejero Brum presentó la siguiente exposición de motivos y proyecto de ley sobre inmigración, que fué aprobado por el Consejo y se remitirá a la Asamblea General:

Inmigración de Asia y Africa

Señores Consejeros:

La ley promulgada el 18 de Junio de 1890 prohibe "la inmigración asiática y africana" y la ley aprobada últimamente — contra la opinión del batllismo — mantuvo esa prohibición que considero absurda ya que debe restringirse la inmigración por motivos sanitarios, taras morales, por causas económicas que imperen en determinado momento, pero de ningún modo por diferencias "raciales".

En mi proyecto de organización de la Asociación de Países Americanos — dentro de la Sociedad de las Naciones— establecí, como primera base, que "Las relaciones internacionales deben fundarse en los principios de justicia y de solidaridad, sin tener en cuenta las diferencias de razas, de idiomas, de costumbres o de religiones".

Es incomprensible, en efecto, que mientras los pueblos de origen europeo reclaman el concurso de los asiáticos y africanos, para afirmar la paz del mundo, la legislación interna de cada uno, cierre sus fronteras a los pueblos de Asia o de Africa, basándose tan solo en el color de la piel!

En 1906, durante la Presidencia de don José Batlle y Ordóñez, se promulgó una ley que abrió las fronteras del país a los hijos de Siria y del Líbano; y ese ejemplo debe ser imitado mediante la derogación de la ley de 1890 para que los africanos, que fueran traídos como esclavos para corregir la hostilidad de nuestras tierras, puedan entrar ahora libremente; y para que reciban igual tratamiento los pueblos de Asia, entre los cuales figuran algunos como el hindou o el chino que poseen una exquisita cultura intelectual y el japonés que a ésta, agrega, además, su admirable adaptación de la civilización técnica europea.

La competencia que puedan hacer los obreros asiáticos debe ser corregida con leyes que aseguren el salario mínimo y luego, con obligación de que se paguen por encima del salario mínimo, el mayor rendimiento del obrero, a fin de evitar que el patrón tenga conveniencia en perjudicar al obrero nacional.

Además, si las condiciones económicas lo exigen, el Consejo Nacional fundándose en ellas, y no en motivos raciales, puede limitar la inmigración de europeos, americanos, asiáticos, para impedir que se agrave el problema de la desocupación.

En el injustificado menosprecio que las razas de origen europeo profesan a las asiáticas se encuentra la explicación de los dramas territoriales que se desarrollan en el extremo oriente.

El Uruguay debe eliminar de sus leyes todo lo que tienda a acentuar los funestos odios raciales y religiosos, que han ocasionado tanto daño a la especie humana, debiendo recordar además que eran de origen asiático las magníficas civilizaciones que existían ya, en el continente americano cuando lo descubriera Colón.

Dejo fundado así, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 27 de la ley de 18 de Junio de 1890, que prohibe la inmigración de asiáticos y africanos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

El Consejero Brum presentó el siguiente proyecto que fué aprobado:

Considerando que es conveniente establecer un régimen que asegure la armonía de intereses entre la importación y la exportación, el consejo Nacional de Administración acuerda y

Decreta:

Artículo 1.o Créase una Comisión Asesora de Intercambio Comercial, constituída por ocho miembros para estudiar el encauzamiento de las corrientes de importación como medio de facilitar la venta, en el exterior, de los productos nacionales y para resolver los problemas económicos que planteará la ratificación de las Conferencias de Ottawa.

Art. 2.o Invítase para que nombren delegados, uno por institución, a la Asociación Rural del Uruguay, a la Comisión Nacional de Fomento Rural, a la Federación Rural del Uruguay, a la Cámara Nacional de Comercio, a la Cámara Mercantil de Productos del País y a la Unión Industrial Uruguaya.

Art. 3.o El Ministro de Industrias proveerá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores y tendrá voz, sin voto, en las deliberaciones de la Comisión.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

El señor Consejero Berreta pidió al señor Ministro se interesara por el pronto despacho del asunto, que tiene a estudio una Comisión especial, constituída al efecto, referente al establecimiento del precio mínimo de venta de leche al público. Dijo el Consejero señor Berreta que fué visitado por un numeroso grupo de interesados que se encuentran justamente alarmados por la lentitud con que corren los trámites de la gestión que ellos plantearon y que, a juicio del Consejero que habla tiene suma urgencia en resolverse para contemplar la situación angustiosa de un gremio laborioso.

También se interesó el señor Berreta —y con esto reitera la sugerencia que formulara en distintas oportunidades, sin que aún se atendiera un pedido que considera justo— y que le formulan los bodegueros y viticultores, para que se evite el abuso que significa el cobro duplicado del impuesto interno y de pesas y medidas a los que tienen el doble carácter de viticultores y a la vez bodegueros, por el hecho de industrializar los productos de su cosecha. El señor Ministro prometió ocuparse de la cuestión planteada por el referido Consejero.

El señor Consejero Berreta y el Ministro de Industrias, concurrirán en representación del Consejo Nacional a la inauguración de la VI Exposición de Campeonatos de Reproductores Rústicos a celebrarse en la ciudad de Salto, atendiendo a la invitación formulada por la Asociación Rural del Uruguay y la Asociación Hípica de aquel Departamento; asimismo asumirán la representación de esta rama del Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición de la Industria Nacional que se realizará en la misma ciudad, también el 25 del corriente, correspondiendo la invitación formulada por el Comité de Damas Pro Fomento de la Industria Uruguaya.

A la hora reglamentaria se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Ministro con el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día 23 de Setiembre de 1932.

1—Se aprueba la planilla de personal y sueldos del mismo y de gastos de funcionamiento del servicio de provisión de agua de la ciudad de Rosario y se nombran: a don Ernesto del Bó, Encargado del Servicio; Mecánico y Plomero, a Dionisio Zerpa Vera; Auxiliar-Cobrador, a Armando Paz, y Peón a Arturo Silva.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 28 de Febrero de 1931, del trozo de carretera Santa Rosa-Mata Siete, comprendi-

do entre los kilómetros 50-000 y 46-322.50, y a partir del 31 de Mayo de 1931, del comprendido entre los kilómetros 43-322.50 al 45-074 y del 45-029 al 42-881, declarándose a la vez recibidos definitivamente los mismos trozos de carretera a partir de iguales fechas correspondientes al año 1932. Autorízase la devolución a los contratistas señores Petit García de Zúñiga y Sbárbado del importe de las garantías del 10 o|o y 5 o|o, previa deducción de la suma de $ 47.24 por cuentas adaudadas al Ferrocarril Central.

3-4—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 210.00 en los estudios complementarios de la barra del río Santa Lucía.

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad par adquirir de los señores Rocco S. A. 25 postes madera dura y 200 pickes pino tea, 5 rollos alambre acero Gorgón y 5 ídem imitación, con destino a la conservación del camino de La Tablda al Cerro y por la suma de $ 299.50.

6—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 30 de Abril próximo pasado, de las obras de los puentes sobre los arroyos Tala y Canelón Grande, construídos por los señores Regules y Ravecca.

7—Se declara que cuando el Peón presupuestado de la Dirección de Ferrocarriles don Horacio J. Fernández, preste servicios como Camarero del vagón oficial (Ministerio de Obras Públicas), de acuerdo con lo dispuesto por resolución defecha 29 de Julio próximo pasado, no tiene derecho a viático.

8—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de los materiales que se detallan en la resolución respectiva, a introducirse al país por el puerto de Río Branco y con destino a ls obras de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o, como así mismo la admisión temporaria de los materiales que se detallan en la resolución respectiva, a introducirse al país por el puerto de Montevideo y con destino a las obras de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

10—Se prorroga hasta el día 30 de Setiembre corriente el plaazo fijado para la terminación de las obras de saneamiento de la ciudad de Trinidad contratadas con la Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag S. A.

11—Se acepta la garantía hasta la suma de $ 500.00 ofrecida por el señor Juan Fernández Pacheco, por los valores que maneja el señor Pedro Méndez como Subcobrador de la Sección Saneamiento de la ciudad de Rocha.

12—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ampliar la red de distribución de agua de la ciudad de Carmelo, llevándola hasta las calles Juncal entre Lavalleja y Solís, Solís entre Juncal y General Rivera, Rivera entre Solís y Lavalleja y Lavalleja entre Rivera y Juncal, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 561.81.

13—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar con los señores Liprandi y Valetti los trabajos de aprovisionamiento de agua potable al pueblo del Carmen, debiendo previamente el ingeniero Liprandi presentar el contrato de sociedad que ha celebrado con el ingeniero Valetti.

14—Se conceden dos meses de licencia al Tenedor de Libros de la Sección Saneamiento de la ciudad de Floridaa don Germán Magallanes, quien deberá acogerse al beneficio de la jubilación dentro del plazo de la licencia que se le acuerda.

15—Se nombra para desempeñar el cargo de Mecánico Ayudante del Servicio de aguas corrientes de Santa Lucía, por haber sido destituído don Alberto Martínez que lo ejercía, a don Pedro Alcides Tabó.

16—Se acuerda un mes de licencia, en calidad de última e improrrogable, con goce de sueldo, al marinero de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don José L. Ramos.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 23 de Setiembre de 1932.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

17—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto — $ 3.425.55 — Planilla del personal asalariado, 2.a quincena de Agosto próximo pasado — Capital de Giro — Confirmación de pago.

18—Idem ídem ídem — Usinas Eléctricas del Estado — $ 419.81 — Suministro de luz y fuerza motriz en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

19—Idem ídem ídem — Compañía de Aguas Corrientes — $ 25.11 — Idem de agua y alquiler de llave de incendio por Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

20—Idem ídem ídem—Dirección Puerto — $ 148.64 — Gastos de comidas del personal por Julio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

21—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 320.81 — Planilla de trabajos a destajo por Julio próximo pasado—Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

22—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 32.16 — Destinada a abonar a los señores A. Croce Hermanos por suministros varios en Febrero próximo pasado — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento Serie A.

23—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 86.69 — Viáticos de técnicos en Agosto de 1932 — Idem ídem ídem—Idem ídem ídem.

24—Idem ídem ídem — Administración Nacional del Puerto — $ 2.258.99 —Derecho a piso de materiales introducidos en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

25—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 307.81 — Gastos efectuados, Sección Durazno en Diciembre de 1931, Enero a Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

26—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 21.53 — Idem ídem Soca, Diciembre de 1931 y Enero y Febrero próximo pasados — Ley 20 de Diciembre de 1927.

27—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 38.51 — Idem ídem Molles, Diciembre de 1931 y Enero a Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

28—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 22.40 — Idem ídem Ecilda Paullier, Enero próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

29—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 629.59 — Viáticos de técnicos de Abril a Agosto próximo pasados —Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

30—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 415.79 — Idem ídem ídem Abril a Julio próximo pasados — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

31—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 32.70 — Gastos originados por el ingeniero M. J. Rodríguez Correa por viaje a Salto y Paysandú en Abril próximo pasado — Producido de Usinas en Explotación — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Camino San José-Mercedes — Dirección de Topografía — $ 207.49 — Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado a Zoa Fierro de Barriel de una superficie de 1 hectárea 6.433 m2. — Ley 19 de Octubre de 1928.

33—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 344.66 — Idem ídem ídem a E. Delgado de Moyano ídem 2 hectáreas 5.275 m2. — Idem ídem ídem.

34—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 108.98 — Idem ídem ídem a M. Delgado de Constantino de 0H. 8.299 m2.31 — Idem ídem ídem.

35—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 29.03 — Idem ídem ídem a Juan Etchebarren de 2.298 m2.86 — Idem ídem ídem.

36—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 189.36 — Idem ídem ídem a Zoa Fierro de Birriel de 1 H. 3.886 m2. 60 — Idem ídem ídem.

37—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 476.28 — Idem ídem ídem a Carlos Algorta Camuso y M. O. Muriño de Algorta Camusso de 2H. 3.259 m2.39 —Idem ídem ídem.

38—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 167.20 — Idem ídem ídem a Valentín Martínez Pérez de 1H. 1.035 m2.00 — Idem ídem ídem.

39—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 346.76 — Idem ídem ídem a Andrés D. Rubini de 2H. 8.607 m2.80—Idem ídem ídem.

40—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 506.17 — Idem ídem ídem a M. Abadie de Andrino de 4H. 1.759 m2.40 — Idem ídem ídem.

41—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 385.57 — Idem ídem ídem a Andrés C. Mazzino de 3H. 3.192 m2.40 —Idem ídem ídem.

42—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 305.11 — Idem ídem ídem a Rosa Abadie de Ladroit de 2H. 5.171 m2.49 — Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Administración General de Faros —Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 210.96 — Suministro de artículos de escritorio, etc. — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Dirección de Hidrografía — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 8.73 — Suministros varios, Usina de Balizamiento — Ley 19 de Octubre de 1928.

45—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 165.11 — Suministro de artículos varios chata "F. 12" — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 44.35 — Idem ídem draga "A. 10" — Idem ídem ídem.

Dirección carretera a Colonia

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

47—Carretera a Colonia — Juan J. Villamonte — $ 1.081.70 — Suministro

de pedregullo en Setiembre próximo pasado — Ley 16 de Octubre de 1928.

48—Idem ídem ídem — Lamas, Garrone y Compañía — $ 18.23 — Idem de repuestos para autos en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

49—Idem ídem ídem — Clericetti y Barrella — $ 43.10 — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

50—Idem ídem ídem — H. O. Escuder y Cía. — $ 17.75 — Idem de una máquina de agujerear y repuestos varios ídem — Idem ídem ídem.

51—Idem ídem ídem — J. Fábregas y Cía. — $ 8.00 — Idem de mantillas Fabro ídem — Idem ídem ídem.

52—Idem ídem ídem — Trabucatti y Cía. — $ 112.20 — Idem de artículos de ferretería ídem — Idem ídem ídem.

53—Idem ídem ídem — Luis Nabón — $ 31.55 — Trabajos de tapicería ídem — Idem ídem ídem.

54—Idem ídem ídem — Quartino, Scarlatto Hnos. — $ 6.00 — Suministro de maderas ídem — Idem ídem ídem.

55—Idem ídem ídem — General Electric — $ 344.20 — Idem varios ídem y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

56—Idem ídem ídem — General Machinery Co. — $ 169.55 — Idem de repuestos varios, Abril y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

57—Idem ídem ídem — Cassarino Hnos. — $ 10.60 — Idem ídem Febrero y Agosto próximxo pasados — Idem ídem ídem.

58—Idem ídem ídem — Ernesto Quincke S. A. — $ 35.00 — Idem de 1.000 bulones para eclisas, Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

59—Idem ídem ídem — Compañía de Cemento Portland — $ 34.743.25 — Idem de portland, Agosto y Stiembre ídem — Idem ídem ídem.

60—Idem ídem ídem — Juan Calabria — $ 1.194.80 — Idem de pedregullo, Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

61—Idem ídem ídem — F. Susena e Hijos — $ 213.14 — Idem de artículos de barraca ídem — Idem ídem ídem.

62—Idem ídem ídem — Talleres Metalúrgicos El Acero — $ 232.80 — Idem de repuestos varios, Mayo y Agosto ídem — Idem ídem ídem.

63—Idem ídem ídem — Ferrocarril Central del Uruguay Ltd. — $ 592.37 — Fletes de Enero a Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

64—Idem ídem ídem — Varios — $ 202.35 — Gastos varios efectuados Abril, Mayo y Setiembre de 1931 y Abril a Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

65—Idem ídem ídem — Calafat y Cía. — $ 1.310.80 — Suministro de pedregullo Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

66—Dirección de Vialidad — Fábrica Nacional de Papel S. A. — $ 1.31 — Suministro de papel de embalaje, Agosto próximo pasado — Ley 16 de Octubre de 1928.

Dirección Carretera a Colonia

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

67—Carretera a Colonia — La Platense — $ 6.20 — Suministro de 6 tarros de ripolín, Agosto próximo pasado — Ley 16 de Octubre de 1928.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

68—Dirección de Hidrografía — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 183.97 — Suministro de materiales, draga A-14 — Ley 19 de Octubre de 1928.

69—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 87.77 — Idem ídem rdadiofaros de Polonio, etc. — Idem ídem ídem.

70—Se declara que el contrato celebrado por la Dirección de Saneamiento con el señor Pedro Stelardo, para las obras de pavimentación de la ciudad de Rivera, empezará a regir desde el 15 de Setiembre corriente.

71—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trabajos de suministro y colocación de dos ascensores en el edificio del Instituto Profiláctico de la Sífilis (hoy Consejo de Salud Pública), y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente al contratista de los mismos, señor R. Garrigós, por la Otis Elevator Company.

72 y 73—Se resuelve modificar la resolución de 2 de Setiembre próximo pasado en cuanto se refiere a la imputación dispuesta, debiendo cargarse el sueldo del empleado señor José A. Vila, vigilante de las obras, material e instalaciones del puerto de La Paloma, a la partida de pesos 60.000 asignada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para sueldos anuales extrapresupuesto del personal técnico y administrativo.

74 y 75—Se resuelve tomar a cargo de la Administración la mitad del impuesto de $ 0.02 por litro de nafta, creado por ley de 20 de Agosto de 1931, que debe abonar el señor Pedro Stelardo, con motivo del consumo de combustible en la ejecución de las obras de la carretera de Cuchilla Echevarría a los Cerrillos.

76 y 77—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Compañía Nacional de Construcciones para la construcción del pavimento de hormigón del trozo de la carretera a Colonia comprendido entre los kilómetros 23-721 y 60-000 y de los ramales a Rosario y Nueva Helvecia, por la suma de $ 1:126.226.04.

78—Se acepta la propuesta del señor Víctor V. Soudriers para la ejecución de las obras de la carretera de Colonia Valdense a la de Montevideo-Colonia, por la suma de $ 39.207.86 y se autoriza la inversión de $ 6.086.56 en el pago de materiales bituminosos, sueldos de sobrestantes, alambrados, etc.

79—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 340.00 en la adquisición e instalación de una bomba centrífuga "Goulids" para la usina de Santa Lucía.

80—Se declara cesante al Sobrestante de las obras de la carretera Santa Rosa-San Ramón, don Antinio Fernández Chaves, por no ser necesarios sus servicios.

81—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 1.592.43 en los trabajos de descenso de las tuberías y colectores en varias calles de la ciudad de Salto, con motivo de las obras de pavimentación que en ellas se realizan.

82—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para la instalación de la energía eléctrica, en el puerto de Fray Bentos, destinada a las grúas y alambrado del mismo, dentro de la suma de $ 12.831.00.

83—Se dispone que el peón de la Dirección de Ferrocarriles don Juan Santos Castro, que actualmente presta servicios en comisión, en la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos, vuelva a ocupar su puesto titular.

84—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de los señores Regusci y Voulminot, diversos caños de cobre con destino a los Talleres de Obras Públicas, por la suma de $ 589.00.

85—Se acuerda por gracia especial un mes más de licencia, con goce de sueldo, al marinero de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, a fin de que active el trámite de su jubilación.

86—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Enrique Rodó, y se autoriza a la misma para efectuar los llamados a licitación correspondiente.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura

Setiembre 30 de 1932

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza.

"Rodelú", de Enrique Pedemonte, de Montevideo.

"Atala", de María Crabot de Casabó, de Montevideo.

"Vulcan", de H. Williams y Compañía, de Estados Unidos de América.

"Dexter", de la Dexter Folder Company, de Estados Unidos de América.

"Le Chevalier", de F. Greco y Compañía, de Montevideo.

"Super Snia", de Snia Viscosa Societe Nacionale Industria Aplicazioni Viscosa, de Italia.

"Quiet May", de la May Oil Burner Corporation, de Estados Unidos de América.

"Overseas", de la Overseas Motor Service Corporation, de Estados Unidos de América.

"Brissago", de la Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo. Greenlees Ltd.. de Escocia.

"Robbie Vurns", de la Macdonald

"Boston", de Trabb y Kaufmann, de Buenos Aires. (República Argentina).

"Etiqueta", de John Dewar y Sons Ltd., de Escocia e Inglaterra.

"White Label", de los mismos.

"Dewar's Whisky", de los mismos.

"Modess", de Johnson y Johnson, de Estados Unidos de América.

"Modess", de los mismos.

"Preciosa", de la firma Campomar y Soulas S. A., de Montevideo.

"Chichi", de los mismos.

"Madrid", de los mismos.

"Chiquita", de los mismos.

"Cholita", de los mismos.

"Cuatro horas", de Nicolás Solari, de Montevideo.

"Carnero", de Storace y Compañía, de Montevideo.

"Mispurity", de Gaspar Deluchi (hijo) y Hermano, de Montevideo.

"Spey Royal", de la W. A. Gibey Limited, de Inglaterra.

"Circuit Oscilant Lakhovsky" (Colisa), de Gerges Lakhovaky, de Francia.

"La Belle Parisienne", de Librería Hachette S. A., de Montevideo.

"Etiqueta" (Fulmina), de Aurelio Armesto, de Montevideo.

"Cimbra", de Otto Rabe y Compañía, de Montevideo.

"Campero", de Francisco Casabó, de Montevideo.

"Orgina", de Francisco Ramos, de Montevideo.

"América", de Pedro Fernández Mayorga, de Montevideo.

"Titán", de Restagno y Compañía, de Montevideo.

"Meritas Brand", de The Standard Textile Products Company, de Estados Unidos de América.

"Scott's Amulsión", de la Scott y Bone Inc. of Uruguay, de Estados Unidos de América.

"Agua Lac", de Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo.

"Monolín", de los mismos.

"Mazda", de la General Electric S. A., de Montevideo.

"Ge luz", de la misma.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Setiembre de 1932

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados: catorce. Comunicación sobre licencia al Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Caja Obrera contra el escribano Ernesto Ribas, denuncia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a la justicia argentina en juicio por denuncia. Juzgado Letrado Departamental de Durazno, revisación de la oficina. Consulta del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección de Soriano. Solicitud del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Escribanos: Pedro Sáenz Silva, de Florida y Angel Azuaga del mismo Departamento. Juan M. Osirio, de Florida, revisación de sus protocolos del año 1931. Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, revisación de la oficina. Leonardo Núñez, cuentas por diligencias sumariales. Geremías Julio Pascal, petición. Salvador Prado, jubilación. Relaciones mensuales: Juzgado Letrado Comercio 1.o, Tribunal 2.o. Movimiento habido: San José, Colonia, Rivera: causas en estado de sumario; Rivera, Tribunal 2.o: depósitos judiciales; Civil 2.o, Rivera, Colonia, Departamental 2.o, Crimen 2.o, Comercio 2.o, Lavalleja: expedientes al despacho para sentencia. Antecedentes sobre Alcaldía del 1.er distrito de la 2.a sección de Montevideo. Cámara de Representantes, pedidos de informes solicitados por dos Diputados. Presidencia de la República, tres mensajes sobre exhortos. Antecedentes sobre publicación del despacho por la Secretaría de la Corte. Antecedentes sobre Alcaldía del 2.o distrito de la 4.a sección de Durazno. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre guías de tránsito. Carlos E. Ferreira, denuncia. Cámara de Senadores, denuncia contra el Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes sobre aplicación del impuesto de herencias en Treinta y Tres. Propuesta de Alcalde para el 3.er distrito de la 2.a sección de Paysandú. Presidencia de la República, antecedentes sobre prisión de un Comisario en Paysandú. Pedidos de licencias: Juez de Paz de la 10.a sección de Lavalleja: veinte días. Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno: treinta días. Oficio número 231 del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto. Antecedentes sobre Juzgado de Paz de la 11.a sección de Soriano. Antecedentes sobre Alcaldía del 2.o distrito de la 14.a sección de Colonia. Propuesta de Alcalde para el 1.er distrito de la 8.a sección de Soriano. Renuncias de los Tenientes Alcaldes del 3.er distrito de la 2.a sección de San José y 2.o, de la 1.a de Rocha.

Trámite judicial — Sucesión Lucas Rosas. Cinco procesos por los delitos de homicidio (dos), robo, proxenetismo y atentado, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 6; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 16; legalizaciones, 5; juramentos de escribanos, 2. — Fermín Garicoits, Secretario.

Día 12

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 27. Pedido de 10 días de licencia del Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Walter Crosa, solicitud. Domingo A. Cerizola, investidura de escribano público Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por abuso de arma. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre concurrencia de defensores de oficio a las cárceles. Feliciano Facal, jubilación. Héctor Ubíos Imas, denuncia. Comunicación sobre licencia al Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Ricardo Pérez Vila, jubilación. Consulta del Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Escribano Alfredo Berazza, de Soriano, revisación de su protocolo de 1931. Dirección General de Aduanas, nota sobre fianzas que deben prestar los funcionarios públicos de campaña. Consejo Nacional de Administración, mensaje comunicando jubilación del Juez Letrado Departamental de Maldonado. Propuesta de Actuario ad hoc para el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

Trámite judicial — Sucesión Joaquina Palleiro de Garrido. Guillermo Delger Búrmester contra Blanca Delger de Gorlero. Vicente R. Mansilla y otros contra el Concejo de Administración Departamental de Maldonado. Enrique Barabino contra la sucesión Barabino. Tres procesos por los delitos de homicidio (2) y robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 14.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 6; acuerdo 1; acordadas, 2; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21; legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Subsancias alimenticias

Montevideo, Setiembre 14 de 1932.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted los resultados de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Agosto de 1932, de manteca, aceite, conserva, dulce de membrillo, chocolate, pan rallado, que se expenden en el Departamento de la Capital.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 26 de 1932.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de las inspecciones de manteca, aceite, conserva, dulce de membrillo, chocolate, pan rallado, etc., a distintos comercios de la Capital durante el mes de Agosto, en donde estos artículos estaban destinados a la venta del público;

Resultando: Que las referidas inspecciones dieron por resultado encontrar las mercaderías en condiciones reglamentarias, excepción hecha en el comercio del señor Enrique Weinsengrin, cuyo propietario ha infringido lo que dispone la ordenanza de 28 de Octubre de 1911 en su artículo 4.o,

SE RESUELVE:

Aplicar a dicho señor, con domicilio en la calle Piedras 562, una multa de diez pesos ($ 10.00) y el decomiso de la mercadería intervenida.

Remitir al "Diario Oficial" copia de esta resolución para su publicación, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Oficina Química, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de la Jefatura de Policía sea redimida con arresto si no fuera satisfecha dicha multa.

Cumplido, archívese.

Por la Dirección:

P. Baycé Carbonell, Secretario interino.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias. —Por infracción al artículo 4.o de la ordenanza de 28 de Octubre de 1911 (multa de diez pesos).

Enrique Weinsengrin, candel de Irlanda, Piedras 562.

Montevideo, Setiembre 14 de 1932.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Setiembre de 1932

Fidel Fernández, oriental, 56 años, casado, Pedernal 2122.

Catalina Varone de Palermo, italiana, 73 años, C. Isabela 49.

María Cancela de Fraga, española, 76 años, viuda, Propios 223.

Eloísa Queiroz, oriental, un día, avenida San Martín 2957.

Rufino Pazos, oriental, 53 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juan C. Píriz, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.

Marcelino Pintos, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María del C. García, oriental, 36 horas, Róbinson 6.

Héctor Ramón Rodríguez, oriental, 11 días, Alsacia sin número.

Justina Moreno de Silveira, oriental, 75 años, casada, Hospital Pasteur.

Julia Gómez, oriental, 5 años, J. J. Rousesau 3583.

Lucía Villasanto, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Angel R. Sanabria, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Carlos H. Delgado, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Torres, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Josefa P. de Argona, española, 60 años, casada, Asilo Luis Piñ[illegible] del Campo.

Jaime Emilio Cause, oriental, 1 1|2 año, Panela 348.

Manuela Lima de Pereyra, oriental, 71 años, casada, Hospital Pasteur.

Valentín Turcovech, yugoeslavo, 39 años, casado, Hospital Pasteur.

Ramona S. de Abreu, oriental, 38 años, casada, Comercio 3026.

Pedro Luis Arrosa, oriental, 52 años, casado, Agraciada 3538.

Raimunda Appa de Méndez, oriental, 34 años, viuda, Larrañaga 2371.

Vito Candia, italiano, 55 años, casado, Buenos Aires 226.

Carlos Demicheri, oriental, 69 años, casado, Victoria 1568.

Isolina Barreiro, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Pena de Moliné, oriental, 52 años, viuda, Buenos Aires 192.

Manuel Varela, oriental, 29 años, viudo, Galicia 1277.

Emeteria Garmendia de Echevarría, española, 65 años, viuda, Wáshington 281.

Esperanza Pons de Nusa, española, 78 años, viuda, 25 de Mayo 202.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 119.a sesión ordinaria

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 de Setiembre a las 16 horas.

Con licencia: Arena, Carballo, Cosio, González Olaza, Menéndez, Sánchez Varela y Zubiría.

Con aviso: Lladó, Manini Ríos, Salguero y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Algorta, Arrieta, Buranelli, Bustillo, Coronel, Domínguez Cámpora, Fernández Crespo, Gallinal, González Vidart, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lazarraga, Puig, Regules, Secco Illa, Tarabal y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 de Setiembre a las 18 horas.

Con licencia: Batlle Berres, Carballo, Cosio, Charlone, De Dovitiis, Gamba, González Olaza, Martínez, Menéndez, Sánchez Varela y Zubiría.

Con aviso: Lladó, Manini Ríos, Salguero y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Algorta, Buranelli, Bustillo, Camps, Coronel, Domínguez Cámpora, Fernández Crespo, Gallinal, González Vidart, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lazarraga, Puig, Secco Illa y Tarabal.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Fontana.

Señor Fontana — Señor Presidente: creo que las leyes han sido hechas para cumplirlas, porque entiendo que el Parlamento, cuando las ha sancionado, ha considerado que eran cuestiones de interés nacional. Me refiero principalmente a las leyes que ordenan la construcción de obras públicas en el país. Y a ese respecto voy a ocuparme especialmente de las obras públicas en el puerto de Nueva Palmira.

En efecto: de poco vale que se haya construído un muelle de cemento armada y no se hayan terminado o construído las obras complementarias con el fin de que aquella obra pueda producir el máximo de rendimiento. De poco vale también este puerto si se encuentra completamente aislado del interior del país, y no se ha construído la red de carreteras radiales que lo pongan en comunicación con las zonas del interior. Desde esta tribuna llamo la atención del Consejo Nacional con el fin de que las obras del puerto de Nueva Palmira se realicen en conjunto obedeciendo a un plan general y no se construyan las obras con entregas espaciadas de varios años, y de esta manera se realice una obra que no ha de dar al Gobierno el mayor rendimiento por emplearse un sistema completamente erróneo y antieconómico en su explotación.

Igualmente llamo la atención sobre el incumplimiento de la ley de 19 de Diciembre de 1929 que ordena la ampliación del puerto de Nueva Palmira por valor de 150.000 pesos; obra que hay que construirla en conjunto, porque se trata de un muelle no costanero, sino construído perpendicularmente a la costa, cuyas obras hay que realizarlas en el extremo del muelle, en aguas profundas. Una construcción realizada por secciones, significaría una obra antieconómica.

También le llamo la atención sobre el cumplimiento de la ley de 16 de Octubre de 1931 que ordena la construcción de un sistema de carreteras radiales de acceso al puerto de Nueva Palmira, y en el sentido de que a pesar de que el Gobierno ha prometido en poco tiempo realizar esas obras, hasta el presente no ha construído ni un sólo metro de carretera ni se ha llamado a licitación, a pesar de las promesas que ha formulado a los pueblos del litoral del Bajo Uruguay.

Yo podría hacer una larga exposición sobre la urgencia de la realización de estas magnas obras de progreso, pero debido a la tiranía del tiempo reglamentario en estas cuestiones previas, voy a concretarme a usar como argumento poderoso, las opiniones de los ingenieros al servicio del Gobierno Nacional.

Desearía saber, señor Presidente, el tiempo de que dispongo.

Señor Presidente — De acuerdo con el número de oradores anotados dispone de siete minutos. Le quedan tres minutos.

Señor Fontana — En efecto, en la noche del 22 de Junio de 1928, en el "Club Progreso" de Nueva Palmira, con motivo de recibirse el Gobierno de las primeras obras realizadas en el puerto de la Zona Franca de Nueva Palmira, debido a que la empresa Van Haaren hacía entrega de esas obras, el jefe de dicha empresa, el ingeniero Jacobo Van Haaren, cónsul de Holanda en Buenos Aires, se expresó sobre este puerto en la siguiente forma — usando el comentario que en aquella época apareció en la prensa local. — Entonces el ingeniero Van Haaren "Puso de relieve la importancia de la gran obra realizada en la conjunción de los tres grandes ríos y dentro de una zona comercial de excepcional progreso, augurando a Nueva Palmira un grandioso éxito en su Zona Franca y siempre que las obras iniciadas se complementen como se deben; él preve que nuestro puerto será dentro de breve el segundo de la República".

En dicha ocasión el distinguido Director de Hidrografía, el ingeniero señor Bruno, hizo uso de la palabra exponiendo los conceptos técnicos y económicos de este plan general de obras, tanto para el puerto como para las carreteras. El ingeniero Bruno se expresó en la siguiente manera: "La progresista ciudad de Nueva Palmira hoy está de fiesta. Una de sus grandes aspiraciones se han convertido en tangible realidad, con la terminación, en su primera etapa, de las obras del Puerto Franco.

"Nueva Palmira, situada en la conjunción de tres grandes ríos del continente frente a las bocas del Paraná que conducen los barcos de ultramar a los grandes puertos argentinos de exportación, es como la llave de la navegación de esa zona fruvial de extraordinaria importancia.

"Su puesto, en contacto con las aguas profundas de esa zona, podrá recibir a los grandes barcos del océano, llevando en bodegas, la producción valiosa de estas tierras fértiles, cultivadas por pobladores laboriosos y progresistas.

"Nueva Palmira fué tenaz en su gestión ante los Poderes Públicos y va realizando ampliamente su sueño.

'Pero hay que continuar la obra iniciada, ensanchando el puerto actual e intensificando la industria y el comercio de su zona de influencia para obtener la mayor riqueza y dar tráfico considerable al puerto que esperamos verlo en un porvenir cercano repleto de embarcaciones y de fecunda actividad".

Señor Presidente, seguiré en la próxima sesión.

Señor Presidente — Ha terminado el plazo, señor Diputado.

Señor Fontana — Seguiré en otra ocasión.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, el el señor Diputado Guimaraens propuso la modificación de la descominación de unos funcionarios de la Oficina de Inspección de Hacienda. Yo me opuse, porque sabía que en la Inspección de Hacienda se habían hecho varios concursos y había sido necesario declararlos desiertos por incapacidad de esos funcionarios, y como no se aclaraba debidamente en la proposición hecha por el señor Diputatdo a qué funcionarios se concretaba su pedido, yo pedí que pasara todo el asunto a Comisión.

Ahora la Inspección de Hacienda me ha enviado una pequeña nota de que voy a dar lectura, que dice lo siguiente: "Los citados funcionarios, previa autorización del Ministerio de Hacienda, vienen realizando, en efecto tareas muy superiores a su condición de Auxiliares. Así, a las que significan aquellos informes, debe agregarse: sumarios e informaciones sumarias: visitas de inspección, arqueos, autorizaciones para inversión de proventos, prueba de suficiencia para ascensos e ingresos a la Administración Pública, intervenciones en la entrega de oficina, etc. Los nombrados Auxiliares perciben, no obstante, un sueldo mensual de 60 pesos, y permanecen en tal situación en esta oficina desde el año 25". — Y firma el señor Director de la Oficina.

Este documento público de que he dado lectura, me sirve a mí, señor Presidente, para decirle a la Cámara que si hubiera tenido conocimiento de él en el instante en que planteó el señor Diputado Guimaraens su moción de aumento de sueldo a 120 pesos a estos funcionarios, lo hubiera votado porque no se refiere a aquello de las cuales yo temía fueran los que planteaban el asunto en Cámara.

Por otra parte, la versión que tengo, también de parte del señor Director de la Oficina, es que estos funcionarios, además de llenar esa misión superior al cargo, son funcionarios de condiciones realmente valorables que, si no han sido ascendidos, es porque no son contadores, pero tienen la situación de idóneos a contadores.

Yo me consideraba obligado a hacer esta rectificación, señor Presidente, puesto que por mi voto se había impedido, en la sesión anterior, que la moción del señor Diputado Guimaraens, relativa a estos funcionarios, fuera aprobada.

Es lo que quería decir.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Semino.

Señor Semino — Señor Presidente: el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha enviado los informes que yo pedí relacionados con la provisión de los cargos de la dirección y de las ayudantías de la Escuela Marítima y Preventorium Escolar.

Realmente el Consejo ha procedido con "suma diligencia", porque yo pedí esos informes en la sesión realizada el 10 de Agosto y el Consejo me contestó en Setiembre 8, vale decir casi un mes y, sobre todo, después que el concurso a que yo me refería se ha realizado, lo que quiere decir que el asunto está liquidado.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—El concurso se ha realizado, porque los propios interesados me informaron que desde el día lunes ocupaban defini-

tivamente los puestos que antes tenían en forma interina.

Además, la nota está fechada el 6 de Setiembre, y yo la recibí el día 8, es decir, dos días de diferencia, que no hacen al caso, para destruir mi afirmación, pues aquella fecha indica un día después de la provisión de los cargos.

El Consejo, en una nota bastante extensa — y "que seguramente por ello le ha llevado mucho tiempo el redactarla" — contesta los argumentos que yo hacía, y en los primeros párrafos se limita a decir que no se han violado esas disposiciones legales ni reglamentarias; pero dice después: "Bien es cierto que este Consejo, para el caso planteado por el señor Diputado Semino, resolvió aplicar el artículo 3º de las "Disposiciones vigentes sobre Exámenes y Concursos".

Yo no sé, señor Presidente, qué pensar: por un lado dice que no se ha violado ninguna reglamentación, y por otro lado dice que, efectivamente, yo tengo razón, que se ha atenido al artículo 3º de las disposiciones vigentes sobre exámenes y concursos. Yo decía, precisamente, que ateniéndose a ese artículo el Conseáo ha violado la reglamentación, además de la ley del año 26, porque ese artículo 3.o, a que me he referido y que el Consejo ha tenido en cuenta, establece que "es facultativo del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal determinar la forma de proveer en cada caso las inspecciones o subinspecciones departamentales de Instrucción Primaria, las direcciones de institutos normales, regencias de escuelas de aplicación, dirección de Jardín de Infantes y direcciones de otros establecimientos de enseñanza especializada".

Aún estableciendo que esos dos establecimientos no son establecimientos que propiamente quepan dentro del término "al aire libre", sino del término "escuela especializada", señor Presidente, solamente amparándose en él podía el Consejo establecer la provisión de las direcciones y no de las ayudantías de ambas escuelas. Pero dice después que la forma en que han resuelto la provisión, se resolvió así porque "no existían otras reglamentaciones que diesen la pauta para la provisión de los cargos docentes de esos establecimientos que, como se ha dicho, requieren una verdadera especialización". Y agrega: "Incorporadas dichas planillas, el Consejo dictará — y no podía hacerlo antes — la reglamentación a regir en el futuro para proveer las vacantes que se vayan produciendo, como las ha dictado ya para proveer las distintas categorías de cargos presupuestados".

Vale decir, señor Presidente: que hay que proveer los cargos y no hay reglamentaciones. ¿Qué hace el Consejo? Provee los cargos y después reglamenta en lugar de — como me parece lógico pensar — primero reglamentar y después proveer los cargos.

Por ese estilo son, señor Presidente, los argumentos que hace el Consejo para refutar los míos. Todavía agrega en la nota, que dictó una resolució llamando a concurso de acuerdo con otros antecedentes y demás, a todos aquellos que estuvieran en condiciones de poder ir a un concurso de méritos.

Efectivamente: yo digo que existía eso, que se había llamado a todos los que estuvieran en condiciones; pero que al establecer que se llamaba a todos los que estuvieran en condiciones para ir a ocupar las ayudantías en esas dos escuelas, se establecía, precisamente, que sólo las que estaban y acaso algunas ayudantes que habían tenido una suplencia dos o tres meses, podían hacerlo, y los hechos lo confirman, porque se presentaron a ese concurso, además de las personas que tenían esos cargos en forma interina, para una de las escuelas, cuatro maestras, que fueron suplentes en ellas, y para la otra, tres. Claro está que triunfaron, dada la capacidad y los años que tienen en ambas escuelas, las que ocupaban interinamente los cargos y que de tiempo atrás el Consejo de Enseñanza quería ratificar en los mismos.

El Consejo después dice lo siguiente: "Antes de finalizar este informe, la Corporación de mi Presidencia tiene especial interés en aclarar una confusión padecida por el señor Diputado Semino al considerar de idéntica finalidad el Preventorio y la Colonia Marítima con las escuelas al aire libre, por el hecho de que en determinada oportunidad — cuando se organizaron aquellos dos establecimiento — se les consideraba por este Consejo como dependencias de las Escuelas al Aire Libre".

Señor Presidente: yo no he sufrido ningún error. Me he atenido a lo que decía el Consejo, y yo creía que el Consejo decía la verdad; no se equivocaba. Al decir que estas escuelas eran escuelas al aire libre, yo las llamaba de acuerdo con el Consejo, que es la autoridad técnica para clasificar. Si el Consejo entiende ahora que no son escuelas al aire libre, el que se equivocó es el Consejo y no yo...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Ha vencido el tiempo reglamentario durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

El señor Diputado Batlle Berres solicita que la versión taquigráfica de sus palabras así como la nota a que ha hecho referencia pasen a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que estudia las enmendias del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Como todos los trabajadores del país, los del Departamento de Lavalleja han venido sufriendo y sufren aún los rigores de una intensa desocupación.

La burguesía y quienes la representan en el Parlamento, y demás organismos del Estado, ha hecho toda clase de demagogia con el fin de evitar que los trabajadores del Departamento de Lavalleja organicen como corresponde su lucha para obtener la mejora que necesitan. Aprovecharon muy bien con ese fin la realización de obras de saneamiento en la ciudad de Minas y pretendieron hacer creer a los trabajadores que mediante esas obras, iba a solucionar el problema de la desocupación en el Departamento e iba a dar pan para todos los obreros.

Las obras de pavimentación se hicieron, y después de cometerse serias injusticias al tomar el personal, resulta que ahora una gran cantidad de esos obreros han sido despedidos de sus puestos de trabajo. Son miles los obreros que en la ciudad de Minas son víctimas de la desocupación. En las barriadas obreras, especialmente, reina una intensa miseria. Esos trabajadores víctimas de la injusticia del régimen capitalista, han organizado una serie de demostraciones para protestar contra las injusticias de que se les hace víctimas. El Concejo Departamental y caudillos políticos de la burguesía de ese Departamento han permitido a los trabajadores, por repetidas veces, solucionar su problema, aunque bien saben los comunistas, como se lo he dicho a los mismos trabajadores, que se trata de vulgares promesas destinadas a engañar y a evitar la organización y la lucha, que es lo único que puede darles el pan que necesitan.

Una de esas demostraciones se realizó el 6 del corriente mes. Los trabajadores se reunieron en la plaza pública para protestar contra el Concejo, que les ha prometido solucionar su situación, sin que hasta ahora haya hecho nada en ese sentido para protestar contra la empresa de las obras de saneamiento, que ha cometido contra ellos las más graves injusticias. Esos trabajadores salieron en manifestación desde la plaza principal de Minas y se dirigieron al Concejo Departamental.

El Gobierno batllista, de hambre, de reacción y de guerra — que ya sabemos está empeñado en destruir las organizaciones y en evitar por la violencia las luchas de la masa trabajadora — previó para ese fin, y con ese fin, un ataque brutal contra los trabajadores. Debemos decir que el encargado de llevar a cabo ese ataque brutal contra los trabajadores, fué el jefe de policía, señor Bonino, que responde, según tengo entendido, a la tendencia de los señores batllistas netos, que afirman que la culpa de todo lo que se hace contra los trabajadores, la tiene el doctor Terra. pero la verdad es que ellos, donde ocupan un puesto, sirven perfectamente para realizar la política de hambre y de represión contra los trabajadores.

La policía atacó brutalmente a los obreros. Apenas un obrero había dicho las primeras palabras, el jefe de policía desenfundó su revólver y junto con él otros funcionarios policiales disolvieron la manifestación. Una obrera llamada Francisca Sotelo cayó muerta en ese momento. La prensa capitalista trata de justificar el hecho diciendo que la obrera murió de un síncope. Muerta de un síncope o muerta de un golpe, como lo aseguramos nosotros, se trata de un crimen policial.

(Interrupciones).

—Se trata de un crimen policial, en cualquiera de los dos casos, porque la realidad es que todo eso vino por el atropello cometido por la policía.

Nosotros sostenemos que la obrera ha sido muerta después de derribársele y pisoteársele.

(Interrupciones).

—Es que una mujer ha muerto en medio de un incidente.

(Interrupciones).

—Era una manifestante y estaba en medio de los obreros y cuando una persona muere en esas condiciones, el juez tiene la obligación de ordenar inmediatamente que le hagan la autopsia, y si el juez no ordena esto, lo debe reclamar el jefe de policía. Lo que hay es, sencillamente, que se quiere encubrir un crimen. La responsabilidad de la muerte de esa obrera, corresponde por entero a la policía.

Por otra parte, se redujo a prisión a tres obreros. Uno de ellos ha recuperado su libertad. Dos, los hermanos Barrios, permanecen presos y, seguramente, se les querrá hacer víctimas de un infame proceso.

Nosotros expresamos nuestra protesta contra el inicuo atropello policial de Minas, que no responde a otra cosa que a los fines del Gobierno batllista, que cuenta, para esos atropellos, con el concurso de todos los jefes de los otros partidos, como lo hemos visto constantemente a través de las calumniosas informaciones que sobre los sucesos ha dado la prensa para engañar a la opinión pública. Al dejar constancia de esta protesta decimos a los trabajadores de Minas que ellos deben continuar en su lucha y con su organización si quieren obtener el pedazo de pan que falta en el seno de su hogar.

Pedimos que las palabras que acabamos de pronunciar, relacionadas con el

atropello policial de Minas, sean pasadas al Ministro del Interior.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

Señor Gamba — En el corto término de que puedo disponer para hacer uso de la palabra con motivo de la exposición del señor Semino, no me sería posible hacer un análisis detenido de la nota que también este señor Diputado comentó brevemente, sin poder llegar al término de su deseo. Sin embargo, lo haré en otra oportunidad. Pero lo que yo quiero decir, concretamente, es que esa acusación que hizo el seño Diputado Semino, está fuera de lugar.

El concurso a que hizo referencia, no se realizó antes de enviar la nota misma, o, mejor dicho, el Consejo no se expidió en la nota que está en poder del Parlamento en este momento, después de realizado el concurso aludido. Se hizo antes, indudablemente.

Hablando personalmente en el seno del Consejo respecto a qué actitud había de asumir aquella corporación frente a la intervención de este Parlamento por intermedio del Diputado Semino, se dijo allí que las actuaciones de ese concurso se detendrían hasta enviar la contestación a Cámara, y así se hizo. Lo único que ocurrió, señor Presidente, es que esa contestación llegó a la esta Cámara por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y fué en ese trámite y en ese Ministerio donde se detuvo esa nota. De manera que cuando llegó aquí y estuvo a disposición del Diputado que pidió los informes, aquellas actuaciones se habían realizado, pero no porque la nota se enviara después; se envió con bastante tiempo antes y por la vía del Ministerio de Instrucción Pública.

(Interrupción del señor Representante Semino).

—Había un concepto obscuro que era necesario aclarar y quedó aclarado.

En cuanto a esa otra acusación de fondo a que el señor Diputado Semino se refiere, diciendo que el Consejo ha cometido violación en situaciones pertenecientes a escuelas especiales, basando su actitud en el artículo 3º de un reglamento que perpetúa, en materia de provisión de puestos, la manera de llenar las vacantes en las escuelas especiales, tampoco tiene razón el señor Diputado Semino.

(Interrupción del señor Representante Semino).

—El artículo 3º a que se refiere el señor Diputado Semino habla de que en las escuelas especiales el Consejo de Enseñanza puede nombrar directamente a sus directores, y si para esas escuelas que han movido, en esta última actuación, al señor Diputado Semino, el Consejo está en condición de nombrar directores según lo que preceptúa el artículo 3º citado, es porque esas son escuelas especiales. Siendo escuelas especiales, el Consejo tenía el derecho de llamar a concurso limitadamente, dentro de aquellos maestros que poseyeran la especialidad técnica, que los capacitara para ser maestros de estos centros docentes.

Ocurre, señor Presidente, que para ser maestros de esos centros docentes sólo había los que estaban al frente de sus clases y algún número, limitadísimo, de maestros que pasaron por allí episódicamente, puesto que el Preventorio de Colón apenas tiene dos o tres de funcionamiento, y los maestros que realizaron tareas a la iniciación de ese centro escolar docente, son los que están al frente de las clases. Luego, no hay más maestros especializados que aquellos. El Consejo así lo hizo, sin ninguna violación.

En la oportunidad en que se haga debate amplio de estas cuestiones, daré razones mejor fundadas.

He terminado.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Presidente: hace ya muchas sesiones yo presenté un pedido de informes al Poder Ejecutivo a propósito del atentado policial de que había sido objeto un funcionario de esta Cámara. El Poder Ejecutivo efectivamente remitió algunos informes. Los informes que el Poder Ejecutivo envió, se reducen a algunos partes policiales ya algunos certificados médicos. No nos dice nada tampoco de las ulterioridades de este suceso. Los informes que yo pedí, se relacionaban concretamente con esto: medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo frente al atentado policial de que había sido objeto un funcionario de esta Cámara.

Yo, señor Presidente, iba a promover una interpelación al Poder Ejecutivo, dado que los informes no podían, en modo alguno, ser sactisfactorios; pero ocurrió este hecho: en el instante en que yo pedía y que me eran remitidos esos informes, era titular de la cartera del Interior, interinamente, el señor Ministro de Relaciones Exteriores,. Tal vez un poco contagiado con las prácticas de la diplomacia secreta, no envió, precisamente, los informes que yo pedía, que eran los que me interesaban en el caso. En este instante, se ha producido la designación del doctor Demicheli para ocupar como titular esa cartera del Interior. Yo me permito reiterar ese pedido de infomes formulándole al Poder Ejecutivo exactamente la misma pregunta que le había formulado entonces: medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo frente al atentado policial de que fué víctima un funcionario de esta Cámara.

Si fuera posible, pediría que la solicitud se acompañara con estas palabras, que serían ilustrativas para el actual Ministro del Interior, doctor Demicheli.

Señor Presidente — Se va avotar el pedido formulado por el señor Diputado Rodriguez Fabregat.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en setenta y uno).**

11

Se designa al señor Diputado Etchepare para sustituír al señor Diputado Zubiría en la Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta al darse lectura de los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno).**

Se van a leer diversas mociones de urgencia que se han presentado.

(Se lee):

"El señor Representante Cosio hace moción para que el jueves 16 a la hora 14, en último término, se trate el proyecto por el cual se autoriza la emisión de un empréstito para pago de débitos de los Municipios y Consejo de Salud Pública a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a las Usinas Eléctricas del Estado"

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno).**

Léase la moción presentada por el señor Diputado Dufour.

(Se lee):

"Para que se trate el primer martes del próximo mes de Octubre, a las quince horas, el proyecto por el que se destinan recursos para ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela".

(Se vota. — **negativa: sesenta en sesenta y cinco).**

Señor Ruggia — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis).**

Léase al moción presentada por el señor Diputado Carballo.

(Se lee):

"Señor Presidente: en las últimas sesiones ordinarias del mes de Agosto, con el señor Diputado Pérez Moré, presenté una moción para que se coloque en segundo término en la orden del día el problema de las Jubilaciones Generales, asunto que cobra actualidad con las repetidas denuncias que a diario se formulan en contra de la Caja de Jubilaciones. Como no estaré en la sesión de hoy, por enfermedad, solicito del señor Presidente, que tan pronto haya número en sala, ponga a consideración de la Cámara nuestra proposición.

Saluda al señor Presidente:

Fernando J. Carballo, Representante por Colonia."

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y siete).**

Léase la moción presentada por el señor Diputado Anfusso.

(Se lee):

"Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General Vigente".

Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso: para que se trate sobre tablas el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, venido con sanción del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y siete).**

12

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre de 1932 el Presupuesto General del Estado y demás leyes complementarias y concordantes, comprendidas las de 6 y 20 de Agosto de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, a 7 de Septiembre de 1932.

Juan Andrés Ramírez, Presidente. — Martín R. Etchegoyen, Secretario".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — La delegación socialista va a votar en favor de la prórroga que se propone. Esta actitud podrá parecer un poco contradictoria, porque en otras oportunidades nuestra delegación ha vo-

tado en contra de que se hicieran nuevas prórrogas del Presupuesto, con el objeto de obligar al Parlamento a tratar un nuevo presupuesto que corresponda al momento financiero y económico porque atraviesa el país. Pero en este instante ya la Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de nuevo Presupuesto, aunque bien podría decirse con toda propiedad que no se trata verdaderamente de un nuevo Presupuesto, sino de una simple prórroga del vigente, con una cantidad de aditamentos que en algunos casos lo empeoran; pero lo cierto es que ahora la Cámara ya ha tomado una resolución y la responsabilidad respecto al nuevo Presupuesto corresponde principalmente al Senado de la República, porque debemos esperar que los cálculos anunciados por el señor Ministro de Hacienda y por las bancadas mayoritarias de esta Cámara, resulten exactos en alguna parte como para que la situación general mejore. Y por otra parte, porque en las modificaciones sancionadas se proponen economías que pueden resultar beneficiosas en el momento actual. Pero nosotros votamos, simplemente para evitar la mala gestión que recae sobre una cantidad de pequeños funcionarios y obreros que no tienen culpa de la pereza parlamentaria ni de los inconvenientes que han surgido en las grandes bancadas, sin querer significar con esto, de ninguna manera, que aceptamos alguna responsabilidad en la situación actual. Esa responsabilidad, lo decimos una vez más, corresponde a las bancadas mayoritarias que tienen en sus manos la suerte del país.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Puyol — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro).**

13

—Léase otra moción.

(Se lee):

"Los señores Representantes Alonso Montaño y Echenique mocionan para que se fije el segundo martes del próximo mes de Octubre, desde la hora 15 a la hora 20, para tratar el proyecto sobre adquisición de tierras para colonización."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos).**

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Nosotros hemos votado en contra, porque queremos tratar de alguna manera de normalizar el funcionamiento de la Cámara. Creemos que votando sesiones extraordinarias, unas cortas y otras solamente de un día, no resolvemos ninguno de los grandes problemas que tenemos a tratar. Por lo tanto, consideramos que la Cámara está en el deber de hacer un esfuerzo y reunirse en horas extraordinarias para tratar el asunto de la desocupación. Repiteremos, una vez más, que si esto no ocurre, sancionaremos el proyecto para atender a los desocupados cuando ya los desocupados hayan muerto de hambre.

Queremos, por eso, que la Cámara aproveche todos esos días y esas horas que se están perdiendo para tratar cuestiones extraordinarias que no se llegan a resolver, en terminar la sanción del proyecto sobre desocupación, y una vez que hayamos terminado con ese proyecto, entonces podremos incluir en el orden del día y tratar lo más rápidamente posible, un proyecto tan interesante como el de la colonización, que significa en realidad, resolver un complemento importantísimo del proyecto sobre desocupación. De modo que, por estas razones, nosotros hemos votado en contra, aunque tenemos el mayor interés en que el proyecto de colonización sea discutido y sancionado cuanto antes.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Habiendo sido votadas por la Cámara las modificaciones introducidas por el Senado sobre prórroga de contribución inmobiliaria, formulo moción para que se comunique de inmediato...

Señor Presidente — No hay número en Sala para votar esa moción.

Se necesitan sesenta y dos votos y hay cincuenta y nueve Diputados en Sala; pero se comunicará esta tarde mismo.

No hay número para votar las mociones presentadas por los señores Diputados Paseyro y Terán.

Señor Odizzio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Odizzio — Hace poco tiempo presenté a esta Cámara un proyecto sobre construcciones escolares en el Departamento de Maldonado. Ese proyecto fué informado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas. Su sanción apareajaría beneficios importantes a la causa escolar de mi Departamento. Por lo tanto, voy a pedir que la Cámara autorice la realización de una sesión extraordinaria para el lunes 3 de Octubre a las 14 horas para tratar ese proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se celebra sesión extraordinaria el lunes 3 del mes entrante a las 14 horas para tratar el proyecto sobre construcciones escolares en el Departamento de Maldonado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve).**

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Señor Presidente: presenté el otro día la cuestión de la segunda votación para la reforma de la ley Electoral en lo referente a los Colegios Electorades de Senadores. Me parece oportuno que la Cámara señale día y hora para tratar el asunto. Desde luego, hago moción para que esa segunda votación se haga a las 18 horas en la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente — No se puede votar, señor Diputado, porque la Cámara celebra su sesión ordinaria de las 15 horas a las 20 y 30 y eso sería modificar la orden del día, para lo cual se necesitarían sesenta y dos votos.

Señor Pérez (don Savinaino) — Para las 18 y 30.

Señor Presidente — No hay número tampoco.

Varios señores Representantes — ¿No se podría llamar a Sala?

Señor Presidente — Se está llamando. Hay en Sala sólo cincuenta y nueve señores Diputados.

(Entran al hemiciclo varios señores Representantes).

—Hay número, señores Diputados.

Se van a leer las mociones por su orden de presentación.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Solares propone que la Cámara se reuna en sesión extraordinaria el día lunes 3 de Octubre a las 14 y 30 a fin de considerar el proyecto de ley por el cual se prorroga la ley que reduce en 10 o|o el monto de los alquileres."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante Paseyro hace moción para que la Cámara trate el martes 13 de Setiembre, a la hora 16, el proyecto de salario mínimo para los empleados y obreros de ferrocarriles."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y siete).**

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propondría que se incluyera, además del asunto que figura en segundo término en la orden del día de la sesión de hoy a las 14 horas, uno muy breve que viene con sanción del Senado, por el que se computaría, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por profesores y personal administrativo del Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos cuando era Liceo privado.

Señor Presidente — Se va a votar si se agrega a continuación los asuntos a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete).**

—¿Quiere formular su moción, señor Diputado Saviniano Pérez?

Señor Pérez (don Saviniano) — Para que el lunes, a la hora 18, se fije la segunda votación sobre la reforma de la ley Electoral, en lo que se refiere a los Colegois Electores..

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Pérez: para que el próximo lunes, a las 18 horas, se considere la enmienda constitucional sobre elección de Senadores.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta).**

—Léase una moción del señor Diputado Terán.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Terán mociona para que el horario de las sesiones ordinarias de la Cámara sea de las 16 a las 20 horas, y que las sesiones extraordinarias que se celebren, no den comienzo nunca antes de las 15. Aprobada esta moción, las sesiones extraordinarias fijadas para las 14 horas, se iniciarán a la hora 15."

—El señor Diputado Terán mociona para que el régimen de trabajo de la Cámara sea: celebrar sesiones de la hora 16 a la hora 20, suprimiendo las sesiones de las 14 horas, que empezarían a las 15.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y seis en sesenta y siete).**

Señor Solares — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Creo, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Terán debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara. Me parece que es un asunto bastante interesante para que merezca la atención de la Cámara, y que lo estudie la Comisión de Reglamento. En ese sentido formulo moción para que esa proposición pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Es el trámite que corresponde.

Se va a votar si la moción del señor Diputado Terán, que ha sido rechazada, pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y ocho).**

—Léase una moción de gravedad y urgencia formulada por el señor Diputado Gamba.

(Se lee):

"Para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley sobre rebaja de alquileres."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete).**

Señor Puig — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puig — La bancada herrerista tiene necesidad de reunirse y pide a la Cámara un breve intermedio de treinta minutos, para poder hacerlo.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara pasa a un intermedio por treinta minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete).**

—Se pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 12 minutos. Vueltos a Sala a las 16 horas y 40 minutos, el señor Presidente, dice):

14

—Continúa la sesión.

Sobre el asunto que la Cámara declaró urgente y que se va a tratar ahora, hay dos proyectos: uno del señor Diputado Solares y otro del señor Diputado Anfusso. Van a leerse.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 1.º de Noviembre de 1933 la ley de 21 de Octubre de 1931 que reduce en un 10 o|o el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1933 la ley número 8789 sobre rebaja de alquileres, promulgada el 21 de Octubre de 1931.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre de 1932.

Juan C. Anfusso, Rep. por Maldonado."

—En discusión.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — La diferencia que hay entre los dos proyectos es pequeña: consiste en que el proyecto del señor Diputado Solares, prorroga la ley hasta el 1.º de Noviembre de 1933, y yo creo que sería más conveniente prorrogarla hasta el último día del año, es decir, hasta el 31 de Diciembre.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo he propuesto que se estableciera la prórroga hasta el 1.º de Noviembre de 1933, porque la ley termina el 1.º de Noviembre de 1932. De manera que es justo que se prorrogue esta ley por un año más.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Deseo plantear la situación de los Diputados que sean locatarios o propietarios de casas para alquilar, respecto a la intervención en esta ley.

(Murmullos).

—Yo voy a concretar. Yo tengo algunas casas que alquilo, que doy en arrendamiento. Deseo aclarar si puedo intervenir en este debate o no.

(Interruciones).

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Creo que planteado este problema, no hay más que una solución: cuál de los Diputados que están aquí no es o inquilino o arrendador. De manera que la imposibilidad en que se pondría el Parlamento de que quedaran Diputados capaces de solucionar el problema, hace que el problema se resuelva por sí solo. Creo que lo que debe declarar la Cámara es que todos pueden intervenir. No puede haber otra solución porque sino habría que ir a buscarla al Parlamento de otro país, desde que todos nosotros tenemos que vivir.

(Apoyados).

—De manera que hago moción en el sentido de que todos los Diputados puedan intervenir, en virtud de la imposibilidad absoluta de solucionarlo de otra manera.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro).**

Señor Buranelli — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo he hecho la salvedad de mi situación, porque pienso oponerme a la sanción de las mociones que se han formulado en el sentido de prorrogar la ley que grava los alquileres. Me parece que se trata de una ley injusta e inconveniente. Injusta, porque, mientras el Estado grava con impuestos y gabelas, cada día de una manera más desconsiderada la propiedad, por otro lado el Estado grava nuevamente la propiedad, obligando a los propietarios a hacer rebajas desconsideradas en los alquileres.

Esta situación ha traído para nuestro país como consecuencia que la propiedad se haya depreciado de una manera considerable. Lo mismo ocurre con los campos, por la ley que también obliga a la rebaja de los arrendamientos, que ha producido la depreciación de los campos; ha traído como consecuencia que la mayor parte de los propietarios en estos momentos, quieran dejar de serlo, quieren vender los campos y buscar la colocación de su dinero en títulos de deuda mejor garantidos y que redituen mejor. Así tienen sus capitales muchos políticos de nuestro país, los más avancistas, los que hablan todos los días de latifundistas. Por esas circunstancias, creo que esta ley es inconveniente, creo que va a perjudicar, a agravar la situación económica en general del país.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Con estas raras teorías, llegará un momento en que parecerá que ser propietario o tener algo, en nuestro país, será un delito.

(Interrupciones).

—Parecería que lo único correcto, lo único que se admite sin críticas, es la colocacin del dinero en títulos de renta. Estos capitales así colocados no pagan, absolutamente, ninguna contribución al Estado. Ese parece que fuera el criterio que prima en el ambiente. Y eso es un grandísimo error, porque el día que todos nuestros capitalistas se dediquen a colocar sus capitales en títulos de renta y abandonen la colocación en propiedades, en el comercio y la industria, quiero ver yo el retroceso que va a tener el país, porque el que tiene empleados sus capitales en propiedades o en el comercio e industrias, tan perseguidos como son, es un elemento de progreso. El propietario, por modesto que sea, ya sea un albañil para hacer arreglos, o que edifique, siempre da movimiento al capital; en cambio, eso no lo hace el que tiene su capital en títulos de deuda. De manera que esta política que se sigue, de persecución a los capitales en esta forma de leyes impositivas, es contraproducente y nos traerá a la situación que ya está palpando el país: la depreciación de la propiedad de y de muerte del comercio y las industrias.

Por estas circunstancias que adelanto, votaré en contra.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo creo que la Cámara no necesita oír demasiado argumentación para fundamentar la prórroga de la ley de Alquileres. La argumentación que hace el señor Diputado Buranelli, quizá fuera procedente cuando se discutió la ley que hoy queremos prorrogar, pero no en este momento.

Esa fué una ley de emergencia para contemplar la situación apremiante de muchos inquilinos que habían alquilado sus viviendas en épocas de auge financiero y económico para el país. La situación de crisis económica y financiera que motivó la sanción de esa ley, todavía no ha pasado para el país. De manera que tratándose de situaciones iguales, señor Presidente, yo creo que deben merecer los inquilinos un tratamiento igual del Estado...

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Buranelli — La situación, evidentemente, no es la misma.

Señor Solares — ¿No es la misma?... ¡Es peor!

Señor Buranelli — No me parece. No tiene el señor Diputado más que extender su vista por todas las calles de la ciudad de Montevideo y verá la enorme cantidad de propiedades, de casas, de comercio y de familia, que están desocupadas. De manera que la situación es completamente distinta, porque los propietarios tendrán mucho interés en alquilar esas propiedades, aún a menor alquiler del que cobraban antes de haberse sancionado la ley.

Señor Solares — El hecho de que haya en Montevideo gran oferta de casas para alquilar, quiere decir, precisamente, que la ley va a amparar a algunas personas que pagaban un alquiler alto antes de sancionarse la ley primitiva.

De manera, señor Presidente, que la Cámara debe estar convencida de la gran justicia que existe en prorrogar por un año esta ley.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Por otra parte, señor Presidente, podría admitirse, todavía, que esta ley se sancionase sobre una base de un determinado monto de alquiler; pero así, totalmente, no, porque no puede aceptarse que un alquiler de 12, de 15 pesos,—como ocurre frecuentemente en campaña, en el caso de pequeñas propiedades, que redituan 10 o 12 pesos por mes, que ni siquiera producen el correspondiente interés al capital, el más insignificante, el mínimo interés que se percibe actualmente,—sea gravado también en esa forma de un 10 o|o.

De manera que yo formulo moción—que paso a la Mesa—para que se tomen

como base, para la aplicación de la ley, los alquileres de 50 pesos para arriba.

Señor Presidente — Cuando se trate el asunto en discusión particular, se pondrá a consideración esa proposición, como artículo sustitutivo.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Yo voy a apoyar decididamente y a votar por la afirmativa esta ley, porque lo que pasa con las casas para vivienda y para comercio, es realmente injusto.

Se ha hecho una especulación exagerada con las casas. La mitad de la población de Montevideo tiene que entenderse con los Bancos, que son intermediarios entre los propietarios y los inquilinos, y los Bancos, con la potencia económica que tienen, están sosteniendo la situación falsa a base de créditos. Se edifica enormemente en Montevideo y los alquileres no bajan!

(Apoyados).

—Por lo demás, señor Presidente, esta ley tiene todos los caracteres de una ley humanitaria, porque va a favorecer a miles y miles de hombres que se ven obligados, por las necesidades de sus propios hogares, a pasar por las horcas caudinas de muchos agiotistas dueños de casa.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Alonso Montaño — Sí, señor.

Señor Buranelli — El razonamiento del señor Diputado Alonso Montaño, sería muy justo si no ocurriera la circunstancia de que el Estado, lejos de favorecer esa situación en el sentido beneficioso para los inquilinos, la agrava poniendo nuevos impuestos y nuevas contribuciones a la propiedad que, más tarde, o más temprano, pagarán los inquilinos. De manera que es, una política completamente contrapuesta.

Señor Alonso Montaño — Recobro el uso de la palabra, señor Presidente.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Buranelli).

—El argumento que ha hecho el señor Diputado Buranelli, no tiene consistencia alguna.

Señor Presidente: si bien es cierto que hay impuestos a las casas de carácter municipal; si bien es cierto también —y en esto acompaño al señor Diputado Buranelli,—que el aforo de las casas, a los efectos del impuesto municipal, no obedece a una razón científica y racional, sino que se ha hecho en forma arbitraria, por procedimientos empíricos, no es menos cierto que de esto no tienen la culpa los inquilinos y que son los más y los más humildes. El poder adquisitivo de los inquilinos, como es notorio, ha descendido enormemente. El pequeño comercio está abrumado, y, en cambio, muchos señores caseros, fríos y egoístas, no reconocen esa situación y a esto se agrega, como dije, el monopolio que tienen, de la administración de casas, los Bancos particulares, que facilitan créditos y van sosteniendo una situación imposible con ventajas de todas clases a los caseros para ayudarlos a mantener un precio ficticio. Esa es la realidad de las cosas.

Creo, señor Presidente, que viene bien y a tiempo esta prórroga, y aún más, que habrá que dictar, en el futuro, una ley permanente que regule el alquiler con el valor de las casas, porque en la mayoría de los casos las casas para renta están redituando enormemente, hasta el 10, el 15 y el 20 o|o. Entre tanto, atendamos las reclamaciones colectivas que piden perentoriamente la intervención del Parlamento para regularizar esa situación.

Señor Solares — ¿Me permite?...

Además, la ley establece el sistema de Jurado de Alquileres.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

En esta ley, no.

Señor Solares — Sí, señor. El señor Diputado demuestra, entonces, que la desconoce en absoluto y debiera saber que cuando los arrendadores o los inquilinos entiendan que aún con la rebaja del 10 o|o no se ha regulado bastante justamente el monto del alquiler, pueden acudir las partes a los Jurados de Alquileres para que éstos, atendiendo el valor real de la propiedad, puedan regular el alquiler exacto.

(Interrupción de los señores Representantes Fusco y Buranelli).

Señor Alonso Montaño — Por estas razones, señor Presidente, por una razón de armonía con la situación actual, por una razón humanitaria y por una razón de decoro de la nación, voy a votar afirmativamente esta ley.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 1.o de Noviembre de 1933 la ley de 21 de Octubre de 1931 que reduce en un 10 o|o el monto de los alquileres de los bienes inmuebles."

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Anfusso.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1933 la ley número 8789 sobre rebaja de alquileres promulgada el 21 de Octubre de 1931."

(Interrupciones).

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?...

Acepto el artículo primeramente leído, porque el señor Diputado socialista me hace un argumento, — que para mí, — tiene gran efecto: que venciendo el 20 de Noviembre, antes de las elecciones, siempre tendremos votos en esta Cámara para conseguir la prórroga de esta ley.

(Interrupciones).

—Lo único que pido es que se agregue al proyecto del señor Diputado Solares el número de la ley, que es el de 8789.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo del proyecto del señor Diputado Solares, por el que se prorroga la vigencia de esta ley hasta el 1.o de Noviembre del año 1933.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

Señor Arrarte Corbo — Pido que quede constancia de mi voto en contra.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Buranelli.

(Se lee):

"Artículo 2.o. La aplicación de esta ley se hará sobre lo que exceda de 50 pesos mensuales por concepto de alquiler."

—En discusión.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — El artículo que propone el señor Diputado Buranelli, está animado de la más grande injusticia, por más que él haya creído que va a establecer justicia distributiva estableciendo un límite mínimo para hacer bien a los pequeños...

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Yo creo que hay una diferencia de punto de vista. Nosotros encaramos el problema del punto de vista del inquilino, y el señor Diputado Buranelli lo encara del punto de vista del propietario.

Señor Gamba — Esa es la verdad y a eso iba a hacer referencia.

Si el beneficio de esta ley se establece solamente hasta el monto de 50 pesos, lo que se deduce inmediatamente de su sentido, es que saldrán favorecidos aquellos propietarios de grandes fincas que alquilan esas fincas con alquileres de 100 pesos, de 150 o de 80 y 90, es decir, que la limitación que propone el señor Diputado Buranelli, viene a favorecer a los grandes propietarios, como dice el señor Diputado Guichón.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

A mí no me extraña ni me sorprenden estas tempestades, que frecuentemente se levantan dentro del sector batllista. En el sector batllista, siempre que se trata de atacar con impuestos o de cualquier manera a la propiedad, se encuentra ambiente, señor Presidente.

(Interrupciones).

—Vuelvo a decir que, dentro de esa tendencia tan avancista, se traspasan los límites del comunismo, porque yo considero que es peor que el comunismo. Los señores Diputados Gómez y Lazarraga, comunistas, son dos buenos señores; vienen aquí, dicen muchas cosas, pero quedan aquí en el ambiente de la Cámara, y de aquí no trasciende; en cambio las cosas que dicen y hacen los batllistas, desde hace muchos años, las está sufriendo este pobre país, señor Presidente, empobreciéndose con el ataque sistemático a la propiedad, que es lo que ha hecho el batllismo toda la vida. Por eso a mí no me extraña que por un lado el batllismo preetnda imponer enormes gabelas a las propiedades, y por otro lado se quiera flagelar a los propietarios con esta ley, que no es en el fondo nada más que el despojo del derecho a la propiedad.

Yo he dicho lo que he querido decir, y lo que propongo es lo que he dicho: que las propiedades cuyo alquiler exceda de 50 pesos por mes, sean gravadas; las que no exceden, no, porque el propietario que tenga una propiedad que le reditúe 50 pesos, no es un señor potentado; puede ser un modesto ciudadano, y tiene derecho a vivir. Eso es lo que he dicho.

Señor Gamba — Entiendo que después de las explicaciones que ha dado el señor Diputado Buranelli, no es necesario decir ni oír más nada, sino votar en contra de este artículo.

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Yo he votado la prórroga de la ley, porque me parece que las circunstancias que determinaron el voto de esta ley, persisten todavía, y, por lo tanto, es de justicia votar la prórroga.

Ahora bien: la ley ha puesto de manifiesto algunas cosas que deberían ser rectificadas, o corregidas o arregladas por una modificación, que podría ser motivo de estudio de la Comisión de Códigos, pero que no debe detener la prórroga en sí. Por eso la he votado.

Por ejemplo, es indudable que las propiedades que están gravadas con hipotecas, y que, por lo tanto, una parte del rendimiento va a cubrir los intereses de la hipoteca, no se encuentran en las mismas condiciones que las propiedades totalmente desgravadas.

Es también indudable que el propietario de una pequeña finca no se suele encontrar en la misma situación que el propietario de varias fincas o el hombre que tiene un gran capital inmueble.

También ha puesto de manifiesto la experiencia, la necesidad de estudiar otro punto, el relativo a los contratos vencidos, porque cuando se termina el perío-

do del contrato, queda libre el propietario de concertar de nuevo con su inquilino el arrendamiento bajo la presión del desalojo. Lo que se va a hacer para trampear la ley es realizar un contrato con un arrendamiento ficto y sin control, y entonces también estas medidas no darán resultado.

Estos datos que está suministrando la experiencia, demuestran que es posible estudiar alguna modificación de la ley, y, por lo tanto, yo iba a invitar al señor Diputado Buranelli a que permita que su modificación pase a Comisión, a fin de que sirva como punto de partida para que la Comisión de Código estudie algunas modificaciones que crea convenientes, para que la ley realice en el porvenir el máximo de justicia posible, todo ello sin perjuicio de que la prórroga se vote.

De manera que yo haría moción para que el artículo propuesto por el señor Diputado Buranelli pasara a la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden que acaba de formular el señor Diputado Regules.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo no me opongo, señor Presidente, a que se siga el temperamento aconsejado por el señor Diputado Regules; pero quiero decir que no me parece muy necesario hacerlo, porque las dos observaciones que con carácter de fundamentales plantea este señor Diputado, a mi juicio se encuentran resueltas en la ley misma.

La ley autoriza, en efecto, a que se tome en cuenta, no sólo la situación del inquilino, sino también la situación del propietario, y si bien establece como norma taxativa una rebaja del 10 o|o en todos los alquileres, permite en unos casos que esa rebaja pueda ser mayor cuando el inquilino así lo reclame fundamentalmente, o que pueda ser menor o nula cuando el propietario así lo pida con razones valederas. Lo único que ha hecho la ley, pues, es declarar que la rebaja del 10 o|o se establecerá — para usar un término de la técnica jurídica — "ipso jure": es decir, desde la fecha de la ley misma, pero sin perjuicio de que pueda anularse después cuando el propietario justifique razones que a eso lleven.

Pero entrando un poco más en el fondo del problema, yo quiero hacer notar que no es muy fundada la proposición del señor Diputado Regules cuando contempla sólo la situación del propietario que tiene su casa gravada...

(Interrupción del señor Representante Regules).

—...porque esta ley, que tiende a corregir la usura que ejercen los propietarios reales en contra de los usuarios, que requieren su propiedad, contempla, por justas razones sociales, la situación de los inquilinos; y no parece muy razonable que la situación de un inquilino tenga que ser agravada por la situación en que se encuentra el propietario.

Claro está que los Jurados que la ley establece podrán tener en cuenta una y otra situación, una y otra circunstancia; pero no debe ser norma que a ellos los lleve a no establecer la rebaja en favor de un inquilino, el perjuicio que eso pueda producir al propietario, porque la situación del inquilino no debe regularse solamente por la situación del propietario, sino que debe regularse por su situación en sí, por los elementos y las circunstancias que condicionen la situación del inquilino en si, preferentemente.

(Interrupción del señor Representante Regules).

—Yo insisto en decir que no me opongo a que se vote la moción del señor Diputado Regules, pero no quería dejarla pasar sin anotar mis puntos de vista sobre algunas de las observaciones que expuso.

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro — Señor Presidente: se ha hablado con mucha razón de que el problema de los alquileres está complicado por la intervención de los Bancos administradores. Efectivamente: los Bancos administradores obtienen ganancias fabulosas por la administración de propiedades sin arriesgar mayormente nada de su capital ni de sus intereses.

Además, el problema de la habitación —vale decir, el derecho de habitar en el planeta en que se ha nacido, sin permiso de nadie y sin pagar a nadie nada. principio postulado por el doctor Vaz Ferreira, justo y mínimo derecho que puede consagrarse a quien viva y habite sobre el planeta — está científica y racionalmente contemplado en un proyecto, uno de los tantos enjundiosos y realmente admirables del doctor Lorenzo Carnelli, titulado "Banco de Alquileres", por el cual pasaría al monopolio del Estado la administración de las propiedades destinadas a sacar renta.

En ese sentido, señor Presidente, y aprovechando la moción del señor Diputado Regules, yo también pediría que la Comisión respectiva exhumara esa iniciativa, la informara y la presentara aquí a su debido tiempo para ser discutida. seguro de que la sanción de este proyecto va a resolver en un 60 o|o la situación afligente de los inquilinos y de los que no pueden pagar el alquiler de la propia casa en que habitan.

En ese sentido hago moción para que la Mesa exhorte a la Comisión para que estudie e informe ese proyecto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva a que estudie el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Paseyro.

Señor Mac-Coll — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac-Coll — Yo, señor Presidente, voy a apoyar la moción del señor Diputado Regules de pase a Comisión, porque creo que puede ser saludable que este proyecto sufra algunas modificaciones.

Se considera que el proyecto favorece. por la prórroga, exclusivamente a los arrendatarios y, sin embargo, en algunos casos especiales la prórroga los perjudicará.

Hay situaciones contempladas por las leyes anteriores que autorizaban a los propietarios a pedir el mantenimiento de las rentas, y esas soluciones han triunfado. Los Jurados de Arrendamiento del interior, a solicitud de los propietarios han mantenido las rentas que en muchos casos son exageradas. Por lo tanto, la prórroga de la ley, si no se establece la revisión de esos fallos de los Jurados de Arrendamiento, perjudicará a los arrendatarios que continuarán pagando por un año más esa renta establecida por los Jurados.

En consecuencia, pido que pase a Comisión la versión taquigráfica de estas palabras a los efectos de que tenga en cuenta la situación de que acabo de apuntar.

Señor Presidente — Se va a a votar el pedido del señor Diputado Mac-Coll para que pase la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión respectiva.

Señor Paseyro — Yo también pido que pase la versión taquigráfica de las palabras que yo he pronunciado a Comisión.

Señor Presidente — Y las del señor Diputado Paseyro, también.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta***).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo admito el pase a Comisión, porque evidentemente si la Comisión estudia esta ley que, vuelvo a repetir, contiene muchas injusticias, habremos ganado mucho. Yo no veía la necesidad, ni la premura, de que se sancionase esta prórroga, desde el momento en que esta ley recién va a terminar en su vigor en Noviembre; pero ya que se ha votado, admito el pase a Comisión de mi proposición.

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules: para que el artículo propuesto por el señor Diputado Buranelli pase a Comisión.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres***).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 1.º de Noviembre de 1933, la ley de 21 de Octubre de 1931, que reduce en un 10 o|o el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

15

El señor Diputado Fusco solicita licencia para faltar a las sesiones de la hora 14 y 14 y 30.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres***).

16

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a seguro de desocupación.

Léase el artículo 11.

Señor Charlone — ¿Me permite, señor Presidente, antes de dar lectura al artículo 11?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — La Comisión informante en mayoría desea intercalar en el proyecto de ley un artículo, que sería el número 11, concebido en estos términos: "En los casos especiales que ocurran en aplicación de los artículos 7.o, inciso 2.o, 8.o y 9.o, podrá autorizarse la continuación del trabajo a condición de que el total de lo trabajado en la semana no exceda de treinta y seis o de cuarenta y dos horas".

La razón de este artículo, es la siguiente: la ley de ocho horas fija en este límite el horario formal de trabajo, pero admite que, en circunstancias especiales, puede continuarse el trabajo a condición de que lo trabajado en la semana no exceda de 48 horas. Se trata, pues, de extender el mismo régimen a esas limitaciones que se establecen en el proyecto de ley para ciertos trabajos, lo que equivale a decir que, cuando por circunstancias especiales, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sea necesario proseguir el trabajo y no pueda relevarse el personal, se autorizará esa prosecución, a condición de que se mantenga el promedio. En esos casos especiales, pues, la jornada de seis o siete horas, según los casos se sustituiría por el cómputo semanal de 36 horas o de 42 horas. Es, por

consiguiente, la aplicación del mismo régimen que rige en materia de jornada obrera de acuerdo con la ley de 1915.

La Comisión informante pasa a la Mesa el artículo respectivo que figuraría como artículo 11 del proyecto de ley.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. En los casos especiales que ocurran en la aplicación de los artículos 7.o, inciso 2.o, 8.o y 9.o, podrá autorizarse la continuación del trabajo, a condición de que el total de lo trabajado en la semana no exceda de treinta y seis o de cuarenta y dos horas, segun corresponda."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 11 que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Serán bonificadas con doble jornal las horas que excedan de ocho en el horario anormal a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y tres).**

Señor Solares — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo he votado por la afirmativa este artículo del proyecto de ley y deseo manifestar que, en principio, era contrario a que se sancionara tal cual viene redactado.

Entendía que siendo este un proyecto para combatir la desocupación, debería obligarse a todos los industriales y comerciantes a que cumplieran rigurosamente el horario obrero de ocho horas, prohibiéndose que trabajen horas extras es decir, más de las ocho horas establecidas por la ley.

Si acepté que se pudiera trabajar más de ocho horas pagándose doble jornal por el exceso, fué porque me convencieron las razones que se expusieron en Comisión, de que este régimen que yo preconizaba, iba a perjudicar seriamente a muchas industrias y a muchos comercios.

Señor Presidente — Léase el artículo 12 que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Cuando la desocupación alcanzare o pudiera alcanzar proporciones extensas en determinada región, gremio o establecimiento, el Consejo Nacional de Administración podrá disponer la reducción de la jornada de trabajo hasta por cuatro horas diarias o proporción equivalente en la semana, o fijar hasta en tres, seis o doce días, el máximo de los días laborables en la semana, quincena o mes.

La reducción podrá alcanzar hasta sesenta días al año, calculándose un día por cada ocho horas disminuídas.

El seguro contra la desocupación cubrirá el 50 o|o de la reducción sufrida por los salarios, a contar del décimo día siguiente a la disminución de la semana o jornada de trabajo."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Ya cuando se trataron los artículos anteriores, tuve ocasión de impugnar este artículo desde el punto de vista de la remuneración, manifestando que este artículo era evidentemente de carácter excepcional, de carácter de emergencia, que no podría considerar la remuneración como un artículo de la legislación ordinaria. De manera que en cuanto a ese punto no voy a argumentar, pues que ya argumenté ampliamente en los artículos anteriores. Me voy a referir a otros de los aspectos de este artículo, más graves todavía que el de la remuneración.

En primer término, este artículo debería ser desechado de acuerdo con lo que la Cámara resolvió al tratar el artículo 9.o. Se entendió que el artículo 9.o lesionaba los fueros de la Cámara, y en ese sentido el señor miembro informante no tuvo inconveniente en expresar, a nombre de la Comisión, que estaba de acuerdo en que se suprimieran las últimas palabras, que dicen. "Pudiendo la reglamentación acortarla a los oficios que por su peligrosidad lo requieran". Es el mismo criterio que debe prevalecer en esta ocasión.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Viera (don Atanasio C.) — Sí, señor.

Señor Charlone — La razón de una y otra disposición es esta: en el primer caso, se limita la jornada en ciertas tareas señaladas como peligrosas, para aumentar las ocasiones de trabajo. Se trata, pues, de crear oportunidades de trabajo para disminuir la desocupación. En cambio, en este caso, es una disposición especial para una modalidad típica del paro forzoso, que es el "paro de estación".

Hay ciertos establecimientos, como por ejemplo, los frigoríficos, que tienen durante el año su estación muerta, que se extiende de Julio a Octubre. En esos casos, por ejemplo, sobre un personal que en épocas normales es de 5.000 personas, en la estación muerta se ocupa solamente a unas 2.500 personas. De manera que las otras 2.500 personas desocupadas no ganan jornal desde que no trabajan.

El propósito que se persigue, es dividir el trabajo equitativamente entre todos los obreros, transformando la desocupación total que exista, en desocupación parcial para el conjunto de los trabajadores; pero haciendo que el seguro contribuya con la mitad de los jornales. De manera que el obrero, trabajando cuatro horas, viene a ganar el jornal que equivale a seis: cuatro horas pagadas por los empleadores, y dos horas pagadas por el seguro.

Por lo tanto, como se ve, se trata de dos situaciones distintas que el proyecto de la Comisión trata también en forma distinta. Aplica distintos remedios a dos males diferentes.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Continúo.

La argumentación del señor miembro informante, no me convence, puesto que el señor miembro informante quiere satisfacer las previsiones que yo quiero establecer diciendo diciendo que son dos artículos distintos; que la causa de la disminución del número de horas en los artículos 8.o y 9.o es distinta a la causa de la disminución del número de horas en el artículo 12. Eso es evidente y nadie puede discutirlo. Yo no me refiero a eso.

Ya sé que son causas distintas, y tan son causas distintas que yo mismo lo he repetido: los artículos 8.o y 9.o obedecen a una razón de humanidad, y este otro obedece a una razón de desocupación, a una razón de una disposición de emergencia para atacar la desocupación. En ese sentido son distintos; pero en lo que no son distintos es en que los dos artículos vulneran los fueros de la Cámara para legislar con respecto a los horarios, con respecto al tiempo de trabajo. En eso, la razón es indudablemente la misma, es evidente que la razón es la misma, puesto que dice el artículo 9.o: "El Consejo Nacional, en los casos de peligrosidad, puede rebajar las horas". Y el artículo 12 dice que cuando la desocupación alcanzare o pudiere alcanzar proporciones extensas en determinadas regiones, podrá rebajar a cuatro el número de horas o a tres días de la semana, a seis días en la quincena o a doce días en el mes. Esa facultad que da este artículo al Consejo Nacional es lo que yo entiendo que es peligroso, porque afirmo que vulnera los fueros del Poder Legislativo al darle esa facultad al Poder Administrador, al Poder Ejecutivo.

Véase cómo puede vulnerarla: piénsese que con esta regla que le damos al Poder Administrador, éste, arbitrariamente, podría establecer que en el Departamento de Rivera los obreros tuvieran un horario de cuatro horas y percibieran un jornal de $ 2.50, y en Tacuarembó tuvieran un horario de ocho horas y percibieran lo mismo $ 2.50. Pero es que no solamente el Consejo Nacional podría llegar a cometer esta injusticia, sino que hasta los propios obreros podrían originarla, sobre todo con la extensión que da este artículo, al expresar: "en toda región, gremio o establecimiento". Los obreros podrían provocar esta situación de proporciones extensas con abundancia de brazos. Bastaría que los obreros se confabularan en una región determinada o en un establecimiento, y se agolparan en ese lugar, para que estuvieran percibiendo por cuatro horas de trabajo un jornal normal. En cambio, en otro lugar percibirían por ocho horas de trabajo, el mismo jornal. Esta es la situación de injusticia a que nos va a llevar este artículo, no solamente en lo que se refiere al Poder Administrador, en quien podría decirse que habría garantías, sino también en lo que se refiere a los obreros, que podrían provocar este estado de cosas.

Señor Seoane — ¿Me permite?...

La observación que formula el señor Diputado Viera, no tiene el alcance que él pretende asignarle.

Por una parte, por lo que respecta al Poder Administrador, no hay que olvidar que él no está constituído por obreros. De manera que hay que eliminar la posibilidad de que el Consejo Nacional vaya a pronunciarse contra las empresas privadas y en favor de los obreros. Dirá el señor Diputado Viera: "Admito eso: la garantía que para los industriales pueda representar el Consejo Nacional; pero no admito que los sindicatos puedan representar una garantía para los industriales". Pero olvida el señor Diputado Viera que con este proyecto se consagra el establecimiento de las Bolsas de Trabajo, las que determinarán cuando hay o no desocupación. De manera que la maniobra que él preveía como posible, no lo es, desde que las Bolsas de Trabajo podrán decirles a esos obreros que afirman estar desocupados: "No; ustedes tienen trabajo en el Departamento tal", y como están obligados a ir, siempre que no tengan una excusa legítima, el problema queda solucionado.

Señor Viera don Atanasio C.) — Entonces, no tiene razón de ser este artículo.

Señor Seoane — Este artículo no permite la maniobra que el señor Diputado preve. En cambio, preve la posibilidad de la desocupación real y corrige los peligros que pueda traer aparejada esa desocupación real en una región.

Señor Viear don Atanasio C. — Continúo.

Yo afirmo nuevamente que esta facultad es una facultad extraordinaria que no se puede dar al Poder Administrador. Ese es un hecho indudable y la Cámara, velando por sus fueros, no puede despojarse de sus facultades. Ya se suprimió del artículo 9.o y la misma razón existe para que no se establezca en

esta disposición, aun cuando las dos disposiciones obedecen a fines distintos.

Señor Charlone — En realidad, la limitación la crea el Poder Legislativo. Tan es así, que condiciona el uso de esa facultad, en la aplicación de la ley y, como es lógico, la pone en manos del Poder Administrador. Es el propio legislador quién dice: esta medida podrá usarse "cuando la desocupación alcanzare o pudiere alcanzar proporciones extensas en determinada región, gremio o establecimiento."

Señor Viera (don Atanasio C.) — Continúo.

entonces, ¿por qué se suprimió del artículo 9.o la parte que dice "razones de peligrosidad"?, etc. No hay ninguna razón para establecer una diferencia. De manera que no hay ninguna razón para no seguir el criterio que se estableció en el artículo 9.o. En el artículo 9.o se entendió que el Poder Legislativo no podía despojarse de sus fueros, y por eso es que no se le dió esa facultad al Poder Administrador, sin entrar a considerar si el Poder Administrador podía hacer de ella un mal uso o no. Sobre eso no tiene nada que ver, ni porque entrar en ese terreno. Basta que el Poder Administrador pueda, con una disposición como esta, hacer un mal uso, para que la Cámara no le conceda esa facultad que le es privativa.

Señor Charlone — En el caso del artículo 9.o, como recordará el señor Diputado, no se establecía límite para dicha reducción. Se decía simplemente que el Poder Ejecutivo podría acortar la duración del trabajo en razón de la peligrosidad de ciertas tareas. Esa fué, en realidad, la razón que influyó poderosamente, en el espíritu de los que sosteníamos la disposición tal como estaba primitivamente redactada, para que aceptáramos la modificación.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Este argumento que le voy a hacer al señor miembro informante, refuta su nueva argumentación.

(Ocupa la Presidencia, el señor Enrique Rodríguez Fabregat primer Vicepresidente).

—Si bien es cierto que en eso hay una diferencia, es exacto que se da la facultad extraordinaria de rebajar hasta la mitad, hasta cuatro el número de horas de trabajo y que se puede llegar a esta situación que el señor miembro informante no puede negar: diga el señor miembro informante si no es posible — yo no digo que el Consejo Nacional de Administración lo vaya a hacer — estableciéndose esta disposición, que mañana entienda el Consejo Nacional que en una región debe establecer el horario de cuatro horas y la retribución que merezca y en otra que esté en las mismas condiciones rija el horario de ocho horas y la remuneración de 2.50 por ejemplo.

Señor Charlone — Me es muy fácil responder a su pregunta con el texto claro de la ley.

El Poder Ejecutivo no puede, en una región, porque sí, reducir la jornada de trabajo. Puede hacerlo cuando exista o pueda existir proporciones extensas en la desocupación de esa región.

Una segunda rectificación a lo que el señor Diputado expresa es la siguiente: que ni aún en esos casos, de reducción de la jornada, el personal va a ganar la totalidad de su salario ganará en realidad las tres cuartas partes de su salario para la jornada de cuatro horas.

El proyecto lo dice claramente en el segundo y el tercero de sus incisos: "La reducción podrá alcanzar hasta sesenta días al año calculándose un día por cada ocho horas disminídas. El seguro contra la desocupación cubrirá el 50 o|o de la reducción sufrida por los salarios, a contar del décimo día siguiente a la disminución de la semana o jornada de trabajo".

Señor Viera (don Atanasio C.)—Hasta los dos meses, por lo pronto, van a recibir el salario completo.

Señor Charlone — No, señor Diputado: los tres cuartos del salario.

Señor Viera (don Atanasio C.)—Aún aceptando, como dice el señor, mal uso de esta disposición, que la vaya a aplicar estrictamente, puede haber dos, tres, cuatro, cinco regiones que estén en las mismas circunstancias. Entonces, entrarán las preferencias del Consejo Nacional para establecer el horario en la región que quiera, que entienda él que debe establecerlo, de acuerdo con sus preferencias, con su poder discrecional. Vea, pues, el señor miembro informante las injusticias a que puede llevar esta disposición, aún mismo cumpliéndola estrictamente y de acuerdo con lo que la disposición establece: que queda a la facultad discrecional del Poder Administrador, en el caso de que se establezca la desocupación en muchas regiones, aplicarla en la región que él entienda que deba hacerlo, y como, por otra parte, no va a haber los recursos necesarios para poder aplicar esta regla, — que va a ser muy onerosa, — en todas las regiones donde se produzca la desocupación, fatalmente el Consejo Nacional tendrá que aplicar esta regla a unas regiones y dejar a otras sin aplicarla hasta que tenga los fondos necesarios, y eso es realmente un peligro.

Por esa razón, desde el punto de vista de la injusticia que se puede producir en la remuneración a los obreros y empleados de todo el país, es que yo entiendo que esta disposición no se puede votar. Creo que en cuestiones de remuneración, en cuestiones de horario, hay que establecer normas permanentes para todo el país, porque si no, entramos en el caos. No es posible dejar al Poder Administrador que establezca los horarios y las remuneraciones que a él le parezcan mejores, porque con ese criterio nosotros mañana iríamos contra el Presupuesto General de Gastos estableciendo que el Poder Administrador podría retribuir, de acuerdo con la justeza que solamente él puede ver en el trabajo de sus empleados. Y eso no es posible. Hay que establecer normas fijas en lo que se refiere a remuneraciones y en lo que se refiere a horarios.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de algunas comunicaciones recibidas relacionadas con este proyecto.

Léase.

(Se lee):

"El Frigorífico Artigas S. A., presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre Seguro de Desocupación.

El Ferrocarril Central del Uruguay presenta otra exposición sobre el mismo asunto.

La Compañía Swift de Montevideo presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre desocupación."

—A sus antecedentes.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Pocas veces hemos visto en Cámara comedias mayores que la que representa este proyecto.

Este es un proyecto verdaderamente artero contra la clase trabajadora. Tiene una serie de complicaciones destinadas a hacerle creer que le van a ofrecer a la masa trabajadora cierta mejora y bienestar, cuando en realidad de lo que se trata es de engañarla para detener las corrientes de lucha que existen entre los trabajadores, casi todos descontentos por la actual situación.

Los que defienden el proyecto tratan de rodearlo de una aureola de prestigio, diciendo que los desocupados deben esperar que, mediante este proyecto, se obtengan efectivas conquistas para su bienestar; y los que se presentan como enemigos del proyecto, hacen el juego con pleno conocimiento de causa a esta política demagógica. Porque es cierto que las empresas: ferrocarriles, frigoríficos, gas, todas las empresas ladronas que existen en el país, combaten este proyecto; es cierto que todas las instituciones, las más conocidas como reaccionarias — aunque las que se presentan como democráticas también lo son — protestan contra este proyecto. Pero la verdad es que, discutiendo los artículos del proyecto, como el 12, se ve fácilmente que todos quieren engañar a la masa trabajadora. Claro está! Qué argumento más lindo frente a los trabajadores, decir: "Ah!, fíjense si será bueno el proyecto de Seguro de Desocupación, que las empresas que tienen mayores capitales, combaten ese proyecto!"

Señor Charlone — El argumento a propósito del artículo 12, sería que a los obreros, por cuatro horas de trabajo, se les pagarían tres cuartos del jornal.

Señor Gómez — Y nos lo dice con la mayor tranquilidad, y cree que le vamos a creer semejante cosa! Le van a dar tres cuartos de jornal! Le van a dar garrote y hambre si el proletariado no se impone por su acción revolucionaria! Y otros Diputados contribuyen también a hacerle el juego hablando, como habla el señor Diputado Viera, con una seriedad extraordinaria, de que les van a pagar el salario completo en vez de los tres cuartos de jornal. No hay tal cosa! Se trata de ofrecer una mejora en un artículo del proyecto, y en otro artículo de quitársela.

En el artículo 12 se reduce la jornada de trabajo y se atiende la disminución de entradas que tiene el obrero con el 50 o|o pagado por el seguro y otro 25 o|o que vendrá por unas vías un poco milagrosas, que nosotros no comprendemos todavía muy bien, ni siquiera teóricamente, a pesar de los informes dados por el señor Diputado Charlone.

Bien; hace unos días se discutió en Cámara la limitación de la jornada de trabajo. En las tareas penosas, el obrero tendrá siete horas de trabajo; en algunas hasta seis, y se ha resuelto que eso sea sin disminución de jornales. Aquella es la teoría, para que los obreros se traguen el anzuelo. Los jefes batllistas, los jefes nacionalistas y los jefes socialistas que han votado esto, están porque el obrero tenga una corta jornada de trabajo. ¡Qué bien! Pero el Parlamento, donde forman mayoría el Poder Ejecutivo, todos aseguran a las empresas el derecho de violar la jornada de 8 horas, de alargar cada vez más esa jornada. Estos son los hechos en efectivo. Lo demás son palabras.

Lo que se ha planteado respecto a la disminución de la jornada de trabajo, en estos momentos, no es otra cosa que el acortamiento de la jornada con la reducción correspondiente de salario. Porque este artículo, ¿a qué autoriza? Este artículo autoriza a disminuir la jornada de trabajo, y mientras el obrero queda desocupado el seguro atiende con un 50 o|o de los salarios a los obreros.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Charlone — Es lo contrario: el obrero queda asegurado.

Me doy cuenta de que el señor Diputado Gómez no comprende cuál es el verdadero alcance de la disposición, ya que consigue con ella duplicar prácticamente

las oportunidades de trabajo que puedan existir a disposición de los obreros durante la época muerta de una industria.

Una industria, por ejemplo, como la de los frigoríficos, llega a la estación muerta, y de los 5.000 obreros baja a los 2.500. Con esta norma, reduciendo la jornada a cuarto horas, se dejarán esas 5.000 personas en funciones, en una situación todavía más ventajosa que la asegurada por el propio Estado en el régimen de las obras públicas, que, en vez de rebajar el salario a la mitad, se pagan 3|4 de jornal por media jornada de trabajo. Es más: van a estar en una situación todavía mejor que si recibieran el subsidio del seguro de desocupación, porque en tal caso, la indemnización durante el primer estado de subsidio decreciente no puede pasar del 60 o|o del jornal. ¿Qué más quiere el señor Diputado Gómez?

Señor Gómez — No extrañe al señor Diputado que a veces ciertos aspectos del proyecto no los comprenda, porque ya he dicho que tiene tal cantidad de complicaciones, destinadas todas a servir a los capitalistas, que hacen que a veces se tenga alguna confusión respecto a él.

Pero se verá como tenemos razón. Se nos propone reducir la jornada de trabajo a cuatro horas, y que los obreros tengan tres cuartas partes de su jornal. Se comprueban dos cosas: primero, que, como lo afirmamos, se rebaja la jornada de trabajo y también los salarios; segundo, que es verdad lo que hemos dicho siempre: que se quiere repartir el hambre entre los trabajadores ocupados y desocupados.

Nunca la mejora de la situación de la masa trabajadora a costa de los explotadores, de los elementos que realizan grandes ganancias!

(Interrupciones).

Señor Charlone — ¿Me permite?...

El artículo 12 está íntimamente vinculado al 13. De manera que en aquellos gremios, como los frigoríficos donde por razones que a ellos les interesan, se crea una gran espectativa en el personal a fin de abatir las condiciones de trabajo, se establece que también se formarán y se cerrarán los registros, hasta que se pueda establecer la relación más adecuada posible entre el personal que está a disposición de la industria y la verdadera capacidad de producción de esos establecimientos.

En vez de repartir el hambre entre el personal, como dice el señor Diputado, lo que hacemos es atacar el problema del hambre por dos vías: una, que es la del artículo 13, procurando que se haga una verdadera desinflación en la mano de obra, verdaderamente excesiva en esas industrias; y otra, mientras no se pueda llegar a ese desiderátum, aplicando la norma del artículo 12.

Señor Gómez — Sobre el artículo 13, vamos a hablar; me va a dar oportunidad a una nueva intervención.

Pero respecto al artículo 12, les da el derecho, dice, de cobrar tres cuartos de jornal; y el señor miembro informante asegura que eso no es el reparto del hambre entre la masa trabajadora.

(Interrupciones).

—Eso no se puede negar: es el reparto del hambre entre todos los trabajadores. Pero hay más; el obrero tiene que cubrir una parte de la disminución de su jornal con el 50 o|o, según dice el artículo, por concepto de seguro; pero ese seguro se empieza a pagar diez días después...

(Interrupciones).

—Quiere decir que el obrero va a cubrir esa parte con el seguro, diez días después que se ha quedado sin trabajo. Claro que para los señores Diputados debe ser una situación muy cómoda esperar, pero para los obreros que ganan un miserable salario, que ganando el salario íntegro no alcanzan a llenar las necesidades del su hogar, esa espera de diez días, significa, simplemente, diez días de hambre. Nieguen esto!

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—Hay un proyecto comunista, destinado a hacer efectivo un seguro de desocupación; pero el seguro que nosotros proponemos no es un seguro hecho por milagro, sin tocar a los grandes explotadores; el seguro que nosotros proponemos, es efectivo, tocando las ganancias de las grandes empresas ladronas, porque aquí, el señor miembro informante, en una de las sesiones pasadas, demostró prácticamente como roban las empresas imperialistas; pero a lo que no se atreve la Cámara, ni se atreverá, es a quitarles cuanto necesitan los trabajadores desocupados, de esas ganancias que realizan esas empresas imperialistas. Y nosotros proponemos en nuestro proyecto que se les tome el 50 o|o de las ganancias. Tomándoles el 50 o|o de las ganancias, todavía se llevan una gran cantidad de millones.

Este proyecto que actualmente discutimos, habla de que se concederá medio jornal. Pero una persona que ha actuado en esta Comisión, dijo, hace muy pocas sesiones, — el señor Diputado Grauert, batllista, — que les tocaría un promedio de treinta y siete centésimos diarios a cada desocupado. Nosotros no sabemos qué razones ha tenido para hacer esa afirmación.

Señor Charlone — ¿Me permite?...

El señor Diputado Grauert hizo los cálculos tomando como base el total del año. Ahora, para el Diputado comunista como para ningún otro legislador que se sienta en esta Cámara, puede ser un misterio que en el seguro, el plazo máximo del subsidio es veintiséis semanas, como en la legislación inglesa y alemana.

Nosotros hemos fijado el plazo de veinte semanas. Quiere decir, pues, que en cada uno de los meses comprendidos en ese plazo el subsidio que recibe el obrero, es de 30 pesos. Es mucho más de la mitad del jornal, que se paga en la industria privada a los trabajadores.

Señor Gómez — No vamos a sostener que el proyecto no lo dice claramente, porque se establece cuál es la cantidad de semanas que se paga el seguro; pero hay un gran número de obreros que engañados por la política demagógica de la burguesía, y especialmente del batllismo, cree que le van a dar la mitad de sus jornales, cuando hay una cantidad de excepciones. De acuerdo con los mismos informes que se dan en este momento, el promedio de lo que van a cobrar los trabajadores desocupados en el año, porque el proyecto establece que son veinte y tantas semanas que se pagará el seguro, es solamente de treinta y siete centésimos diarios.

Además, por los fondos mismos que se crean, se ve claramente que este proyecto de seguro no está destinado a dar pan a los desocupados. El artículo 12, pues, es una demostración práctica de como unas y otras disposiciones y sanciones de artículos que se refieren a la reducción de la jornada de trabajo, van a ser burladas, porque por este artículo 12 se da el derecho de disminuir la jornada de trabajo, pero se establece también que se puede disminuir el salario; y esta disminución de salario es arrojar a una gran cantidad de obreros al hambre aunque trabajen...

(Interrupciones).

—...porque obreros como los no calificados de los Talleres de Peñarol, que están cobrando una suma mensual de 29 pesos, ya no pueden soportar más miseria.

El señor miembro informante, para contestarme, se empeña en que hay que atender a todos los otros obreros que están desocupados. Sí; es lo que sostenemos los comunistas; pero no lo tenemos que atender a costa de la miseria de los demás obreros. los tenemos que atender a costa de la abundancia, de la riqueza de los grandes explotadores y, en primer término, de los grandes explotadores extranjeros que existen en el país. Por otra parte, nosotros sentimos al levantarse la sesión de hoy que un Diputado dijo: "Aquí se levanta la sesión a cada instante y el proyecto de seguro de desocupación no marcha. Le van a dar seguro a los obreros cuando los obreros se hayan muerto de hambre".

Señor Charlone — Pero el señor Diputado sabre que lo que se desea hacer con este proyecto, es establecer además un régimen permanente de protección para los trabajadores del país.

Señor Gómez — No hay tal cosa. Aunque la Cámara sancionara este proyecto, que contiene una cantidad extraordinaria de artículos que van directamente contra los intereses de los trabajadores, este proyecto no se convertirá en ley en la parte referente a beneficio de los intereses de los trabajadores, que no se realizarán jamás, si los trabajadores no las imponen luchando contra todos los explotadores, contra el Gobierno, la Cámara, el Senado, que representan los intereses de la clase enemiga.

Pero hay algo extraordinario. Pero los que, como ese Diputado decían que cuando se sancionara el proyecto, los obreros estarán muertos de hambre, nosotros decimos: eso también es hacer demagogia. porque el proyecto mismo en sí nos dice que le van a dar pan a los desocupados cuando los desocupados ya hayan perecido, porque el artículo 22 — si no hay modificaciones, que no conozco — dice que los beneficios del seguro empezarán a otorgarse a partir detl primer año posterior a la promulgación de esta ley.

Señor Charlone — ¿Y el fonde de subsidio, qué es lo que atiende en la situación actual,...

Señor Gómez — De manera que la situación...

Señor Charlone — Conteste; no oculte, sobre todo a la Barra, para la cual está hablando en este momento, que también hemos establecido en nuestro proyecto disposiciones especiales para un fondo de subsidio a fin de hacer frente a la situación actual.

Señor Gómez — Es claro, y decimos más: nosotros sabemos que ustedes esperan a tener ese fondo para dar el promedio de treinta y siete centésimos diarios a una cantidad de desocupados, no a todos los desocupados, a una minoría de desocupados, no a la mayoría de desocupados. Pero eso, ¿qué quiere decir?... ¿Quiere decir que nosotros no tenemos razón?... Van a esperar un año después de la sanción de esta ley.

Señor Charlone — El fondo de subsidio entra a actuar de inmediato.

Señor Gómez — Vamos a contestarle. Este proyecto va a andar rodando por la Cámara todavía un largo tiempo; va a ir al Senado donde creo que se enterrará — por común acuerdo de todas las fracciones, eternamente. Pero supongamos que este proyecto saliera. Hay que esperar un año para que los desocupados puedan tener el seguro. ¿Por qué?... Porque, según el miembro informante hay que esperar que se haya creado el fondo para atender el seguro de desocupación.

Señor Charlone — No, señor; es otra cosa. El fondo de subsidio se crea de inmediato, se legisla junto con las demás disposiciones contenidas en este proyecto.

Señor Gómez — La verdad no desmentida, es que los beneficios del seguro a los desocupados, empezarán a otorgarse a partir del primer año posterior a la promulgación de esta ley.

Señor Seoane — ¿Me permite?...

Pero el beneficio del subsidio empezará a otorgarse inmediatamente de sancionarse esta ley. Quiere decir que durante el año 32 - 33, en otros términos, que, a partir de la sanción de este proyecto, hasta el 30 de Julio del año próximo, recibirán el subsidio.

Señor Gómez — ¿De cuánto?

Señor Seoane — El que está establecido en la ley: hasta 30 pesos mensuales. En tanto que, a partid del 30 de Julio del 33, empezará a regir el seguro. Quiere decir que ésta perfectamente previsto, por la Comisión, este interregno entre la sanción de la ley y la entrada en vigencia del seguro.

Yo no quiero decir con esto que el seguro sea una ley ideal, porque dentro del régimen capitalista, en que vivimos, no podemos pretender que vengan a sancionarnos una ley que traiga aparejada la caída de se mismo régimen.

Señor Gómez — Hemos hecho una serie de afirmaciones. Hay una cantidad de obreros, indudablemente, que escuchan desde la Barra; nos han escuchado, desde luego, la mayoría de ellos. Dentro de muy poco tiempo vamos a tener la oportunidad de demostrar en Cámara cómo cada una de las acusaciones que hemos hecho en el sentido de demostrar que con este proyecto y con la mayoría de sus artículos se engaña a los trabajadores, porque no hay ni la menor perspectiva de que por voluntad del Estado capitalista se les de pan.

(Interrupción del señor Representante Viera don Atanasio C.).

—... y cómo, si los trabajadores quieren pan, tienen que organizar la lucha contra la desocupación y no esperar ni de lo que dicen los Representantes burgueses ni de lo que dice el Representante socialista Seoane, de que es posible que venga este seguro de desocupación por voluntad de los capitalistas, porque sabemos bien que este proyecto como todos los que tienen relación con los trabajadores, si no hay la lucha de estos trabajadores, no pasarán nunca jamás; sólo por la lucha, los trabajadores podrán conseguir el pan.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Seoane.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite, señor Diputado Seoane?

Señor Seoane — Sí, señor.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Simplemente quiero hacer constar esto: en los diarios de la mañana venía un telegrama donde se decía que el Soviet acababa de decretar que los obreros o que todos los habitantes de Rusia podían comer pan libremente, podían hacer uso de la alimentación que quisieran o que pudieran, porque antes la alimentación estaba completamente limitada, condicionada al antojo del Soviet. Esto lo digo por el señor Diputado Gómez, que viene aquí criticando el régimen capitalista, porque dice que no se les da a los obreros pan en abudancia. Nosotros no habremos todavía resuelto el mejoramiento obrero como lo deseamos y como lo vamos a establecer; pero nosotros no privamos a nadie que de acuerdo con sus recursos pueda alimentarse abundantemente. Eso no lo hacemos nosotros a pesar de que pertenecemos a un régimen nefasto, malo, ladrón, bandido y pillo, como dice el señor Diputado Gómez. Si nosotros, que dejamos comer a la gente somos bandidos y pillos. ¿qué son ustedes, que no dejan comer a la gente?...

Señor Gómez — Ustedes no dejan comer a nadie, porque cuando los trabajadores piden pan, le dan garrote. Lo que hace el señor Diputado Viera es sumarse a los tantos Diputados que tratan de llevar ataques contra la Unión Soviética, tratando de preparar la mentalidad de la masa trabajadora para la guerra que el mundo capitalista prepara.

En Rusia a nadie le falta pan, y el telegrama de que habla el señor Diputado Viera es un telegrama que se refiere con los corresponsales de la prensa y con ciertas limitaciones que hay para conseguir algunos artículos que no son, precisamente, de primera necesidad. Pan sobra en Rusia para los trabajadores, como aquí sobran garrotazos dados por el Gobierno contra los obreros desocupados.

Señor Seoane — El señor Diputado comunista nos decía hoy que este proyecto tiende a engañar a la clase obrera. Yo no participo de esa opinión del señor Diputado comunista.

Creo que, ni este proyecto, ni ningún proyecto sancionado por ninguna Cámara, dentro de determinado régimen social, podrá resolver los problemas de clase, planteados dentro de ese mismo régimen. Pero entiendo, eso sí, que este proyecto puede solucionar la situación apremiante en que se encuentra la clase proletaria del país. Quiere decir que este proyecto deba solucionar totalmente la lucha de clases existente? No, señor. Pero, por ventura, ¿este proyecto impide a la clase obrera que mantenga y aún agudice esa lucha? No, señor.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—No, señor, porque para eso está el señor Diputado Gómez y para eso sentimos estar nosotros, y para eso están los sindicalistas y anarquistas de este país, que se encargarán de demostrar que este proyecto tiene tales y cuales defectos.

No es posible que los señores Diputados comunistas crean que este proyecto tiende a anestesiar el espíritu revolucionario de la masa obrera. Tiende, exclusivamente, a facilitarle medios de alimentación y medios de defensa para que pueda luchar con probabilidades de victoria contra este mismo régimen.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor Seoane — Sí, señor.

Señor Gómez — Hay proyectos que vienen a anestesiar; pero hay otros proyectos que obran más directamente contra la clase trabajadora. Y, este proyecto no es de los que sólo vienen a anestesiar; éste es de los que obran directamente contra la clase trabajadora, y le citamos al señor Diputado los primeros artículos del proyecto, que establecen las Bolsas de trabajo, bajo el contralor patronal y del Estado, lo que quiere decir que se somete a los obreros al contralor de los patrones, para que los obreros no puedan organizar sus luchas. El proyecto lo han votado ustedes, atacando una vez más y traicionando los intereses de los obreros...

Señor Seoane — No es exacto, y el señor Diputado Gómez sabe bien que la bancada socialista no votó el artículo 1º, y que fuimos los socialistas los primeros que denunciamos ante la Comisión, ante los sindicatos y ante las agrupaciones obreras, que el artículo 1º era malo y que habían varios artículos deficientes en esta ley.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Pero yo lo invitaría al señor Diputado Gómez a que, reaccionando en su actitud, no le hiciera el tren, como se lo está haciendo, a las bancadas adversarias a este proyecto, que, si bien tiene defectos, que nosotros reconocemos y seremos los primeros en combatir una vez sancionado, tiene, también, sus ventajas. Hagamos, pues, lo posible por que él se sancione, porque, evidentemente, contiene disposicoines que le van a crear una situación favorable a la clase trabajadora, llenando algunas aspiraciones de esa misma clase.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Las partes de este proyecto que son perjudiciales a la masa trabajadora, pueden ser combatidas por ésta en cualquier momento. Y nosotros, con este proyecto, pretendemos suministrarle las armas, a esa propia clase proletaria del país, no sólo para que se defienda contra su situación actual, sino también, para que luche contra lo malo que contiene sete mismo proyecto.

Parece, pues, que, si el señor Diputado Gómez se apea un momento de su posición, y piensa, detenidamente en la actual situación de la clase obrera, convendrá con nosotros, en que este proyecto es preferible a la ausencia de toda previsión contra el paro, por malas que sean algunas de sus disposiciones. y en que sería útil, a pesar de todo, sancionar el proyecto, frente a la oposición cerrada que le están haciendo las empresas imperialistas, a que él alude, y las bancadas conservadores de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo no sé si el señor Diputado Gómez, una vez sancionado el proyecto, se va a afiliar al batllismo o al nacionalismo. Parece que sí, porque su posición, en esta discusión, da a entender que él supone que, una vez sancionado este proyecto, él, y con él todos los obreros del país, se entregarán a la clase capitalista, renegando de su tradición revolucionaria y de sus ansias de reparación socialista: parece que para el señor Diputado Gómez este proyecto viniera a ahogar el espíritu mismo de los revolucionarios del Uruguay, y eso yo no lo puedo admitir, por cuanto aunque esta Cámara sancionara 399 proyectos como éste, al año — es decir, uno por día, y algunos días dos, porque son 399! — aún cuando esta Cámara sancionara esa cantidad de proyectos, nosotros seguiríamos en nuestra posición de revolucionarios, y seguiríamos incitando a la clase obrera a que lucha, a que se organice y a que se defienda, aprovechando los benefcios que esos mismos proyectos pudieran concederle.

He terminado.

Señor Brum — Mociono para que se dé el punto por discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Brum: para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto al artículo en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 12 de la Comisión, que pasa a ser 13.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 13 del repartido, que pasa a ser 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. En los gremios o establecimientos donde exista desocupación crónica por abundancia permanente de brazos. se procurará la reducción progresiva de la mano de obra disponible, a cuyo efecto, bajo el contralor de las Bolsas de Trabajo, se formarán y cerrarán registros especiales con el personal en actividad o en espera, existentes al confeccionarse los mismos, prohibiéndose la inscripción de nuevos obreros en tanto persista la situación de paro."

—En discusión.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Yo no quedé conforme con las explicaciones del señor miembro informante en la referencia que hizo a este artículo cuando se trató el anterior. O no entendí, mejor dicho, porque parece que el señor miembro informante creyese que este artículo venía a favorecer a los obreros, y yo lo que digo es que, en lugar de favorecer a los obreros, viene a perjudicarlos, porque les cierra la puerta a todos los obreros que no hayan tenido la suerte de presentarse hasta ese momento, o de estar en actividad. Ese punto creo que debe ser explicado por el señor miembro informante: en qué condiciones quedan los otros obreros que no tuvieron la suerte de presentarse hasta ese momento. El le cantó loas a este artículo, y a mí me parece que aquí se trata de cerrarles la puerta.

Señor Charlone — ¿Me permite?...

Contestando a la pregunta del señor Diputado Viera, quiero antes, para que la Cámara conozca bien el verdadero sentido de este artículo, exponer las necesidades a que él responde.

La Comisión, en su dictamen verbal, dijo que al redactarse este proyecto de ley, se habían distinguido las diversas modalidades que existen en el fenómeno de la desocupación obrera. Junto a la desocupación de crisis — que es fundamentalmente el mal de que adolece nuestra sociedad en los momentos actuales — existen otras modalidades permanentes del paro, entre las cuales está el "paro crónico", resultante del hecho de que muchas industrias mantienen en sus registros un personal muy supérior a aquel que en realidad corresponde a la verdadera capacidad de producción de las empresas.

En realidad el artícuo 13 obedece al propósito — como lo dije hace breves instantes — de operar una verdadera desinflación de la mano de obra que esas mismas empresas han provocado en el interés de mantener condiciones sobremanera injustas por lo que toca especialmente a la remuneración del trabajo.

De acuerdo con las estadísticas que ha tenido a la vista la Comisión, se ha encontrado con casos como el de los frigoríficos y de las empresas portuarias,— es decir, de empresas donde habiendo en realidad trabajo únicamente para dos o tres mil obreros, — se mantienen inscriptos en los registros, a cinco, seis o siete mil trabajadores, o sea un número doble de obreros de los que en realidad necesitan las empresas para atender a las necesidades de su producción.

¿Cuál es la forma de atacar este mal? Evidentemente, la fórmula que contiene el artículo en discusión. En el momnto que se dicte la ley, se formarán y cerrarán registros en el personal en trabajo y con los obreros que se hallan en la situación que en el proyecto califica de "espera", es decir, que han trabajado en los establecimientos, y están a la espera de que los tomen, una vez que haya trabajado también para ellos.

Es lo que ocurre cuando se presenta uno de esos momentos de auge o de superproducción. De manera que, con esta norma, no lesionamos ningún interés, no le quitamos el pan o el sitio de trabajo a ningún obrero: simplemente lo que hacemos es no admitir nuevas inscripciones para que no se agrave el problema. Por lo tanto, habrá que partir de la situación que existe al dictarse la ley.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Y quedan en las condiciones que establece el artículo anterior, es decir que vienen a recibir las tres cuartas partes?

Señor Charlone — Es otra situación. La fórmula del artículo anterior es una fórmula que la Comisión informante propone en este plan como remedio para la desocupación de estación, para las industrias que, en ciertas épocas del año, tienen su estación muerta, y por esa razón disminuyen el volumen de su personal. Esta otra norma contempla la situación de las empresas que tienen una abundancia permanente en todas las épocas del año.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Pero en qué situación quedan en cuanto a la remuneración?

Señor Charlone — En la situación normal, porque con esta norma lo que se quiere es favorecer a los obreros, no admitiendo nuevos competidores.

Esos obreros que están desocupados, una vez que se dicte la ley, van a recibir el subsidio durante el período de emergencia, y después de concluído ese período, entrarán al régimen de seguro de desocupación.

Señor Rospide — Este artículo, según lo explica el señor miembro informante se presta a que los que no quieren trabajar dejen llenar la lista.

Señor Charlone — La situación a que alude el señor Diputado Rospide, no puede producirse, tanto por la fórmula como está redactado el artículo 13, como por las demás disposiciones que contiene el proyecto sobre contralor de la desocupación involuntaria. Esas personas que han trabajado, por ejemplo, en el Frigorífico Swift, que están anotadas en su registro, pero que no tienen en estos momentos una situación de efectividad, una vez que se dicte la ley, si quieren seguir trabajando en el personal del frigorífico, tendrán que anotarse en su registro, y sobre la base de esas inscripciones que se hagan, el registro se cerrará.

De manera que no se admitirán nuevos obreros competidores en perjuicio de los que actúan en esas empresas; con lo cual se produce el resultado que la Comisión desea, es decir, limitar el personal de esos establecimientos progresivamente para que correspondan al verdadero volumen de la producción.

El señor Diputado Rospide me pregunta en qué situación quedan los obreros que, pudiéndose anotar en los registros, no se anotan.

El cree que entonces van a beneficiarse por las disposiciones de seguro de pago, y yo le respondo que no es así, porque el proyecto contempla la desocupación involuntaria, pero no la desocupación de aquellos obreros que, pudiendo trabajar, no quieren trabajar y entonces gravitan, parasitariamente, sobre los fondos que se destinan a la previsión.

Señor Rospide — Pero el hecho real es que en el momento que trabajan los frigoríficos, el registro forzosamente tiene que inflarse: me refiero a los momentos de más trabajo, pasado ese momento. quedarán afuera los operarios que tengan mayor facilidad para la holganza, esperanzados en el seguro o en el subsidio; la ley no debe permitir, que se haga esa maniobra, a fin de que el obrero siga siendo el obrero que es de desear: que siga siendo el obrero de carácter, orgullo de nuestra raza. Vamos a ver qué quedará del obrero que se ha habituado a recibir subsidio, — como está establecido en el último inciso de ese articulado. — vamos a ver qué va a quedar de aquel obrero que trabajaba, esa mano va habrá perdido el hábito del trabajo, pues se le habrá acostumbrado a recibir algo que, más que una ayuda, resultará una limosna.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Reclamo el uso de la palabra.

Con esta conversación familiar que se ha producido, yo no he podido conseguir ilustrarme sobre esa disposición.

Yo quiero puntualizar bien las dudas que tengo. Aquí, en este artículo, se prevé el personal permanente y el personal en espera. Después está el otro personal que en el momento de sancionarse la ley no se había presentado a inscribirse. Bien: yo quiero saber concretamente del señor miembro informante la situación de los empleados en actividad y la de los empleados en espera.

Señor Charlone — Trabajan.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Y cuando no hay trabajo, ¿con qué se les paga el jornal? Por ejemplo: los frigoríficos tienen personal a quien le pagan cuando trabaja; cuando no trabaja, no le pagan. Parece que el señor miembro informante quería establecer que al personal que estuviera en espera, se le pagaría con subsidios, y que al personal que quedó afuera, no se le pagaría, porque él tenía la culpa de no haberse presentado a inscribirse. Pero eso no es lo que prevé el artículo: el artículo prevé el caso del personal que se hubiera presentado, y puede haber personal que a pesar de no haberse presentado no tenga la culpa de tal cosa y que tenga derecho al subsidio. Ahí encuentro cierta oscuridad, señor miembro informante. No veo por qué, a los que no se hayan presentado, no se les ha de pagar el subsidio.

Señor Charlone — Yo desearía que el señor Diputado Viera hiciera todas las observaciones que tiene que hacer, para contestarle en un solo acto.

Señor Viera (don Atanasio C.) — No. Yo deseo que el señor miembro informante dé la explicación ahora, para yo poder impugnar el artículo, porque me parece un tanto oscuro.

Señor Charlone — Comprendo que tengo necesidad de insistir sobre la verdadera naturaleza de esta disposición para que la comprenda el señor Diputado Viera y los demás señores legisladores que puedan tener alguna duda con respecto a esto. Acaso las explicaciones más claras con respecto a este régimen especial que establece el artículo 13 y las razones que lo determinan, fueron las expuestas por el Poder Ejecutivo al Parlamento en oportunidad de haber remitido el Consejo Nacional un proyecto de ley sobre creación de la Oficina de Estibas para los trabajos portuarios. Yo pido a los señores Diputados que presten un poco de atención a estas manifestaciones del Poder Ejecutivo hechas en el mensaje a que me refiero, porque ellas son las que explican más claramente, con una claridad insuperable, la naturaleza del mal que se trata de atacar con las disposiciones contenidas en el artículo 13, y el acierto también de la fórmula incorporada a este artículo.

Se refiere el Poder Ejecutivo a la situación de los trabajadores de estiba de ultramar, es decir, una clase de trabajo donde, en realidad, habiendo oportunidad de empleo, aún en las épocas de auje, de prosperidad de esos trabajos, para setecientos obreros, se tenía en una situación de expectativaa una cifra no menor de tres mil. Antes de que la Oficina de Estibas,—es decir, una iniciativa, análoga, idéntica a la del artículo 13,—fuera creada, el trabajo de estiba distribuíase sin sujeción a regla alguna, estando librado por entero al favoritismo de los contratistas y capataces, con serio perjuicio para los obreros de las empresas navieras, del Banco de Seguros, de la Caja de Jubilaciones y de las leyes de protección social.

Señor Viera (don Atanasio C.) — A mí me basta ya con esos datos, y voy a continuar.

Yo creo haber interpretado bien el espíritu de esta disposición. El espíritu de esta disposición—puede después rectificarme el señor miembro informante si no es eso—es el siguiente: que se quiere establecer una situación de permanencia a todo ese personal que ha estado a órdenes de la empresa esa.

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—Yo creo que he entendido bien la finalidad del artículo y estoy de acuerdo un poco con él; pero en lo que no estoy de acuerdo, es en las manifestaciones que el señor miembro informante "sotto voce" le hacía aquí al señor Diputado Rospide, de que todos los empleados que no se hubieran presentado, que según este artículo quedan afuera, no iban a recibir el subsidio. No! Los empleados y obreros que no se hayan presentado, están en el caso general de los demás empleados y obreros. A ellos no se les puede hacer pasibles de esta regla, que se dicta únicamente en beneficio de los obreros y empleados que estaban en actividad o en espera. Ellos no quedan perjudicados; quedan perjudicados con respecto al establecimiento; pero con respecto a las demás disposiciones que reglan el trabajo para empleados y obreros, ellos no quedan perjudicados: ellos quedan en el caso general.

He terminado.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Charlone — Prosiguiendo, señor Presidente, la lectura de este documento: "Empresa B). Sobre un total de 692 jornaleros inscriptos, no trabajaron durante el mes 362, ganaron menos de $ 5.00, cincuenta; de $ 6.00 a $ 10.00, cuarenta y siete; de $ 11.00 a $ 25.00, cincuenta y ocho; de $ 26.00 a $ 50.00, ciento setenta y cinco.

La solución de este grave problema social debe buscarse en la distribución del trabajo de estiba por orden de lista, sobre la base de registros obreros que, al establecer una relación lógica entre las necesidades reales de mano de obra y el número de inscriptos, asegurren a éstos la percepción regular de salarios proporcionales y justos."

La misma situación que se plantea en el puerto, se ha planteado en los frigoríficos, donde al paro de estación se agregan las consecuencias perniciosas de esta modalidad del paro o sea de la desocupación crónica. Así, por ejemplo, de una planilla que tengo a la vista, del Frigorífico Artigas, correspondiente a Enero del año en curso, se desprende "que ganaron solamente menos de $ 10.00, 479 obreros; 388, de $ 11.00 a 20.00; 326, de 21.00 a $ 30.00; 164, de pesos 31.00 a $ 40.00; 114, de $ 41.00 a $ 50.00; 35, de $ 51.00 a $ 60.00, y solamente 34 sobre un personal total de 1540 obreros, ganaron más de $ 60.00 en el mes".

Como la Cámara puede advertir, esta fórmula, que no figuraba en el proyecto redactado durante la legislatura anterior, responde al propósito de contemplar una modalidad especial de la desocupación, acaso sin duda alguna, la más grave de todas, porque es en realidad un hecho anacrónico que, aún en las épocas de auge, donde muchas veces los brazos faltan en determinados ramos de la industria, existan empresas que, por las conveniencias económicas de ellas, a fin de mantener a bajo nivel los jornales, despierten y mantengan la espectativa de un personal desproporcionado con el verdadero volúmen de su producción.

Yo creo que estas explicaciones bastan, y que, si la Cámara ha entendido lo que el miembro informante ha querido expresar en este caso, habrá de votar la disposición tal como la ha redactado la Comisión.

Era lo que quería manifestar.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Queremos decir algunas palabras con respecto a las afirmaciones que ha hecho el señor miembro informante.

El señor miembro informante deja entender que cerrándose los registros de trabajo, los obreros que se vieran perjudicados con el cierre de esos registros, van a tener, por medio del seguro, lo que necesitan para sus hogares.

Señor Charlone — Y además la acción de las Bolsas, que procurarán darle a ellos trabajo en actividades que les aseguren un empleo permanente.

Señor Gómez — Pero el asunto para mí resulta claro. El principal argumento del señor miembro informante radica en la lectura de un cuadro que se relaciona con el trabajo de jornaleros marineros de empresas particulares.

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—El mismo cuadro podría hacerse de las empresas particulares de la época en que se hicieron esos cuadros para las empresas de carbón. La verdad es que hoy no pasa lo que el señor miembro informante dice en la empresa del Estado.

Las empresas del Estado, cerrando los registros, no han podido proporcionar más cantidad de jornales. Hoy los jornales son muchos menos; los obreros pasan días y días sin trabajo...

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—... de lo cual tiene la responsabilidad el mismo Estado y los explotadores que han obligado a que los obreros disminuyan extraordinariamente el número de sus jornales.

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—De las afirmaciones que nosotros hacemos nadie podría decir que somos contrarios al reparto del trabajo y a que los obreros vayan por riguroso turno a ese mismo, con la diferencia profunda de que los señores Diputados defienden ese derecho entregando la dirección de la distribución del trabajo a las empresas y al Estado, y nosotros defendemos el derecho a que eso esté bajo el contralor pura y exclusivamente de las organizaciones obreras.

Pero ahora hay una cuestión. Se cierra el registro de trabajo. Los lugares de concentración de trabajadores en el Uruguay no son muchos. El puerto da trabajo a una gran cantidad de miles de obreros; los frigoríficos, a otra cantidad de miles de trabajadores. Los mantienen a la expectativa en la generalidad de los casos; aprovechan esa situación para la baja de salarios.

En muchos casos esos obreros hacen uno o dos jornales por mes, cuando los hacen; pero, la verdad es que una vez que se cierren los registros, — y a eso vamos, a combatir la idea que se intenta inculcar a los trabajadores, de que cerrándose los registros van a tener trabajo los otros obreros, — que quedan fuera de esos registros. Y son miles y miles de obreros.

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—Lo que queremos demostrar es que se va a dejar a miles y miles de obreros sin que tengan la perpectiva de ganarse un jornal y sin que la ley los atienda en la forma en que debía atenderlos, porque si se cerraran los registros de personal y los obreros que no van a poder ingresar al trabajo por el cierre de esos registros tuvieran el seguro para comer...

(Interrupciones).

—... entonces el asunto sería distinto; pero, lo que hay es que esos obreros pierden toda perpectiva de trabajo en esas empresas fundamentales, donde muchas veces han podido ganar jornales, y les van a dar un subsidio o el seguro por unas cuantas semanas, y después de esas cuantas semana lo dejan en la calle.

Es cierto que el señor miembro informante me va a decir que ese es un defecto de todas las legislaciones.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Charlone — No le voy a decir eso, sino otra cosa.

Le voy a llamar la atención al señor Diputado Gómez sobre el final del artículo 13, que prohibe las inscripciones nuevas mientras persista la situación de paro, porque lo que se desea, habiendo desocupación, es que no afluyan más obreros en una situación que ya, de suyo, es evidentemente grave; pero, cuando haya trabajo, los registros se abrirán de nuevo.

Señor Gómez — Lo que pasa es que el señor miembro informante hace girar toda su argumentación sobre las ventajas del cierre para los obreros que se pueden ocupar, y nosotros no planteamos eso, sino lo otro, es decir, que hacemos girar la argumentación sobre los obreros que quedan fuera de esos lugares de producción por el cierre, a quienes se les va a asegurar un subsidio, según dicen, por medio de la ley, pero por unas cuantas semanas, y después no tienen ninguna otra perspectiva de ganar un salario. Porque el señor miembro informante nos dice: "Mientras subsista la situación de paro"; pero es que no hay ninguna perspectiva de que la situación de paro termine en el país. Por el contrario, la situación de paro se ahonda. Quiere decir que esos miles y miles de obreros que quedan fuera de los registros, ahondándose la desocupación, no tendrán dónde ganar un jornal y que después de percibir el subsidio por las semanas que determina la ley, quedarán francamente en la calle, sin tener recursos de clase alguna y sin tener las perspectivas de ganar un jornal en los centros fundamentales de producción, que es donde, acaso, les podrían dar un jornal o dos por mes.

Esa es al situación contra la cual combatimos.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Charlone — Pero esa situación plantéela a la Cámara cuando se trate el seguro de desocupación, porque, a las personas a las que nosotros no podamos asegurarles trabajo con cualquiera de estas fórmulas, las va a acoger, en su protección, el régimen general estatuído en este proyecto de ley. Esa es la oportunidad que tendrá el señor Diputado para criticar, si lo desea, por pequeños los beneficios que la Comisión Informante, en su plan, tiende a asegurar a los trabajadores del país.

Señor Gómez — Vamos a plantear ese asunto cuando llegue la oportunidad, puesto que voy a plantear el seguro de paro en forma permanente; pero, claro está, que debemos hacer camino en materia de argumentaciones para plantear ese seguro de paro en forma permanente y una manera de demostrar la necesidad del seguro en forma permanente está precisamente en demostrar que estos artículos de la ley no contemplan la situación de miles y miles de obreros. Por el contrario, tienden a agravarla, porque después de darles el subsidio por unos cuantos días o por unas cuantas semanas, esos obreros se encuentran con que tienen todas las perspectivas de trabajo perdidas, absolutamente, porque no podrán ir a buscar trabajo en los lugares donde pre-

cisamente está la concentración industrial.

Es por esas razones que nosotros hemos hecho uso de la palabra, poniendo de manifiesto, cómo este artículo deja en la calle a miles y miles de obreros. Posteriormente, cuando se trate sobre el sistema de seguro, al proponer el seguro permanente nosotros volveremos a argumentar sobre este artículo que seguramente la Cámara va a votar.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Evidentemente, el señor Diputado Gómez, tiene razón en cuanto a que puede suceder que queden obreros sin trabajo y sin seguro; pero, evidentemente también, no es este el momento oportuno, como decía el señor miembro informante, para plantear ese problema.

El problema que plantea el señor Diputado Gómez, nosotros lo planteamos en Comisión y volveremos a plantearlo en el momento oportuno. Fuimos, somos y seremos partidarios de que los obreros perciban el seguro, hasta tanto las Bolsas de Trabajo no le consigan ocupación. Creemos que la Cámara no va a seguir esta opinión; pero eso no excluye que en el momento oportuno la defendamos.

Lo evidente, lo que debería ver y expresar el señor Diputado Gómez, es lo siguiente: ¿Qué prefiere él? ¿El régimen que rige actualmente en las ocupaciones como las de los frigoríficos, el puerto, etc. o el que la Comisión aconseja en el artículo 13? Este es el problema que debemos plantear y que debemos resolver.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Diputado se pone, entre tanto, de parte de las empresas explotadoras, no votando este artículo que consagra un arma de defensa en favor de los obreros y combate contra las empresas todopoderosas que los están expoliando.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo hablo del derecho de los sindicatos y lo defiendo, contrariamente a lo que hace el señor Diputado Gómez; y que conste que los sindicatos de todas partes del mundo han estado defendiendo este mismo principio. Si ellos defienden este principio, ¿por qué yo no he de defender ahora, lo que ellos han estado reclamando?

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo convengo con el señor Diputado Gómez, en que el ideal sería que el contralor de estas disposiciones estuviera en manos de los sindicatos; pero si nosotros no lo podemos conseguir, ¿qué es preferible: dejar a los obreros en la situación actual o concederles esta situación que se propone?

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Diputado comunista no quiere entender estas razones que me parecen claras.

(Interrupción del señor Representante Viera, don Atanasio C.).

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Seoane — No quiere entender, porque empieza por combatir esta disposición, siendo que, sancionándola, evidentemente, los obreros, agremiados o no, quedan en mejores condiciones que sin esta disposición. ¿Qué se consigue el ideal?

Es exacto. Pero ¿acaso la sanción de esta disposición le impide al señor Diputado comunista y a los demás propagandistas, ir a los sindicatos y decirles: "Luchen por obtener la fiscalización y la administración del fondo de seguros, así como la extensión de sus beneficios a todos los parados, mientras dure el paro". No! No les impide nada. Y entonces, ¿por qué no hemos de sancionarla, si una vez conseguida la sanción, le proporcionamos la oportunidad a los sindicatos, de tener en sus manos (si consiguen la administración y fiscalización del fondo de seguro y demás beneficios indicados), la garantía que entraña la disposición que se discute?

Yo no puedo comprender por qué se opone a ella el señor Diputado Gómez.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El argumento del señor Diputado comunista se contesta con las mismas palabras que pronunciara él hace unos instantes. Yo no recuerdo en qué momento de la discusión, el señor Diputado comunista decía que se pretendía hacer pagar la disminución en los jornales de los obreros mismos, combatiendo el artículo 12, y que sólo podrían evitar los obreros mediante la organización y la lucha.

Ahora se nos presenta esta situación: o aceptamos la limitación a que alude el artículo 13 o no la aceptamos.

Si la aceptamos, una gran parte de los obreros tendrá asegurado su jornal; otra parte no lo tendrá y recurrirá al fondo de seguro de desocupación. Esa parte de obreros que va a aprovechar de los beneficios del fondo de seguro, podría llegar a encontrarse, al cabo de algunas semanas, con que no tiene ni trabajo ni seguro. Frente a este dilema, ¿qué es lo que deben hacer los representantes de la clase obrera? Se pregunta el señor Diputado Gómez; y, en vez de contestarse diciendo: "votemos la mejora y continuemos aconsejando la organización y la lucha", se contesta diciéndose: "no voto la mejora, porque ella no resuelve definitivamente el problema!!"...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Ya he dicho, que soy partidario de la ampliación del término por el cual se concede el beneficio del seguro a todos los obreros sin trabajo y por el tiempo que estén sin trabajo...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador!

Señor Seoane — Antes que el señor Diputado comunista, y sin hacer alarde de ello, yo he defendido en el seno de la Comisión, no la permanencia del seguro, porque eso lo establece este proyecto, sino la permanencia de la indemnización por todo el tiempo que esté desocupado el obrero. Eso es lo que yo defiendo, porque la permanencia del seguro es una cosa y la permanencia de la indemnización es otra.

Este proyecto, tal como está, establece el seguro permanente. Lo que pasa es que no establece la permanencia de la indemnización durante todo el tiempo que el obrero está desocupado. Yo he denunciado esa situación y he defendido el punto de vista a que he hecho referencia mucho antes que el señor Diputado comunista, y, precisamente, porque este artículo me autoriza para persistir en la defensa de mi posición, yo lo voto, y el señor Diputado comunista debió haberlo votado sin observaciones para poder decir, después, al discutirse la duración de la indemnización: "Señores Diputados: ustedes que han votado el artículo 13 deben acompañarnos ahora a votar la indemnización permanente por tales y cuales razones"...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — No se puede interrumpir sin pedir autorización, de acuerdo con el Reglamento!

Señor Seoane — El señor Diputado comunista dice que él observa este artículo del proyecto para dejar abierta la oportunidad de oponerse a los artículos correspondientes al discutirse el capítulo del seguro contra la desocupación. Pero es que no había necesidad de eso, señor Presidente. Al contrario: él debió haber dejado pasar el artículo 13 en silencio para poder disponer después de un argumento serio en favor de su tesis...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo no sé cuál es la posición del señor Diputado comunista: si quiere o no quiere el seguro. Aún admitiendo que este proyecto dejara en manos del Estado, la suerte de la clase obrera, probablemente sería preferible dejarla en esas manos, a dejarla, — como lo hace el señor Diputado comunista con su actitud, —tal como está actualmente, vale decir, en manos de las empresas privadas...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Pero nosotros, reconociendo todos los defectos del Estado capitalista, creemos que siempre es menos malo que las empresas imperialistas, y es por eso que, aun cuando este proyecto dejara librada la suerte de la clase proletaria, — cosa que no es exacta, — al poder del Estado, siempre nos parecería menos malo eso, que lo que resulta de la actitud del señor Diputado comunista, esto es, dejarla librada a la voracidad insaciable de las empresas explotadoras.

He terminado.

Señor Solares — Yo creo que se ha debatido bastante este artículo. Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y tres**).

—Léase el artículo 14 del repartido que pasa a ser 15.

(Se lee):

"CAPITULO III

Seguro contra la desocupación

Artículo 15. Institúyese, con carácter obligatorio, el seguro contra la desocupación ocasionada por falta de empleo conveniente, para los obreros y empleados que trabajan al servicio de establecimientos comerciales o industriales, privados o públicos."

—En discusión.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Creo que la Mesa dió cuenta de que la Presidencia había recibido unas notas de los Frigoríficos Artigas y Swift.

Señor Presidente — Es exacto.

Señor Gutiérrez — Si la Cámara no se opusiera, yo pediría que se diera lectura a esas notas.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Diputado Gutiérrez.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — A mí me parece inconveniente que se de lectura a las notas a que hace referencia el señor Diputado Gutiérrez. Yo las conozco y puedo adelantar que son excesivamente exten-

sas y que la Cámara no va a poder soportar su lectura.

(Interrupciones).

—Y voy a mocionar, en sustitución de lo propuesto por el señor Diputado Gutiérrez, que se haga un repartido entre todos los señores Diputados.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?...

El señor Diputado Solares está equivocado: las notas de los frigoríficos y del ferrocarril, a que hizo referencia el señor Diputado Gutiérrez, han llegado hace poco a la Mesa y son brevísimas.

Señor Solares — Yo hago referencia a un estudio completo...

Señor Arrarte Corbo — Eso es otra cosa. Lo que ha propuesto el señor Diputado Gutiérrez, es que se dé lectura a las notas llegadas ahora a la Mesa.

Señor Solares — Si son breves, no hago cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar si se da lectura a las notas recibidas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco).**

—Dése lectura.

(Se lee):

"Frigorífico Artigas S. A.

Montevideo, Setiembre 9 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don J. Otamendi. — Presente.

Señor Presidente:

El Frigorífico Artigas con el propósito de que el señor Presidente se digne someter a conocimiento de la Cámara de su digna Presidencia algunos antecedentes que tienen una relación directa con el proyecto de ley sobre desocupación, a continuación expone las consideraciones siguientes:

1.º El Frigorífico Artigas ha estado prosiguiendo sus operaciones en este país por unos catorce años, y durante este período ha pagado en forma de dividendos a sus accionistas un 7.06 o|o anual como promedio.

Durante ese mismo período, se han gastado importantes sumas con el objeto de mantener la fábrica en condiciones modernas, pues para que nuestros productos estén a la par de los que producen otros países, era y es indispensable remover las maquinarias anticuadas o usadas, y reponerlas con otras modernas, como sucede con toda clase de equipos.

Estos hechos si bien secundan en beneficio de los accionistas, lo son también en el del país, desde que en él quedan dichas obras.

2.º Durante la mayor parte de los catorce años citados, el mundo entero ha pasado durante una época de prosperidad, durante la cual nuestras carnes han sido colocadas en todos los países europeos, mientras que actualmente nuestros mercados se han reducido a uno o dos en donde podemos colocar los productos que elaboramos. Hace pocos años que Alemania estableció el sistema de cuotas, las cuales poco a poco han sido reducidas, hasta que hoy las importaciones en aquel país son insignificantes. Francia también ha adoptado el mismo criterio y las cuotas se reducen rápidamente. Italia acaba de poner en vigor un derecho de importación altísimo, el cual quizás prohiba la importación a aquel país. Los resultados de la conferencia de Ottawa, aún son problemáticos, pero según las indicaciones parece que se adoptará sistema de cuotas o se implantará un derecho de importación.

Como hemos dicho, durante los últimos catorce años, cuando existían mercados casi libres, hemos podido obtener cierto beneficio, pero en el futuro, tomando en consideración los importantes mercados que han cerrado sus puertas para nuestros productos, las perspectivas no son nada favorables, máxime ante la suma de impuestos que abonamos anualmente los cuales oscilan en $ 400.000.

3.º En el año económico-social último, nuestra reserva legal importaba un total de $ 100.000.

En el mismo año económico nuestro fondo de previsión ascendía en la suma total de $ 213.947.69.

Nuestros edificios son abatidos anualmente con un porcentaje de 1.938 o|o (no alcanza a un 2 o|o).

Las maquinarias por su fácil deterioro y desgaste son abatidas por un 5.037 por ciento al año.

Las embarcaciones con un 9 o|o anual.

Durante los catorce años referenciados, estos abatimientos llegan a una suma total de $ 941.897.59.

Otras cantidades importantes fueron aplicadas a nuevas construcciones, reparaciones, nuevas maquinarias, etc., etc.

Consideramos conveniente distinguir que la ley permite cobrar hasta un interés de un 12 o|o anual y que los accionistas de nuestra sociedad han recibido durante los catorce años de funcionamiento, dividendo que en conjunto asciende aproximadamente a algo más de la mitad de dicho interés legal por año.

4.º El proyecto de desocupación en estudio que reduce a seis horas de trabajo el horario obrero, representa un aumento en los costos de los productos 33 1|3 o|o.

Además, los $ 0.20 por obrero y la prima de 1 a 3 o|o sobre los jornales y sueldos, reagravada por indeficiencia del personal, representa una suma anual para este frigorífico de $ 600.000 a $ 700.000, que todo ello recargará sobre el productor.

5.º Finalmente, deseamos referirnos al tratamiento que reciben nuestros obreros. Podemos asegurar que ese tratamiento es tan bueno o mejor que en cualquier industria en cualquier otro país del mundo. Las tasas que pagamos a nuestros obreros prácticos, son las más altas que en cualquier otra industria del mundo y mucho más altas que las que se pagan por el mismo trabajo en la Argentina, Brasil y U. S., países estos que están en competencia directa con nosotros en todos los mercados extranjeros.

6.º Con respecto a las mujeres que empleamos, lo que ganan por hora de trabajo es muy superior a lo que ganarían en servicios domésticos; prefiriendo así tomar puestos en nuestros establecimientos, donde únicamente se emplean en trabajos apropiados para la capacidad de ellas. Mantenemos una sala de descanso y vestir especial para las mismas, con todas las comodidades modernas.

Además, todos estos empleados y obreros pueden comprar hasta dos kilos de carne diariamente, la cual vendemos a $ 0.05, que es cinco veces menos de lo que costaría la misma carne en los mercados de la Capital.

Por último, mantenemos un restaurant donde es servida una comida excelente, costando cuando más $ 0.10 o $ 0.12 el cubierto.

Saludamos al señor Presidente con toda consideración. Sus seguros servidores.

Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, C. M. Purviance."

"Montevideo Setiembre 9 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don J. Otamendi.

Presente.

Distinguido señor:

El Frigorífico Swift en el deseo de rectificar ciertas apreciaciones hechas en la Cámara de Representantes con motivo del proyecto de ley sobre desocupación, hace suyos los argumentos expuestos por el Frigorífico Artigas en la exposición que presenta con esta misma fecha, y por lo que respecta a las afirmaciones hechas en Cámara sobre utilidades excesivas de los frigoríficos, se permite transcribir a continuación un estado en el que se especifica en detalle los dividendos distribuídos durante los últimos once años. Por ese estado se verá que tomando el promedio anual de utilidades distribuidas, el resultado es de 7.42 o|o, siendo de notar que los beneficios líquidos durante ese mismo período, más el fondo de reserva legal y el fondo de depreciación forman en conjunto un total de 9.32 o|o del capital de la compañía que es de $ 7:500.000.

Dividendos distribuídos durante los últimos once años (1921 hasta 1931 inclusive).

Año 1921	....	—
Año 1922	....	—
Año 1923	....	—
Año 1924	.... ”	1:125.000
Año 1925	....	—
Año 1926	....	—
Año 1927	....	—
Año 1928	.... ”	1:000.000
Año 1929	.... ”	1:000.000
Año 1930	.... ”	1:500.000
Año 1931	.... ”	1:500.000
Total	.... $	6:125.000
Término medio	.... ”	556.818
Capital	.... ”	7:500.000

Igual a 7. 42 por ciento.

Fondo legal de reserva (2 o|o anual) 1921 inclusive $ 291.423. Fondo de depreciación, 1921 hasta 1931 inclusive, $ 2.415.000. Desea a la vez destacar el Frigorífico Swift que hay error en las afirmaciones hechas en Cámara por el Diputado doctor Charlone, sobre los precios pagados en ganado en pie en Australia; en efecto en el último número de la revista "Pastoral Review" llegada de Australia se registran las últimas cotizaciones que a revés de lo que se afirmó en Cámara son mucho más bajas que las que rigen el Uruguay. En el mes a que se refiere esa revista se pagó en Australia Occidental $ 0.0381 de nuestra moneda por el kilo en pie y en Quensland el precio que regía en la misma fecha era de $ 0.0765 el kilo en pie.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las protestas de mi más distinguida consideración.

Compañía Swift de Montevideo, C. R. Ehrke, Presidente."

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de pasar a leer la otra nota, como hace referencia a unas manifestaciones que casualmente fueron hechas por mí, y no del señor Diputado Charlone, debo declarar que no sé lo que se paga en la actualidad. A lo que yo he querido referirme es que han pagado más por las carnes de Australia y Nueva Celandia, de inferior calidad a las nuestras, apesar de ser mayores los gastos de transporte, desde que unas están a 10.000 millas de distancia del mercado de Londres las, otras a 6.000 millas.

Afirmo, pues, que los frigoríficos han pagado más por las carnes de Australia y Nueva Celandia, y estoy en condiciones de probarlo, reeditando los argumentos expuestos en el Parlamento argentino en ocasión de tratarse, precisamente, de las ganancias excesivas que realizaban los frigoríficos en el río de la Plata.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — A propósito de esas comunicaciones de los frigoríficos Artigas y Swift, puedo colocarme en situación semejante a la del señor Diputado

Otamendi, por lo que respecta a las afirmaciones que este distinguido colega hizo en la sesión anterior.

Me hallo yo también en condiciones de poder probar la absoluta certeza de los datos que dí a la Cámara en mi discurso de la sesión pasada.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

La cifra que dieron los señores Diputados en lo que se reifere al año 1931, coincide en absoluto con las cifras de los frigoríficos, porque si bien el doctor Charlone hablaba de 2:100.000 pesos, y en esa suma que acaba de leerse, se menciona tan sólo de 1:500.000 pesos, por desglosarse lo que va cargado a fondo de reserva, amortización de máquinas, coincide, sumado, con la cifra que aportó el señor Diputado Charlone.

Señor Charlone — Yo aceptaría que fuera así, pero nadie podrá discutir que las ganancias son $ 2:132.207.61, porque esos castigos que se han hecho para fondo de reserva y demás, se han sustraído de las utilidades efectivas confesadas por la empresa.

Esto que tengo a la vista, y que pido a la Cámara lo incorpore a la versión taquigráfica, es copia de un balance oficial del Frigorífico Swift, presentado a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, y del cual resulta que, para un capital de 7:500.000 pesos, formado por 7.500 acciones de 100 pesos, las ganancias de 1931—no ganancias y pérdidas, sino "ganancias" de 1931—según la expresa declaración del Frigorífico Swift —son 2:132.000 pesos y fracción.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Puedo aclarar este punto, por lo menos dentro de lo posible. Sólo me guía el deseo de que resplandezca la verdad y la justicia donde quiera que estén y aunque ella contraríen mis intereses y los de mi país.

A raíz de la intervención que tuvimos el otro día en forma incidental, ciertos diarios de la capital, con intención un tanto maliciosa, se arrogaron la tarea de presentarme como abogado rural de los frigoríficos; y digo maliciosa, porque tengo conciencia que me expresé en forma bien clara, que yo no era ni venía a terciar en este debate como defensor de las empresas frigoríficas.

Señor Charlone — Ni creo que en la Cámara nadie lo vaya a suponer.

Señor Arrarte Corbo — Quería explicar cuál era mi pensamiento respecto a esta cuestión y más porque se explotan, a veces, los buenos deseos de una persona.

Hecha esta aclaración, paso a decirle al señor Diputado Charlone que, si bien el dato aportado por él sobre el último balance del Frigorífico Swift, aún arroja una utilidad de 2:131.000 pesos es exacto, no es menos cierto que en la Inspección de Bancos están los balances del Frigorífico Swift en todo el curso de sus actividades.

Y me sorprende, no he de ocultarlo, que el señor Diputado Charlone, queriendo, en realidad, como no lo dudo absolutamente, traer al asesoramiento de la Cámara la verdad pura, se haya limitado a sacar uno, dos o tres de los últimos balances de aquella compañía, porque ese no puede ser nunca el criterio justo y cabal para apreciar los verdaderos rendimientos y marchas de una empresa. Estimo que lo que corresponde en esos casos, es sacar los balances y los promedios durante una sucesión de varios años, ocho o diez si es posible, como en este caso.

Si el Frigorífico Swift, por ejemplo, nos aporta a nosotros—y he de declarar una vez más que sólo soy intermediario para entregar mis datos al juicio de la Cámara—...

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Permítame, señor Diputado! Déjeme terminar mi pensamiento...

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—El Frigorífico Swift, con los datos que nos ha aportado aquí, pretende refutar los argumentos hechos por el señor Diputado Charlone en la sesión pasada y nos proporciona el resultado de los balances presentados a la Inspección de Bancos durante los doce últimos años; y según resulta de ellos en esta nota que tengo aquí, y que dicen ser el trasunto fiel de lo que arrojan los balances contraloreados por la Inspección de Hacienda, en el año 1931 ganaron 2:131.000 pesos; pero hay en el último decenio, años en que acusan pérdidas hasta de 3:600.000 pesos.

(Interrupción del señor Representante Seoane).

Del año 1920 al 1931, da cuatro ejercicios con pérdidas para la empresa, y ocho con utilidades, las que varían desde un 7,3 o|o el mínimo, hasta un 28,4 o|o el máximo, que es el que ha denunciado el señor Diputado Charlone, correspondiente a 1931, apuntes estos que me ha proporcionado la Empresa Swift oficiosamente, y que pongo a disposición de la Cámara, destacando que el resultado promedial de las utilidades en el curso de todos estos años, apenas supera el 7 o|o...

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Permítame! Creo que he hablado en castellano y que he dicho que entrego esto a la consideración de los señores Diputados para que lo juzguen; me limito a dar cuenta a la Cámara de los elementos que poseo. Yo creo que éstas no sean el total de las ganancias de los frigoríficos, pero, como dije hoy, consecuente con un viejo criterio que tengo, aprendido en parte en ese célebre debate de la Cámara argentina a que se refiere el señor Diputado Otamendi, creo que estos balances, los hombres entendidos en la materia, les hacen dar de sí todo lo que quieren. Yo he visto que al analizarse los balances de los frigoríficos en el seno de la Cámara argentina, los impugnadores de las empresas les hacían dar un rendimiento hasta del 78 o|o, mientras que los que las defendían, retrotraían los mismos balances solamente a un rendimiento del 8 o|o. Todo depende de la apreciación que se haga de los capitales para giro, de los fondos de reserva y de muchos otros detalles con que los doctos hacen verdaderos juegos malabares.

Señor Charlone — Continúo.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Otamendi — En este estado que yo tengo aquí, es bueno recalcar lo siguiente: que se establece en el decenio, como cifra promedial del interés de la cantidad invertida, 6.09 o|o. Pero hay un dato que conviene analizar al pasar. En el año 1925 fija una pérdida de 3:606.000 pesos, lo que representa alrededor del 48 o|o del capital invertido; pero esa pérdida nada tiene que ver con la actividad de los frigoríficos en nuestro país. Esa pérdida es la consecuencia de una lucha de competencia entre dos trusts, por absorberse el uno al otro en el mercado de Londres. Esa pérdida se produjo por esa lucha de absorción, hasta que se unificaron los trusts; pero eso no tiene nada que ver con las actividades del frigorífico en nuestro país. No perdió 3:600.000 pesos en el año 1921 porque haya pagado a los ganaderos mucho por sus ganados; les pagó lo que valían o menos de lo que valían; pero destinó esa suma de decena de millones de pesos, en los frigoríficos del mundo entero, para esa lucha de competencia y de absorción. De manera que no tiene nada que ver, nada absolutamente, este dato. Si hubiera regalado toda la producción para absorberse el uno al otro y para que pudiera vencer el más fuerte, no podría decirse que los frigoríficos en nuestro país se hubieran desempeñado con una magnanimidad tal que hubieran pagado enormemente los ganados y por eso resultaba una pérdida. Ese es un hecho real que no puede discutirse.

Señor Arrarte Corbo — Permítame.

En la conversación particular que hace un momento hemos tenido, estuvimos de acuerdo en que esa pérdida de 3:600.000 pesos sería la consecuencia de la competencia que han sostenido las compañías para predominar una sobre la otra; pero de eso a que se diga que los frigoríficos no podían o no debían hacer recaer esa pérdida sobre el funcionamiento de sus industrias, hay una distancia enorme, porque eso es, en esencia, una contingencia del negocio como cualquier otra. El frigorífico pierde, como pierde cualquier establecimiento industrial, por predominar sobre otro competidor o por defender un mercado en el libre juego de las concurrencias comerciales, y una vez que ha conseguido el predominio disputado, es natural que en cuanto agarre el momento propicio, busque resarcirse de las pérdidas que le representó la lucha con su competidor; y eso es lo que, a mi ver, ha ocurrido en esta oportunidad.

Señor Otamendi — Nosotros debemos establecer en este debate lo siguiente: si el frigorífico paga al ganadero el justo precio de su ganado, o si expolia a la ganadería nacional. Por consiguiente, no se puede traer como dato un asunto producido completamente fuera del país y al margen de nuestra economía. Fué la absorción de un mercado: el mercado inglés; una lucha de competencia entre distintos establecimientos. Me parece que no podemos sacar de esto, de que redituando, en un promedio de diez años, aún tomando como exactas las cifras, el capital invertido, el 6.09 o|o, no podemos, digo, sacar la consecuencia de que siendo ese un interés moderado, los frigoríficos han pagado a los ganaderos lo que realmente valía el ganado.

(Interrupciones)..

Señor Charlone — Respondiendo a las afirmaciones del señor Diputado Arrarte Corbo —que podrían importar un cargo respecto al hecho de que yo solamente haya examinado los balances de estos tres últimos años— creo que soy consecuente con la posición que debo asumir en este debate.

Lo que se trata de saber, es si, en este momento, las compañías frigoríficas pueden hacer frente a las cargas de esta ley. Yo hice más todavía: fuí a investigar, no solamente las ganancias actuales, sino también las de los años anteriores, y me encontré con este hecho que denuncié a la Cámara, y que ahora ratifican las compañías frigoríficas: que las ganancias de ellas han crecido con las penurias y las angustias económicas del país.

(Interrupciones).

—A propósito del Frigorífico Swift, hay en este balance ciertas cifras dignas de que sean conocidas y también tomadas en cuenta por la Cámara.

En los distintos rubros, y aparte, desde luego, de esos 2:132.000 pesos de ganancia, existe en el activo un rubro "Deudores en cuenta corriente", por 5:821.000 pesos, y en el pasivo de "Acreedores en cuenta corriente", de 3:602.000 pesos. De manera que, realizándose uno y otro rubro —sin que con esto afirme que sean utilidades correspondientes a ese año, pero desde luego, son utilidades— hay la bonita diferencia de 2:200.000 pesos más.

Por lo que respecta al Frigorífico Artigas, también concuerda con los datos que dí a la Cámara en la sesión anterior, esa cifra de 300.000 pesos de utilidades que dicha empresa denuncia o acredita en un balance correspondiente a Octubre 20 del 31; pero se oculta decir que el Frigorífico Artigas ha aumentado su capital en un año en la enorme cifra de 1:000.000 de pesos.

Yo creo, señor Presidente, que está terminantemente probado que estas empresas realizan ganancias millonarias, y entonces salta a la vista que ellas, además de pagar precios que son de verdadero sacrificio para la ganadería nacional, realizan la iniquidad, desde el año pasado a ahora, de despedir a más de cien personas que tenían diez y quince años de servicios, por razones de economía; razones de economía que no se pueden referir de ninguna manera, a la situación de esas empresas en el país, pero que se refieren sobre todo,—yo estoy en condiciones de poderlo afirmar a la Cámara,—a las pérdidas que estas compañías han tenido en Estados Unidos como consecuencia del crack americano, no en los negocios frigoríficos, sino en otros negocios dominados por ellos.

Yo afirmo a la Cámara esto, porque conozco la organización del comercio de carnes; y tenía razón el señor Diputado Otamendi, cuando decía que en 1921 esas pérdidas a que aluden las empresas, pueden haberse debido a las necesidades impuestas por la lucha de dos organizaciones.

Pero esa situación ha variado completamente, porque el negocio de carnes en Sud América está en manos de un doble consorcio de capitales que tienen realizado, como ya lo dije a la Cámara, un "acuerdo sobre territorio", consistente en que la rama inglesa, representada por el Friforífico Anglo del Uruguay, no puede entrar al comercio de carnes al detalle en Estados Unidos, y, viceversa, la rama americana, representada por el Frigorífico La Blanca y la International Products, no puede entrar a dicho comercio al detalle en Inglaterra.

Del lado americano existe, como decía, una doble organización: la International Products, a la que pertenece en el Uruguay nuestro Frigorífico Swift, y además los establecimientos Armour y Wilson, de la Argentina, y el grupo de La Blanca, que está representado por el Frigorífico Artigas, y, también, en el Río de la Plata, por capitales de Morris.

Dentro de nuestro Frigorífico Artigas, aparte de los 300.000 pesos correspondientes a capitales uruguayos, creo que el 48 o|o lo tiene Morris y el 52 o|o Armour. La misma compenetración de capitales hay por lo que respecta a la rama de International Products, entre los capitales de Armour y de Swift, de la Argentina. Esas compañías tienen sus oficinas comunes de venta en Londres, sus centros comunes de distribución en Smithfield y sus cámaras de compensación y liquidación en Chicago. Existe una perfecta organización internacional que domina todo el proceso de la producción, desde la compra del ganado hasta la venta y distribución de utilidades. De manera que hay razones más que fundadas también para suponer que las utilidades de esos establecimientos no se concretan únicamente a las que nos denuncian en sus balances.

Puedo decir más todavía, sin concretar a este respecto números, porque los informes que poseo no son terminantes. Mientras el Frigorífico Nacional, según creo, acredita a su agente en Europa, señor Vandeville una comisión del 3|3 por mil, estos frigoríficos acreditan a sus agentes, o sea el trust, comisiones que, —según se me ha informado, sin que pueda darle a la Cámara la seguridad, porque no he podido comprobarlo,—llegan a ser del 2 y del 3 o|o, lo que equivale a decir que se trata de un nuevo rubro que se sustrae a las utilidades efectivas de esas empresas.

A mí me asombra el hecho que hacía notar hace un momento: precisamente, cuando las utilidades de estas empresas crecen, es cuando hacen todavía más duro el tratamiento que tienen para con sus trabajadores, sustituyendo los hombres por las mujeres, despidiendo a viejos empleados, con diez y hasta con quince años y hasta dándose el caso, para economizar unos pocos pesos de alquiler—es lo que ocurre con el Frigorífico Swift—de mudar las oficinas de su Gerencia al Cerro!... Según me afirma el señor Diputado Gomensoro, para economizar la cantidad de 140 pesos!...

Yo entrego a la reflexión de esta Cámara las cifras, acabo de citar.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Algo más que hay que deducir del análisis de esas cifras: que en los momentos de mayor depresión industrial en este país, como en todos los países, en que el país está en la situación económica más difícil, aparecen—según esos propios datos—los frigoríficos disfrutando de una mayor prosperidad. Esa es una consecuencia que debe sacarse y señalarse para que se vea cómo sirven al país.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Y a renglón seguido, de las definitivas expresiones de los señores Diputados Otamendi y Charlone, señor Presidente, se podría agregar que, frente a todos estos hechos, las empresas nos vienen aquí con lloriqueos, diciéndonos que no pueden mantener la totalidad de sus obreros y que no podrán soportar los cargos del seguro de desocupación.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

—Hace pocos días en la Comisión de Legislación, se presentaba un grupo de industriales entre los que figuraban, precisamente, los representantes de los frigoríficos. Venían a decirnos que no era posible que la Cámara dictara la ley sobre seguro contra la desocupación, porque eso representaba un ataque a las ganancias de las empresas; porque eso significaba la guerra a las empresas extranjeras; porque eso se traduciría — algunos de ellos así lo afirmaron — en la bancarrota de algunas de dichas empresas.

Señor Presidente: si no estuviéramos en plena Cámara, y si no le debiéramos a nuestros colegas, el respeto que nos merece su educación y su cultura nosotros sostendríamos que semejante actitud, en lo que se refiere a los frigoríficos, al menos, constituye un acto de verdadero "caradurismo". Porque no se concibe que una empresa que está realizando ganancias millonarias, en momentos en que el país se está desangrando por sus cuatro costados, se niegue a participar con una centésima parte de sus ganancias, la formación del fondo del seguro de desocupación y ensaye burlarse del propio Parlamento, presentando los balances que hemos visto, y silenciando los correspondientes a épocas anteriores en que obtenían ganancias multimillonarias.

Porque las empresas no nos hablan de esos años de fantásticas ganancias realizadas. Habría que preguntarles a las empresas frigoríficas cuánto ganaron durante los ejercicios 1915, 1916, 1917 y 1918, es decir, durante la guerra europea.

Señor Arrarte Corbo — Yo le podría dar los informes que poseo.

Señor Seoane — Tendría el mayor placer en oírlo.

Señor Arrarte Corbo — A mí me dieron el dato de que en los últimos 18 años, incluyendo los años de la guerra, el Frigorífico Swift ha ganado el 10 o|o sobre su capital.

Señor Seoane — Habría que revisar los balances, y, probablemente, si revisáramos esos balances, nos encontraríamos con cosas tan curiosas como la que acaba de indicar el señor Diputado Charlone; vale decir, que en el pasivo de esas empresas aparecería, como acabamos de ver, un rubro de acreedores varios, por un par de millones de pesos, y, en el activo, un rubro de deudores varios, por el triple. Y ya sabemos que eso, para los frigoríficos, no representa ganancia. Probablemente los frigoríficos que actúan en el Uruguay, deben haber fiado esos cinco millones a que aludía el señor Diputado Charlone, a los obreros del país, y, en consecuencia, todas las probabilidades son de que no los cobren, razón por la cual los echan a pérdidas, en tanto que, los dos millones y pico de deudas que contrajeron, los tendrán que pagar puntualmente por eso, en el balance presentado, figuran en el pasivo. Pero esto sólo como chiste se puede admitir, porque, perfectamente sabe todo el mundo que los frigoríficos no fían un centésimo a nadie de manera que esos cinco millones y pico de pesos que figuran en su activo, bajo el rubro "Deudores varios", son cinco millones reales, que probablemente están ganando buen interés anual. No lo afirmo, pero no sería raro que así fuera. ¿Y frente a semejantes comprobacoines cómo es posible que vayamos a admitir que sus ganancias se reducen a lo que ellos establecen, como tal, en sus balances?

Además, el señor Diputadó Charlone me ha mostrado un rubro que ni él, ni yo, ni nadie en esta Cámara, sabe lo que significa.

Yo le pediría que lo indicase.

Señor Charlone — Es un rubro que está en el pasivo, y se llama "Saldos de los años anteriores".

Señor Seoane — ¿Qué bicho es ese denominado: "saldos de los años anteriores? ¡Vaya uno a saberlo! Pero si a mí se me permite crear rubros, sin justificar su existencia, yo me comprometo, bajo palabra de honor, a demostrar que el Frigorífico Swift, está en estado de quiebra. Me basta con inventar media docena de rubros — la denominación es lo de menos — por ejemplo: "Reintegros al doctor Seoane", y el balance demostrará la existencia de pérdidas, y aún la insolvencia de la compañía, si interesa.

No basta, pues, señor Presidente. con que se nos indiquen rubros de inversión: es necesario, por la propia seriedad de las empresas, que se nos explique la inversión de esos millones que arrojan sobre su pasivo. No es cuestión de decir: "Nosotros invertimos tanto". Hay que justificar, o, cuando menos, explicar esa inversión, sin ocultar sus causas.

La verdad es que, mientras estos frigoríficos no titubearon en malgastar tres millones de pesos, para mantener una lucha de competencia más o menos real, contra los otros frigoríficos — no porque tuviesen necesidad de excluírlos para imponer sus productos, sino por capricho, probablemente — ahora se niegan a dar unos cientos de miles de pesos anuales, en beneficio de los mismos obreros que pagaron con su sudor. esa lucha de competencia, que se tradujo en garantía de ganancias, para la empresa. ¡Si esto no es el acabóse, que venga Dios y lo diga!

He terminado.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

Quiero explicar, señor Presidente, cual es el sentido que me ha guiado al pedir que se diera lectura a estas notas enviadas por los frigoríficos y la empresa del ferrocarril. Creo que conviene, para la seriedad de la legislación, y para demostrar cómo el Parlamento es esquible a las distintas voces que quieren llegar hacia él, en la misma forma que la Comisión de Legislación Social ha recibido infinidad de Comisiones en su seno, que han expresado sus observaciones a esta ley; consideraba que no había inconveniente en que la Cámara se informase también de estas notas llegadas hoy y que tienen relación en lo que expresaban con los puntos que están en discusión. No puedo yo aparecer, ni puede la Cámara, interpretar este pedido como una solidaridad con lo que se expresa en ellas, ni tampoco como una opinión sobre el problema de fondo que en ellas se plantea.

Cuando conocí directamente la información de los frigoríficos, de que en un promedio de largos años sólo habían obtenido como ganancia un 6 o|o, signifiqué mi opinión diciéndole que me llamaba profundamente la atención que estando en conocimiento de estas empresas que en el espíritu público, y sobre todo dentro de los propios productores, consideraban que habían sido víctimas de exacciones exageradas, de ganancias excesivas, víctimas de la poca remuneración que daban a sus productos; consideraba que sabiendo todos esos antecedentes, me llamaba la atención que teniendo recursos de defensa tan formidables para sus ganancias comerciales, frente a un rendimiento tan reducido para sus capitales, no lo hubiesen esgrimido con anterioridad.

(Interrupciones).

—No hubo una contestación directa, pero sí, expresaron los frigoríficos que tenían vehementes deseos de aportar cifras reales y verdaderas al debate, y tan es así que en la nota que enviaron a la Cámara, no se limitaron a hablar de la liquidación de sus ganancias, sin excluir lo que ellos enviaban a capitales de reservas y por desgastes de máquinas. En realidad, según ellos, estaban en un porcentaje inferior al que se acostumbra a hacer en estas explotaciones.

Quería, señor Presidente, explicar cual era el sentido y el propósito que me había guiado al pedir esta lectura, y si el señor Otamendi, que ha pedido a otros Diputados que diesen su opinión, también dijese — porque así me lo hizo saber momentos antes — que desearía mi opinión al respecto, yo respondería que me parece que dentro de un capital que se somete a las viscisitudes del comercio, si fuesen exactas esas cifras, sería un rendimiento muy reducido el 6 o|o, puesto que los capitales que se colocan en empréstitos o que huyen de una manifestación industrial, no se les prohibe tener rendimiento aún mayores; como tampoco no le ocultaría que considero explicable la duda que pueden despertar estas cifras, como también no dejo de afirmar que es un mal tratamiento que se ha dado a la producción, hacer coincidir las ganancias más abultadas en los años de penuria económica, más angustiosas, para aquellas manifestaciones de la producción a las cuales están vinculados estos establecimientos comerciales.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — En primer lugar me quiero referir a la parte de la nota en que hablan las empresas frigoríficas del trato que dan a sus obreros.

Es realmente de una frescura extraordinaria afirmar que le dan un buen trato a los trabajadores que están a su servicio. En realidad el trato que dan los frigoríficos a los obreros que tienen a su servicio, es verdaderamente brutal. Allí se les somete a jornadas abrumadoras de trabajo, bajo el imperio de la racionalización. Muchos trabajadores quedan completamente extenuados en sus primeros años de su vida, y hasta en los corredores del Frigorífico Swift ha caído muetra una joven obrera. Hay una gran cantidad de trabajadores sometidos al imperio de esa racionalización, que no pueden alcanzar a los 45 años de vida. Se trata, pues, de un sistema criminal de explotación de los trabajadores; y tratándolos en esa forma, en cuanto a la manera de hacerlos producir, es de destacar bien claramente que pagan salarios bien miserables, y que utilizan a los obreros turnándolos, de manera que les hace una o dos jornadas para que puedan cobrar esos salarios miserables.

Los obreros de los frigoríficos viven una vida de miséria y de terrible explotación. Esas empresas, afirman que dan buen trato a sus obreros, que están mejor que en las otras empresas del mundo, pero no dicen cómo están en las otras empresas. En todas partes donde estas empresas imperialistas explotan a los trabajadores, se les da el mismo trato brutal. Les chupan brutalmente la sangre para realizar esas ganancias millonarias que hacen las empresas y que ocultan siempre, porque las empresas mienten respecto de las ganancias que hacen. Ganan millones, liquidando la vida de miles y miles de trabajadores a los que toman como máquinas de producción y les deshacen la vida en plena juventud.

Hay partes de la nota en que se habla con la mayor desvergüenza. Es la parte que se refiere a las mujeres. Decir que las mujeres que trabajan en los frigoríficos, tienen mejores salarios que las mujeres que trabajan en el servicio doméstico, es de una desvergüenza única, porque todo el mundo sabe que las mujeres utilizadas en el servicio doméstico de la Capital ganan salarios miserables: 8, 10, 12 pesos, y que los miles de mujeres del servicio doméstico de las ciudades del interior, ganan 3.00, 3.50 y 4.00 pesos. De manera que esas empresas mismas confiesan el trato brutal que dan al personal. Todavía, algunas mujeres del servicio doméstico tienen la comida pero en cambio, en los frigoríficos, con un miserable salario deben pagarse los alimentos.

Claro está que no vamos a esperar que la Cámara, donde hay tanta gente que dice que, efectivamente, los frigoríficos tienen razón, tome medidas para corregir el mal, porque los frigoríficos, hace muchos años que están sometiendo a los trabajadores a ese sistema de explotación y no se toman medidas contra ellos. Las medidas las tiene que tomar la propia organización de los trabajadores, que luchando impondrán mejores condiciones de vida y de trabajo.

Con respecto a las ganancias, debo decir que es inaudito lo que manifiestan las empresas frigoríficas. Ganan muchísimo más dinero de lo que ellas declaran; han ganado más del doble y del triple. Ellas encuentran siempre medios de disimular los balances y de ocultar sus grandes ganancias. Esas empresas han ganado millones y millones sacados del esfuerzo de los trabajadores del Uruguay.

En la Cámara, una gran cantidad de Diputados han criticado hoy a las empresas; han dicho que las empresas frigoríficas realizan ganancias millonarias, pero eso se dice, simplemente, cuando a el cielo no se puede tapar con un harnero, como vulgarmente se dice. Cuando la masa obrera comprueba las grandes ganancias, los grandes robos de los frigoríficos, cuando hay un gran descontento entre los trabajadores, los señores Representantes blancos y colorados, inclusive los "socialistas", hablan mal de las empresas frigoríficas. Pero, ¿qué se ha hecho contra las empresas frigoríficas y qué van a hacer? Palabras, palabras, y palabras. No serán capaces de tomar medidas en virtud de que los distintos bandos sirven los intereses de las empresas imperialistas en una forma directa.

Se ha establedido bien en Cámara que las empresas frigoríficas roban escandalosamente. Se han puesto de manifiesto los balances, los robos que han hecho. ¿Pero se va a llegar a una conclusión respecto de esos robos?... No! Y vamos a tener oportunidad de probarlo en el curso de este debate. Nosotros, frente a los robos de esas empresas frigoríficas, sacamos una conclusión: quitarles las empresas y expulsar a los imperialistas ladrones del país. ¿Cómo realizamos eso? ¿Por medio de la Cámara? .. Claro que no, porque la Cámara va a defender siempre, a pesar de las palabras que demagógicamente dice, a las empresas. Los vamos a expulsar por medio de la revolución de la masa trabajadora, expropiándoles los frigoríficos y arrojando a los imperialistas con esta revolución que, a pesar de que algunos señores Diputados hagan burla, no está lejana, porque tenemos profunda fe en nuestra clase y sabemos que ha de arrebatarles el poder dentro de pocos años. Ustedes pueden decir que con eso no desenmascaran a la Cámara los que han hablado contra los frigoríficos. La vamos a desenmascarar de otra manera.

Para asegurar lo que decimos, vamos a proponer que a las empresas esas que ustedes dicen que hacen ganancias extraordinarias, se les aplique un impuesto del 50 o|o sobre sus ganancas millonarias para dar el seguro a los desocupados.

Y en esa oportunidad, estamos seguros, la Cámara, inclusive los Diputados que han hablado de ganancias millonarias de las empresas extranjeras, no van a votar ese impuesto. Solamente los obreros, organizándose, por la acción revolucionaria, podrían concluir con la explotación de esas empresas y mejorar las condiciones de vida y de trabajo.

He terminado.

Señor De Mula — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Como la Cámara está trabajando desde la hora 14, propongo que se haga un intermedio por diez minutos para dar descanso a los taquígrafos.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración la moción que acaba de formular el señor Diputado De Mula.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Yo debo agregar que nosotros tenemos una reunión partidaria esta noche.

Señor De Mula — En virtud de la información que acaba de darnos el señor Diputado Otamendi, que dice que algunos Diputados nacionalistas tienen una reunión esta noche, yo, en ese caso, siguiendo normas que se han seguido siempre en Cámara, pido, en lugar del intermedio, el levantamiento de la sesión, en obsequio a esa circunstancia.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 19 horas y 58 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

120.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Antonio Bachini. — Exequias. — Honores de Ministro Secretario de Estado. (Discusión general y particular. — Sanción). — Homenaje de la Cámara.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Astiazarán, Buquet, Buranelli, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, De Castro, De Mula, Echenique, Fernández Crespo, Fontana, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Hughes, Lanza, Mac-Coll, Menéndez, Minelli, Moroy, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez Varela, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viña y Zubiría.

Total: 49.

Fuera de hora, el señor Representante Vázquez.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bonino, Carballo, Fusco y González Olaza.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Macció, Rodríguez Fabregat, Schinca y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astorga, Baldo, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonia Rovira, Brause, Brum, Bustillo, Campos, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De León, Demarco, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Ferreria Ferla, Galli, Gallinal, Gómez, González Vidart, Grauert, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Legnani, Lladó, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Romero Rospide, Rossi (don César I.), Salguero, Sánchez (don Amador), Santos, Seoane, Suárez, Troitiño, Urioste Olivera, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) y Zavala Muniz.

Total: 65.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Señores Diputados: con motivo del fallecimiento del señor Antonio Bachini, la Mesa se creyó en el deber de citar a la Cámara en uso de las facultades reglamentarias, y ella decidirá si desea o no celebrar sesión.

Existe un mensaje de la Presidencia de la República y un proyecto de ley del Senado.

Señor De Mula — Mociono para que se celebre sesión para tratar los dos asuntos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y tres votos**).

—Léase el mensaje de la Presidencia y el proyecto de ley venido del Senado.

(Se lee:)

"Presidencia de la República.

Montevideo, 11 de Setiembre de 1932

A la Asamblea General:

Con motivo del fallecimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Antonio Bachini, la Presidencia de la República tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su aprobación el adjunto proyecto de ley, tendiente a honrar a tan eminente compatriota.

El señor Bachini, como periodista, legislador, Ministro de Relaciones Exteriores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ha tenido una actuación tan notoria y brillante, que no es necesario insistir sobre ella en los momentos en que desaparece el preclaro ciudadano.

En atención a los importantes servicios que prestó al país, considera la Presidencia de la República que, en el momento de la inhumación, deben ser tributados a los restos del señor Bachini honores de Ministro de Estado, según se expresa en el proyecto de ley remitido, en el que se establece además, que los gastos que demanden las exequias deberán ser a cargo del Erario Nacional.

Reitero, con este motivo, a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Gabriel Terra. — Juan Carlos Blanco."

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase a la Presidencia de la República para tributar honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado a los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Antonio Bachini.

Art. 2º Los gastos que demanden las exequias serán de cuenta del Estado.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de Setiembre de 1932.

Juan Carlos Blanco.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase a la Presidencia de la República para tributar honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado a los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario **don** Antonio Bachini.

Art. 2º Los gastos que demanden las exequias serán de cuenta del Estado.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 12 de Setiembre de 1932.

Juan Andrés Ramírez, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

—En discusión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — En nombre de la bancada riverista deseo manifestar que nosotros adherimos al homenaje propuesto por el Poder Ejecutivo a don Antonio Bachini, como periodista, como ciudadano y como hombre de letras. Muere una figura de alto relieve intelectual, que en los anales del periodismo rioplatense, tiene contornos realmente singulares.

Era un tipo de periodista poco común en los tiempos que corren. Tenía la suprema gracia de tratar las cosas con aparente superficialidad, pero llegando siempre al fondo del tema con un estilo muy personal y muy elegante. Formado en la escuela de Láinez, el gran periodista argentino, es en la sala de redacción de "El Diario", donde Antonio Bachini adquirió esa prestancia de mundanismo, que es, sin duda alguna, uno de sus rasgos más característicos.

Este hombre, al parecer intrescendente en su vida, fué en el campo de la política un recio luchador. En momentos de tiranía, la oposición independiente y altiva del país, lo vió formar en sus filas combatiéndolas rudamente, y esta línea de conducta la mantuvo hasta el final de sus días.

Como persona, su psicología, es la de un escéptico optimista. Si con algún personaje puede encontrársele similitud, es con esa extraña y combatida figura de Voltaire. Sintió la vida, por su lado amable. Quiso vivirla y vivirla dichosamente. Frente a la iracundia y la huraňez de los que la toman por su aspecto trágico, él la sintió risueñamente, acaso burlonamente, o como un entretenimiento. Pero bajo esa máscara de frivolidad había un profundo sentido de la vida misma.

Su obra intelectual, malograda por el periodismo — porque el periodismo tiene la terrible condición de hacer que se desfibre en la improvisión cotidiana **la**

esencia de lo que un ingenio puede dar con resultado muy superior en una obra de meditada concentración, — se caracterizó, por el mismo giro mental de Voltaire, definido, admirablemente por Sainte Beuve. "Su fuego, — dice Sainte Beuve, hablando de Voltaire y lo podemos aplicar sin reservas a don Antonio Bachini, — fué una llamarada. Lo que no dibujó al correr de la pluma y al aliento mismo de la inspiración pasajera, no lo suplió jamás el foco interior y permanente". Era un hombre que dispersaba amplia y amablemente su inteligencia con una tolerancia absoluta, que solamente se detenía frente a los espíritus de intransigencia radical.

Se le puede atribuir, también, la misma confesión de Voltaire, revelada en sus cartas íntimas.

"He sufrido crueles aflicciones, el bálsamo de Fierabrás, que he aplicado a mis heridas, ha sido siempre el mismo: alegrarme". Se alegró continuamente, y es por eso que su corazón, al contacto de la vida, se renovaba en incesantes ondas de optimismo lo que le permitió ser un hombre superior oportuno y comprensivo en todos los círculos; en todos los ambientes; en todas las épocas y en todas las generaciones. Ese fué el secreto de su inmarcesible juventud espiritual. Su obra, dispersa en los diarios, es poco conocida y apreciada por las modernas generaciones. Sólo necesita una mano piadosa que la recoja, para poderla presentar en sus verdaderos valores, como modelo de alto periodismo, en el que la cátedra política defiende sus ideas con firmeza enérgica sin intolerancias agresivas.

Yo me inclino reverente ante esta muerte y en nombre de mis compañeros de bancada adhiero al justo homenaje que le tributa el Poder Ejecutivo.

(Muy bien!)

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Yo voy a fundar mi voto afirmativo, como un homenaje personal y como un homenaje de mi Partido a la ilustre figura desaparecida.

En lo que me es personal, declaro que asisto con honda emoción a este acto. Yo formé parte de la redacción de "Diario del Plata" bajo la dirección de don Antonio Bachini, y seguí día a día ese magnífico esfuerzo de periodismo y de cultura que ha señalado con términos tan precisos y elocuentes el doctor Prando. En la rueda de trabajo éramos muchos: estaba José Enrique Rodó, Daniel Martínez Vigil, José Gomensoro, Ismael Cortinas, Héctor Villagrán Bustamante, Crispo, Luis Thevenet, Julio Lerena y otros que en este momento de improvisación no recuerdo. Pero a través de aquel tiempo, yo sentí de cerca, la obra espiritual y fecunda de Antonio Bachini en aquel periodismo que él ejerció con amor y con fe de artista.

Antonio Bachini como periodista fué, esencialmente, un gran artista; un gran artista por el tono estético que supo comunicar a sus escritos; y un gran artista, también, por la complacencia desinteresada con que sintió la obra, sin otro interés que el de la obra misma. El preparó, con una gran campaña periodística, el ambiente de la reforma constitucional de 1917; pero aquella campaña, revisada hoy que se han serenado las pasiones del momento, se puede leer sin ninguna amargura, porque Antonio Bachini comunicó a todos, ese espíritu de tolerancia que señalaba el señor Diputado Prando, y aún en los calificativos más enérgicos puso siempre la envoltura estética que le daba prestigio, y además la atenuación imperiosa de su gran corazón.

Pero en lo que respecta a mi Partido, la adhesión que prestamos deliberadamente a esta figura, se relaciona con lo que yo creo que fué el signo esencial de don Antonio Bachini, visto desde el plano de la realidad nacional. Para don Antonio Bachini la gestión de gobierno era, por excelencia, una actitud de la vida pública, dirigida esencialmente por la moderación. Los últimos treinta años de vida nacional, frente a los cuales he desenvuelto mi vida, han sido condicionados por la presencia a fondo, en el gobierno de la República, de una figura cuya estatura yo no voy a disminuir y cuya obra tampoco voy a discutir, de don José Batlle y Ordóñez. Don José Batlle y Ordóñez fué, en todo ese enorme ademán de su personalidad, un hombre de gobierno de técnica radical. El plasmó, sin conceciones, en la realidad social, todas sus concepciones ideológicas; y nos planteó de frente, a fondo, y de golpe, los más apasionantes problemas del espíritu, de la sociedad.

Don Antonio Bachini, en el seno de ese momento histórico, elaborado por la personalidad fuerte de don José Batlle y Ordóñez, representó una técnica totalmente distinta, y obedeció a un criterio, a mi juicio, si no opuesto, completamente excluyente de esta técnica radical. Para don Antonio Bachini los hombres de gobierno de estos países nuevos tienen que sentir un deber más — si puedo expresarme así — que los hombres de gobierno de los países europeos.

En los países europeos, los hombres de gobierno sienten, para compensar las aristas excesivas de su obra, un contrapeso inevitable; la reacción espontánea de los factores sociales disciplinados. En estos países nuevos, el hombre de Estado actúa frente al baldío, al baldío total del territorio y de las almas, y entonces tiene que hacer la obra, muchas veces heróica, de encontrar en sí mismos, por obra de una gran educación interior, por un gran equilibrio interior de valores, el contrapeso que en estos países nuevos les niega la realidad todavía por disciplinar.

Por eso don Antonio Bachini dirigió su obra esencialmente, durante los últimos tiempos, a crear una técnica encaminada a estos puntos de vista: hacia la moderación, hacia la comprensión mútua y hacia la cultura. Por estas vías están todavía, a mi juicio, las certidumbres de progreso del país. Cuando él cae, nosotros revisamos, frente a los grandes problemas, la realidad institucional y social del país; estamos estudiando las reformas constitucionales para ver si son sólidas y justas las bases dadas a nuestra organización política; nos encontramos frente a una crisis económica hondísima, sin precedentes, que golpea por igual a todas las clases sociales; nos encontramos, fuera del país, con una realidad desconsoladora: un mundo en guerra real o latente, desorganizado y sin conformidad, donde no se ve el desenlace final. Para enfrentar todos estos problemas, esas palabras de moderación, de comprensión mútua y de cultura, tienen una eficacia, a mi juicio, salvadora.

En estos momentos, yo hombre de fe, elevo mi espíritu a lo alto para esclarecer el sentido de esta pérdida irreparable. Pero en lo que me une a la tierra, declaro que no me creería inútil a mi país, si yo pudiera seguir la huella de este hombre ilustre y si, en la medida de mis fuerzas, yo pudiera servir el ideal de tolerancia, de comprensión mútua, de cultura y de moderación que ha hecho de don Antonio Bachini un ciudadano esclarecido, que merece, en la hora de la muerte, la reunión de todos, sin discrepancias ideológicas, alrededor de su féretro, para que se sienta que ha llegado hasta esta hora la gratitud nacional.

(Muy bien!)

Señor Mac Coll — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac Coll — En nombre de la bancada nacionalista en mayoría, quiero manifestar la adhesión a los homenajes proyectados, con que esta bancada, despojándose de todo apasionamiento político, reconoce en don Antonio Bachini un ciudadano ilustre de la República que ha hecho el bien del país desde la cátedra del periodismo y desde los puestos públicos que ha desempeñado.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — La bancada nacionalista independiente adhiere también a los homenajes proyectados a esta gran figura nacional desaparecida. No hace cuestión, ni podía hacerla, de su filiación política para prestar esta adhesión.

El fué, como se ha recalcado en Cámara, un gran factor de progreso en nuestra patria, y el país, por ello, le debe estar agradecido.

Queda, pues, nuestro voto de adhesión a los honores proyectados.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Voy a adherir, señor Presidente, a las palabras de homenaje brillantemente expresadas por el señor Diputado Prando en nombre de nuestra bancada, porque considero que con la muerte de don Antonio Bachini desaparece una figura representativa de una generación que fué útil al país y que él encarnaba con los más bellos atributos de la inteligencia, de la acción y del culto a la belleza.

Decía el doctor Regules, marcando la diferencia en que se desarrollaban las actividades políticas en otras sociedades ya maduradas en la cultura y en la tolerancia espiritual con los factores que rodeaban nuestro ambiente, en que el hombre político en nuestro medio actuaba frente al vacío del desierto y de las almas.

Bien puede decirse, ampliando el pensamiento, que aquella primera generación inicial que esculpió los bloques de nuestra historia en la acción emancipadora completa, las generaciones venideras — en las que con tanto brillo actuó don Antonio Bachini — con una acción, que no tendrá la resonancia apasionante de las jornadas en que los pueblos conquistan la admiración y el culto, desatando la sustancia heroica, tienen, en cambio, una fecundidad silenciosa, no por eso menos bella y menos útil. Porque si en la divergencia de los hombres es donde se contempla el espectáculo de la energía humana, es en la convergencia útil y necesaria de las voluntades, en que se va escribiendo la historia moderna del país, en que se van aplicando las instituciones con que los hombres primeros modelaron nuestra vida pública; y es en esa aplicación, en hacerla real, en luchar por la libertad a veces conculcada, e imprimir orientaciones de cultura, aspiraciones en que han desarrollado su acción las generaciones en cuyas falanges formó, como una figura de vanguardia y selección, Antonio Bachini. De la misma forma que la naturaleza es en la majestad de las montañas en que muestra el panorama más fuerte y más estético, pero es, en cambio, en la sumisión humilde de los valles donde ofrece la tierra fértil para la siembra y la floración, así también en el panorama humano de la política es en la convergencia de las ideas, en

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Martes 4 de Octubre de 1932 Núm. 7844

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes.......	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 273.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Octubre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo. Setiembre 27 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-2413-v.oct.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PARA IMPRESION de ESTAMPILLAS AL ACERO
Aviso

Se hace saber al público que el Directorio de esta Administración, en sesión de fecha 15 de Agosto de 1932, acta número 3845 resolvió llamar a licitación para la impresión al acero de 79.382.000 estampillas de quince valores distintos, en las condiciones y cantidades especificadas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre lacrado, deberán ser presentadas en el mismo local el día martes 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si lo juzga necesario. — Montevideo Setiembre 19 de 1932. — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.26-2330-v.oct.13.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta las fechas de apertura de las propuestas que se indican a continuación.

1. — Carbón de cocina: día 8 de Octubre, a las 9 horas.
2. — Café: día 8 de Octubre, a las 9 y 30 horas.
3. — Verdura: día 8 de Octubre, a las 10 horas.
4. — Fideos y anexos: día 10 de Octubre, a las 15 horas.
5. — Artículos de almacén: día 10 de Octubre, a las 16 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley se abrirán en las fechas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) S[illegible]-2262-v.oct.10.

ADMINSTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

Se llama a licitación pública para el suministro de un tanque y accesorios para almacenamiento de nafta y kerosene de 8.000 metros cúbicos de capacidad, a estarblecerse en la Planta de Combustibles de "La Teja".

Los pliegos de condiciones podrán retirarse del Departamento Comercial del organismo, calle Rincón número 465.

Las propuestas se recibirán hasta el viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 28 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.29-2437-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado.

El pliego de condiciones y los planos pueden retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. El precio de los planos es de $ 2.50 cada uno.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 10 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-2482-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 tambores de hierro galvanizado, de primer uso, con capacidad para 200 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 5 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo. Setiembre 27 de 1932. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Set.28-2403-v.oct.5.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio papelería y matrices para mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 23 de Octubre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los funcionarios de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Set.27-2376-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23465

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CI - BEN - COL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2424-v.oct.17.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

ACTA N.o 23436

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Buffalo Bolt Company", de North Tonawanda (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (pernos y tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-2387-v.oct.15.

ACTA N.o 23455

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kanlbaum A. G., con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-2390-v.oct.15.

ACTA N.o 23446

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dick Vettewinkel, comerciando bajo el nombre de Japanol Enamel Company, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-2389-v.oct.15.

ACTA N.o 22898

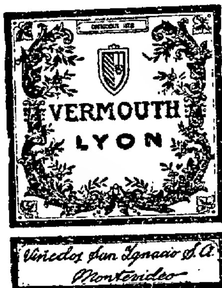
Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macleans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

MACLEANS

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-2391-v.oct.15.

ACTA N.o 23463

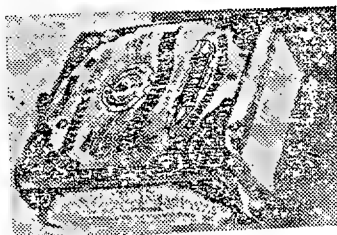
Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.27-2356-v.oct.14.

ACTA N.o 23425

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.17-2095-v.oct.5.

ACTA N.o 23377

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.17-2159-v.oct.5.

ACTA N.o 23428

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Wilhelm Bengen Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"JAEGER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.17-2127-v.oct.5.

ACTA N.o 23434

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANALTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.17-2128-v.oct.5.

ACTA N.o 23423

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.16-2093-v.oct.4.

ACTA N.o 23421

Montevideo, Setiembre 1° de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FOCH"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.17-2124-v.oct.5.

ACTA N.o 23480

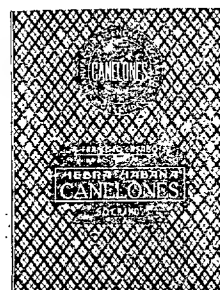
Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-2463-v.oct.18.

ACTA N.o 23451

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-2455-v.oct.18.

ACTA N.o 23479

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JANE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-2456-v.oct.18.

ACTA N.o 23478

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vacuum Oil Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobilubricant

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes y sus similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-2457-v.oct.18.

ACTA N.o 23467

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LAS SIERRAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-2461-v.oct.18.

ACTA N.o 23458

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BO - CAR - AL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-2458-v.oct.18.

ACTA N.o 23466

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENSUEÑO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-2460-v.oct.18.

ACTA N.o 23402

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Surraco Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un lustre de planchar) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2091-v.oct.4.

ACTA N.o 23426

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16 2094-v.oct.4.

ACTA N.o 23410

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony Vacuum Corporation, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



..ra distinguir artículos de las clases 11.a .. 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2092-v.oct.4.

ACTA N.o 23427

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con ..sta fecha los señores Barbosa Caravia y ..ompañía, apoderados del señor Tufic Acle, ..n domicilio en esta ciudad, han solicita.. registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2120-v.oct.5.

ACTA N.o 23411

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ALL-WEATHER

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2121-v.oct.5.

ACTA N.o 23442

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gillette Safety Razor Co.", de Boston, Mass., (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas y navajas de afeitar y sus hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2190-v.oct.6.

ACTA N.o 23437

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIGESTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2160-v.oct.6.

ACTA No. 23431

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solic... la renovación de la marca

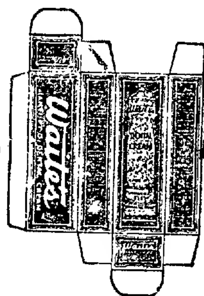
Meta

para dist... ... las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 20.a y 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2186-v.oct.6.

ACTA N.o 23420

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Antidolor MFG. Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Springville, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

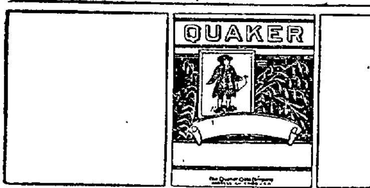


para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2167-v.oct.6.

ACTA N.o 23419

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Quaker Oats Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2168-v.oct.6.

ACTA N.o 23450

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Zolezzi, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2353-v.oct.13.

ACTA N.o 23452

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RODO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (líquidos y en general todos los perfumes y materias perfumadas y los aparatos destinados a contenerlos y expelerlos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2354-v.oct.13.

ACTA N.o 23441

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Braceras y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2341-v.oct.13.

ACTA N.o 23449

Montevideo, Setiembre 19 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor Ferro, Romani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26 2346-v.oct.13.

ACTA N.o 23438

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2161-v.oct.6.

ACTA No 23404

Montevideo Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"HEMOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2200-v.oct.7.

ACTA N.o 23459

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apderados de la Sharp y Dorme. Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

CAPROKOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Set.29-2416-v.oct.17.

ACTA N.o 23457

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia. Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMO - CARBONATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2418-v.oct.17.

ACTA N.o 23456

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VAGINOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2419-v.oct.17.

ACTA N.o 23468

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finkel Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

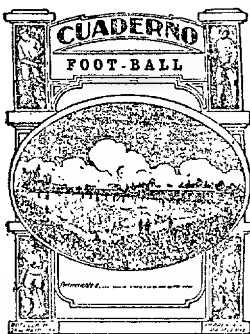
"PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2408-v.oct.17.

ACTA N.o 23454

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

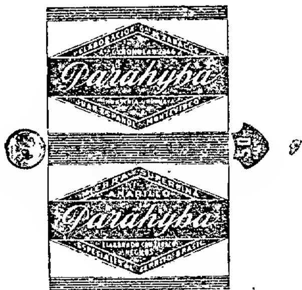


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2409-v.oct.17.

ACTA N.o 23448

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2110-v.oct.17.

ACTA N.o 23477

Montevideo. Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca

"BEBA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2491-v.oct.19.

ACTA N.o 23440

Montevideo Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme. con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMUROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2494-v.oct.19.

ACTA N.o 23476

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2492-v.oct.19.

ACTA N.o 23475

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2493-v.oct.19.

ACTA N.o 23422

Montevideo. Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"DEA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2123-v.oct.5.

ACTA N.o 23414

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELMINTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección

$7.00 Set.22-2013-v.oct.8.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2287-v.oct.11.

ACTA N.o 23447

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Adhesina
COLA BLANCA EN PASTA

para distinguir artículos de la clase 15.a (gomas para pegar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2234-v.oct.8.

ACTA N.o 23430

Montevideo. Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Les Laboratoires Darrasse", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"EUPNINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Set.22-2201-v.oct.7.

ACTA N.o 23465

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la "Societé Civile des Marques de Guillon", de Chateau-do-Loire, Sarthe (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

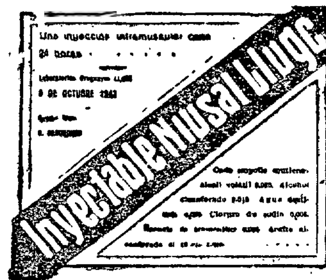


para distinguir artículos de la clase 9.a (jarabe). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2202-v.oct.7.

ACTA N.o 23358

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Gilda C. Benvenuto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LLUGC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2443-v.oct.17.

ACTA N.o 23464

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOMA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2425-v.oct.17.

ACTA N.o 23461

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca

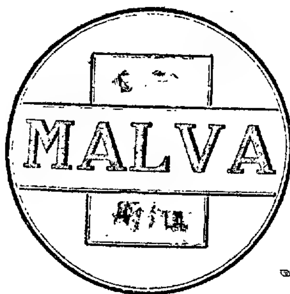
S.T.37

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2415-v.oct.17.

ACTA N.o 23387

Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Jaime De la María, apoderado de Isaac Infanzón, de Durazno, R. O. del Uruguay ha solicitado el registro de la marca



para distinguer artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-2203-v.oct.7.

ACTA N.o 23394

Montevideo Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.27-2355-v.oct.14.

ACTA N.o 23435

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Richard Abr. Herder, de Solingen (Alemania y Buenos Aires), ha solicitado el registro de la marca



EL PASTOR

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.23-2248-v.oct.8.

ACTA N.o 23432

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 23.a y 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.19-2185-v.oct.6.

ACTA N.o 23462

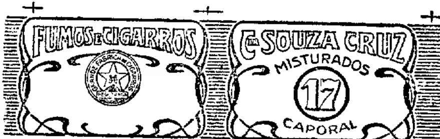
Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de America) y Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-2417-v.oct.17.

ACTA N.o 23470

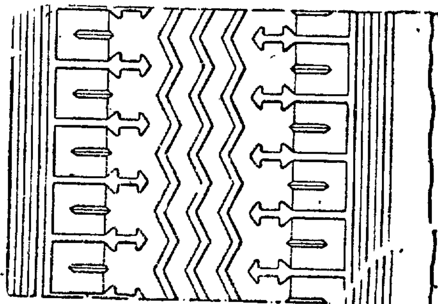
Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Souza Cruz, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2571-v.oct.20.

ACTA N.o 23469

Montevideo. Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont Ferrand, Puy de Dome (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2573-v.oct.20.

ACTA N.o 23473

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAMPAGNE
Dom Perignon

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2572-v.oct.20.

ACTA N.o 23474

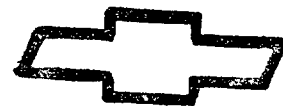
Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA SUEGRA"

para distinguir vinagres y mustos alcoholizados o concentrados en la clase 1.a y todos los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2575-v.oct.20.

ACTA N.o 23472

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles vehículos a motor y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2570-v.oct.20.

ACTA N.o 23471

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda de Lena, Renshaw y Favaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2574-v.oct.20.

ACTA N.o 23485

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LILY"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2533-v.oct.20.

ACTA N.o 23460

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OVARITONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-2459-v.oct.18.

ACTA N.o 23429

Montevideo Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "A. Welcker y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SANAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-2204-v.oct.7.

ACTA N.o 23444

Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.23-2252-v.oct.8.

ACTA N.o 23445

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Landinelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUNYON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set 24-2288-v oct.11.

ACTA N.o 23439

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de a Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMOSINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.1.o-2495-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3640

Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores José Bennati y Antonio H. Ferrazzini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el tér-

mino de nueve años para "Filtros de hierro estañado para vinos de doble filtración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Oct.3-2594-v.oct.26.

ACTA N.o 269

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Máximo Varela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas hechas totalmente de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Oct.1.o-2518-v.oct.25.

ACTA N.o 267

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Sole, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de gres en general y esmaltados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.27-2357-v.oct.20.

ACTA N.o 3639

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas y Ramón Andrade, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato mecánico para propaganda, denominado Avisador Sport, compuesto de azucarero, palillero, servilletero, faces giratorios y fijas y juego recreativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.27-2383-v.oct.20.

ACTA N.o 3638

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Miguel Greoles Viladot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amasadora mecánica para uso de panaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.26-2346-v.oct.13.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zoltán Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada Indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.24-1674-v.oct.18.

ACTA N.o 3637

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Garmendia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de asador giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 3635

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company con domicilio en la ciudad de Southwest, Grand Rapids, Estados de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para difundir piretro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.17-2122-v.oct.13.

ACTA N.o 3636

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Rondelli, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de colados dentales y máquinas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2253-v.oct.15.

ACTA N.o 266

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejidos elásticos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.19-2166-v.oct.14.

ACTA N.o 3600

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estokolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2259-v.oct.15.

ACTA N.o 250

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Chifflet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas tipo Sacoman, caños para obras sanitarias y zócalos vidriados para guardafrisos, denominado 'Industrias Bequeló'", y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.17-2142-v.oct.13.

ACTA N.o 264

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Prause y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de labores marcados en género, seda, tela y tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Diretcor. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.15-2054-v.oct.10.

ACTA N.o 3633

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.15-2055-v.oct.10.

ACTA N.o 3622

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián de Navasques de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almanaque perfeccionado para publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.14-2010-v.oct.8.

ACTA N.o 5632

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Bagallini ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases porta-huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.14-2011-v.oct.8.

ACTA N.o 3634

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.15-2069-v.oct.10.

ACTA N.o 263

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter Y. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.14-2018-v.oct.8.

ACTA N.o 262

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Abraham Cornelio de Graaff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria del creosotado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.13-1988-v.oct.7.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Gamlet Epstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ligas para hombre sin cintas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.13-1998-v.oct.7.

ACTA N.o 3629

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cama o catre plegadizo económico de hierro con colchón elástico de flejes acerados", denominada "Cama Gamiz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.9-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 3630

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor José Stoliar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato budinero "Fosfor"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.9-1873-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a efectuarse en el "Diario Oficial" de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-2438-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Bañadero Garrapaticida Oficial a construirse en el paso de Centurión, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-2439-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Mayo 20 de 1932, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno necesario para el emplazamiento de la Usina de Purificación de agua de la ciudad de Melo, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley de Febrero 26 de 1919. Dicho terreno está situado en

la ciudad de Melo, es de propiedad de la sucesión Silvera, tiene una superficie de 1 Ha. 966 m.2 50 y tiene por límites: por el N. E., una línea recta de 166 m.2 80, que lo separa de la propiedad de don Eladio Salgado; por el S. E., una línea recta de 122 m. 70, que lo separa de las propiedades de don Ovidio Solano y de don Wenceslao Arias; por el S. O., líneas rectas de 40 m. 00 y 120 m. 90, que lo separan, respectivamente, de las propiedades de la sucesión Noblía y de don Fernando Guerrero y al N. O., una línea recta de 121 m.2 00, que da frente al bulevar Matta.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, y en Melo, en el local de la Sección Saneamiento, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-2515-v.oct.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Lasano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 31 de Agosto de 1932, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Antonio Fontes y Ferrer sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número quinientos ochenta y seis (número 586), de la manzana número 108 (número 108), según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el mes de Octubre de 1874.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1932. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$9.60 Set.23-2247-v.oct.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Por resolución del Concejo Departamental de Administración dictada en sesión de esta fecha, llámase a licitación pública hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 14 horas en punto para la construcción de pavimentos de adoquín (cuneta de 1m. 50 cmts. y cordón) en las calles de esta ciudad, que se especifican en la planilla de metrajes y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas (excepto los sábados, en que los interesados podrán concurrir de 8 a 12 horas). Dichos pavimentos comprenden: 1.847.44 m. de cordón y 2.973.66 m.2 de cuneta de adoquín, en dos trozos.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto o separadamente en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de este Concejo, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Setiembre 19 de 1932. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-2499-v.oct.10.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 5 de Octubre entrante, a las 16 horas.

Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Setiembre 15 de 1932. — Eusebio P. Ramos. Presidente. — J. M. Vigo, Secretario.

$8.25 Set.22-2205-v.oct.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOLLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña FRANCISCA CAIRO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión chalequera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civi. (interino)l — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 1039-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVARO PIRIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 876, y doña JOSEFINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1040-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SCHNEIDER de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Mumihagen, domiciliado en la calle Piedras número 681, y doña MAGDALENA PFEIFFER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada de nacionalidad húngara, nacida en Oradia, domiciliada en la calle Canelones número 954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1041-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS F. PEREZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1566, y doña AGUSTINA SANTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1042-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BLAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad rumano, nacido en Tradiz, domiciliado en la calle Rincón número 423, y doña SZERENA JACOBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Carey, domiciliada en la calle Rincón número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1100-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 410, y doña MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1091-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL OLIVER GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Felsobük, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1533, y doña SARA ARISMENDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1533

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil

$2.00 1102-v.oct.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TIESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581 y doña MARIA DOLORES CARNEIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1051-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PRUSI, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe el 15 de Abril de 1890, domiciliado en la calle San José número 762, y doña ISABEL POL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, el 11 de Junio de 1898, domiciliada en la calle San José número 762.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1075-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DE BIASE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 31 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Médanos 1077, 5.a sección, y doña MARIA CELIA SEMERIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1076-v.oct.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGLERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña CARMEN LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1056-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Isla de Flores número 1584 (bis), y doña CRISTINA DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educadora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1086-v.oct.7.

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña ENA GARCIA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1087-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BALPARDA BLANCO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 894, y doña LEONCIA SCHVARTZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad rumana, nacida en Vile Satu Mare, domiciliada en la calle Minas número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1045-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General San Martín número 2164, y doña MARIA TERESA BALBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la avenida General San Martín número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1109-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Agraciada número 2319, y doña MARIA FRANCO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida Agraciada número 2329 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1098-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 2243, y doña NICOLASA NOELIA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1071-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEDRO NOGUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Asunción número 1645, y doña AIDA NATALIA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1063-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida General Flores número 2078, y doña CELIA ESTHER ARCIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Flores número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1072-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COMBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1234, y doña ELISA BOLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1062-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BALAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí número 1888, y doña MARIA LUISA ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 1064-v.oct.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ROMAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña AMELIA COSTA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortis Garzón. (Gratis) 1057-v.oct.5.

En Colón y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RUDECINDO VIÑOLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña MALVINA KAESTNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1058-v.oct.5.

En Colón y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO LUGARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña MARIA AMELIA ARRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1043-v.oct.4.

En Colón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la 21.a sección del Departamento de Montevideo, y doña LAURA BLANCA BIASOTTI RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1044-v.oct.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALBERTO DASSORI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar sin número, y doña EUDOXIA DORA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle María S. de Munar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1097-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LADISLAO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rousseau número 3433, y doña MARIA EMILIA LAIN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rousseau número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1047-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON TEALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 53 a., y doña CORINA BOZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 53 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1046-v.oct.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ESPINEL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Iberia número 24, y doña HIGINA REDUCINDA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle de los Jockeys número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 1059-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MARIO VIMERCATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4567 y doña BLANCA ALICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Jacobo Rousseau número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1060-v.oct.5.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERAMENDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 971, y doña ROSA VOLLONO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 3398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1077-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS POMI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2679, y doña JULIETA OLGA MAGLIANO de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1078-v.oct.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre de laño 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABIL NOTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el bulevar Artigas número 3537 (departamento 2) y doña FLORENCIA ISABEL ECHEVARRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en bulevar Artigas número 3537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1054-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NEGRO, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ENILDA EVA FERRAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cádiz número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1055-v.oct.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LUIS BOCCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección de Montevideo, domiciliado en el camino de Las Tropas, y doña ELENA MARIA LUCIA BOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino de Las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1094-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña GREGORIA RUIZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 1095-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña PILAR ROSARIO CACERES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 1096-v.oct.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALBERTO DE LEON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Tonkinson número 62, y doña CARMEN AMELIA LUONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección del Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Simón Martínez número 176, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1065-v.oct.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO FLORES, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado

en la calle Perú esquina Patagonia, sin número, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, 6.a sección, domiciliada en la calle Perú esquina Patagonia, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 1066-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUELA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 912, y doña ALBERINA IMPARATTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle San Ramón número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 997-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCANDROGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Hervidero número 2934, y doña MARIA EUDELIA HUERTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1116-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CASIMIRO PEPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 879, y doña ROSA ELVIRA LORAGUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1117-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACHMAN SEGAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Kedanio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2814, y doña CHANA SEVELAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 1118-v.oct.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO BRUNATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Trento, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3615, y doña ANA CODA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Ricaldone, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1073-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vicente Lane número 8, y doña MARIA CERRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coraceros número 3640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1074-v.oct.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PORTEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1298, y doña MARIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1048-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SKERL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste domiciliado en la calle Guipuzcoa número 411 y doña MARTHA MARIA TERESA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1049-v.oct.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ARMANDO CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Mnedoza el 8 de Mayo de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA MALFATTO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico el 4 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1099-v.oct.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS VARGAS MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Charrúa número 2531, y doña ROSARIA LANGONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Luis de la Torre 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1110-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Araucho número 798, y doña MARIA ENCARNACION INFANZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, domiciliada en la calle Araucho número 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1111-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CANDELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Comercio, domiciliado en la calle Bompland número 614, y doña MARIA MANITTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Bompland número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1112-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PARGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1020, y doña ADELINA ZAPATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Victoria número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1113-v.oct. 10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ ECHENIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2276, y doña ELVIRA BALPARDA CABRIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martí número 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1114-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN C. LARREU, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria 1205, y doña MARIA SOBERATS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1115-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GODOY FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1589, y doña ORFILIA FERNANDEZ MORERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1088-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el bulevar España número 2583, y doña MARIA MARTHA PITTALUGA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1089-v.oct.7

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED SPANNAGEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2616, y doña OLGA BUCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1090-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISILLAC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña LAURA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1091-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña LUCIA DOMINGA COMETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1092-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MIGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1938, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1093-v.oct.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORIO CARDILLO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miguelete número 2068, y doña JOSEFA ANTONIA PECORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1106-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO IVANIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Chernovsky, domiciliado en la calle General Pagola número 1657, y doña ROSA BURCATOVSKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Coquimbo número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña JULIA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2445

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1083-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle República número 1956, y doña TERESA PICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gulpuzcoa, domiciliada en la calle República número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1084-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM WISZNEVER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2163, y doña ESIA KOVENSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1085-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Nicaragua número 2031, y doña ANA ESTEFANIA FRANCO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 1067-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALLONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número 2187, y doña CARMEN SAVINO de, 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1050-v.oct.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 39 y doña OTILIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Real número 39.

En fe de lo cual intimo [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1103-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MERCKS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Chinie, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 2 a., y doña JOSEFA VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1104-v.oct.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ RICO, de 30 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Castro número 14, y doña MARIA E. PISCUBI, de 30 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Castro número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1105-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSTANTE GRIGOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Conciliación número 22, y doña ZULMA VILA DIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Conciliación número 192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1068-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BACCHIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en el camino Castro número 115, y doña ELVIRA PADILLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Castro número 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1069-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magoré número 101, y doña EVANGELINA MELGAREJA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Magoré número 101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1070-v.oct.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ROSALIO QUINTERO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña JOSEFA CONTRERAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Medina número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1061-v.oct.5.

23.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YEBREM VOGCHOUMIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adana, domiciliado en la calle Sochantres número 2600, y doña ADEL AVAKIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Sochantres número 2600.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1107-v.oct.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRICOLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2731, y doña CARMEN SARAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Tuyutí número 2731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1108-v.oct.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de laño 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1713, y doña ELISA OJEDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Patria número 1713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1080-v.oct.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2573, y doña LIUSA HAYDEE TRAVERSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 3272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1081-v.oct.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TORNINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2379 (14.a sección judicial), y doña ELENA TELLECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1079-v.oct.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 2782, y doña CARMEN MARIA ESTER TIZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1052-v.oct.5.

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMON SORIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1330, y doña MARIA LIDIA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1053-v.oct.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ramón Anador número 719, y doña JUANA GUZMAN, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Anador número 719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1037-v.oct.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Correccional de primer turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Remigio Guichon Núñez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, sito en la calle Colonia número 1215, el doctor don Enrique Geille, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto, 26 de 1932. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-2513-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.30-2487-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Politi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.30-2484-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Visoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2485-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2467-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Juan Mayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.29-2411-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana y Luz Franco y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 112.416, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado el 12 de Octubre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cinco mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Mariano Sagasta: treinta y cuatro metros sesenta centímetros en su línea, al Norte, lindando con el solar número 2; al Oeste, tiene diez metros veintisiete centímetros, limítrofe con terreno de Alcides González y en su línea Sur tiene treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de don Francisco Franco, con Adolfo Andrade, con Aurelio Fernández, con Juan Crusoff y con Profin Touskievich; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 53.241, señalado con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 12 de Octubre de 1924, cuyo terreno está situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros y veinte centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mariano Sagasta (antes Tajes): diez metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Alcides González; treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, confinando con la sucesión de don Miguel Olaizola; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar número 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Set.24-2301-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Suburu de Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-2406-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Foglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-2350-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2302-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2303-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lascamaras o Lascamara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2304-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Oriozabala de Nuin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2305-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Schirrina a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2306-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Insaurralde o Inzaurralde de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario

$5.50 Set.24-2307-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Rodríguez Parente a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2308-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina o Sabina Lidia Pietra de Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.23-2204-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Arizaga de Safons solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don César Safons, porque donde dice "Saffons Julio Héctor" debe decir "Safons César" y donde dice "Julio Héctor Saffons" debe decir "César Safons". — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-2211-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pestarino y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Pestarino porque en las cuatro veces que figura con el apellido Pestarino como "Pastorino" debe decir "Pestarino", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-2209-v.oct.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9 1898-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Pra-

do, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso, practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros, circunscripta así: metros 21.16 de frente a Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4668; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle Francisco Torres; metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Set.7-1777-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-1681-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesion de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia María Vicenta Fernández de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.3-2586-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino o Angel Andrés Maiorino o Angelandrea Maiorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2471-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena María Luisa Daneri de Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2473-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grela o Manuel Grela Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2474-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Agueda Baccino de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.30-2475-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso A. Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2472-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Peña de Vilche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2476-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moraglio de Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2477-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniello Greco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.30-2464-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ramírez de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-2371-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Juan Gregori González, en Galicia 1218, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, Amílcar Mántaras y Agustín Piovano, serán interrogados como sigue: Por las generales de la ley. Qué concepto les merece mi proceder y costumbres. Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio. — Juan Gregorio González". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.24-2297-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Gagnebien de Belatti. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Gustavo Roque con María Gagnebieu, donde dice Pedro Roque y María Gañabet, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien y en la de nacimiento de María Isabel Roque, donde dice Gustavo Roque y María Gayembein, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.24-2299-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María A. Silveira o María Antonia Silveira de Flores, de don Ramón Flores y de doña Asención Retamar de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.24 2298-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lujambio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.24-2293-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Muraglia de Astengo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de casamiento de la causante, donde figura con el apellido Moraglia debe decir Muraglia. La de nacimiento del hijo de la causante llamado Arístides José, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Moraila, debe decir Muraglía y en la de nacimiento del hijo llamado Juan, donde dice Morallia debe decir Muraglia, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.16-2117-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lapoujade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-2587-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galup de Henry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2510-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa o María Eloísa Durán de Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-2512-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samperí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-2489-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Jannibelli y Josefa Jannibelli de Scavone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de defunción de José Jannibelli, donde el apellido del causante aparece "Annibelli" debe decir "Jannibelli"; 2.a La partida de matrimonio de Angel Scavone con Josefa Jannibelli, donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece "Nivelo" debe decir "Jannibelli"; 3.a La partida de defunción de Josefa Jannibelli de Scavone, donde el apellido de la extinta aparece "Giannivelli" debe decir "Jannibelli". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.29-2445-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clotilde García de Velázquez Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Clotilde García de Velázquez, por figurar el nombre de la inscripta como Matilde cuando el verdadero es Clotilde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-2414-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cristina Bellomo de Tróccoli y desde fs. Sucesión de Angela Tróccoli de Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de Francisca, Juan, Vicente y Alfredo Tróccoli, donde el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Veloso, Vellossi, Belosi y Vellozo, debe decir Bellomo. En la partida de matrimonio de Luis Tróccoli con doña Cristina Bellomo, donde la contrayente y su padre aparecen con el apellido Bellome debe decir Bellomo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.29-2423-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para pue dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Purísima o Pura Giorgetti de Maveroff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2442-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Garretano de Cerviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gamba Lista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2446-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tróccoli de Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set 29-2427-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pachotti de Sablich y don Marcos Sablich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Set.27-2386-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Schelotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Set.26-2347-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Virginia Adela Medesani de Cerutti o Cerrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2349-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2348-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2338-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Bianchi o Vianchi o Bianco o Mariano Bianqui o Bianque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2291-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Espino o Spino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2283-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cándido Domingo Romero, doña Rosa Perrone de Romero y doña Clotilde Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2284-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Alberto Benasus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-2272-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.30 Set.[illegible]-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard", se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la junta general que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.6-1736-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Fructuoso Díaz, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 163, cuya fracción se halla señalada con el número 34 en el plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde y consta de una superficie de 25 hectáreas 8258 metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones 86 y 87 y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 29. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.2-1603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Natino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Francisco Español ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.29-2449-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José y Bautista Hegoburu, para la junta que tendrá lugar el 25 de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.29-2450-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Cipriano Ferreyra ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Jorge Despaux los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2257-v.oct.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Segundo Barozzi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Mateo A. Frugoni, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2258-v.oct.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Luis Valdettaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2260-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Exequiel Cassarino, Exequiel Cándido, Primitivo, Sara María Eustaquia, Francisco Nicolás Cirilo y Juana Fidela Cassarino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Exequiel Cassarino y Juan Loraghe, pues donde dice Casarín Ezequiel debe decir Cassarino Exequiel; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; donde dice hijo legítimo de don Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; 2.a Partida de nacimiento de Exequiel Cándido Cassarino, donde dice Casarín Cándido Ezequiel debe decir Cassarino Cándido Exequiel; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Casarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Cándido debe decir Exequiel Cándido; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; 3.a Partida de nacimiento de Primitivo Cassarino: donde dice Casarín Primitivo debe decir Cassarino Primitivo; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 4.a Partida de nacimiento de Sara María Eustaquia Cassarino: donde dice Sara María Eustaquia Caszarini debe decir Sara María Eustaquia Cassarino; donde dice Esequiel Casarini debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 5.a Partida de nacimiento de Francisco Nicolás Cirilo Cassarino: donde dice Casarino Francisco Nicolás Cirilo debe decir Cassarino Francisco Nicolás Cirilo; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Esequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 6.a Partida de nacimiento de Juan Fidela Cassarino: donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$18.00 Set.29-2435-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Francisco Allen, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Set.27-2384-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a

don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.17-2129-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Set.7-1695 v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915, y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario, según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$20.00 Ag.30-1512-v.oct.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dominga Sevrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.28-2397-v.oct.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aaron Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.

$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.28-2401-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.28-2402-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Larrosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Miguel cuando su verdadero nombre es Santos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo Setiembre 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.25 Set.17-2125-v.oct 5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Pedro Pérez que aparece con el nombre de Juan Pedro López y debiendo suprimirse la parte en que dice que es nieto de Antonio López, por ser el que se presenta hijo natural de doña Micaela Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$6.50 Set.16-2112-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Adolfo Rodolfo Teodoro Elsas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Delfina Elisa Jauregui de Noss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.3-1638-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Francisco Tarife contra el dueño de un caballo de pelo tostado, malacara, señalado con la siguiente marca por daños causados en la propiedad del primero, se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a la hora 10, en la puerta de la casa de comercio de los señor Peluffo Hermanos, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor de dicho semoviente. — Colón, Setiembre 30 de 1932. — Juan Briñón, Teniente Alcalde.

$9.00 Oct.3-2576-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.1 o-2509-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Set.29-2434-v.nov 4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Lacretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.3-2583-v oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Brunereau des Houillères, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 12 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.3-2584-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.30-2453-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.26-2332-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Calvetti de Bornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.26-2333-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-2300-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Eichler, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.23-2256-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.30-1511-v.act.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Vitale de Fassanello, Eulalia Elicenda Idis Fassanello y Juana o Juana Angela Vitale de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2526-v oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Celfs o Narciso de Ceifs, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Perdomo de Chico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2502-v.oct.13.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente "Juan C. Oliveri. Concurso necesario" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.00 Set.23-268-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Angel Franzosi. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los números 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico Depósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 17 metros 37 centímetros: al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Bal tur; 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste, linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 2 de 1932 — J. C. Carámbula Juez de Paz.
$21.60 Set.5-1746-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Quintina o María Quintina Tasistro y doña Paula Alvarez de Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 1.o de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Set.30-2454-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rómulo Bonavoglia. División de condominio", se cita llama y emplaza a doña Adela Pí para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por división de condominio de un terreno de chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, señalada en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz, en Diciembre de mil novecientos quince, con el número trece y limita: al Noreste, en una línea de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando de Inocencio García: al Sudeste, una línea de ochenta y dos metros, dividiendo con Olegario da Silveira: al Sudoeste, ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros, con Antonio Magallanes y al Noreste, una línea de setenta y un metros sesenta centímetros, dividiendo con Ramón R. Collazo y José Vila Gayol, ha iniciado el nombrado señor Bonavoglia, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$13.00 Set.21-2290-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario.
$4.50 Set.24-2289-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Brandina Vieira de Brito y doña María Luisa Vieira de Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 9 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Set.23-2271-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado Cándido Rodríguez solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque, de la compra que hizo a José Tomás Mayer el ocho de Abril de 1920, de un campo situado en el Sauce de Tacuarí y Piedras Blancas, primera sección de este Departamento, de 77 hectáreas, 6341 centiáreas, 91 decímetros, lindando: al Norte, la Cañada de Piedras Blancas, que separa de María J. Méndez y José D. Méndez; al Este, con Felisberto Sosa; al Sur, con Pedro Pablo Mayer y al Oeste con Isabel Haydée Mayer. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 30 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$9.00 Set.23-2270-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Co-

rrea, a don Isidoro Silveira o sus descendientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$14.40 Set.7-1773-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Emilio Bianchi di Cárcano, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-2566-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bruno Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-2567-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.1.o-2516-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Baldi de Salle, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-2496-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Depratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-2241-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Felipe R. Nader. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido el trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 22 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Oct.1.o-2501-v.oct.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Chafi Nadrúz. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Chafi Nadrúz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Moisés Q. Blanchart; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.23-2235-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Pereira de Núñez y Carolina Pereira de Crispín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.29-2412-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.24-2285-v.oct.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en el expediente caratulado "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra" se hace saber que el Síndico señor Santiago Anchieri, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 279 y vuelto, dictado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado el día veinticinco de Octubre entrante, a las dieciséis horas, paar la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, previniendo a los acredores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos: y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.23-2267-v.oct.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Cía. Solicitan se declare en quiebra a Francisco Casas" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra al comerciante don Francisco Casas y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Granielio; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.

(Costas) Set.8-1835-v.oct.8

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión Román Colina. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Yzarra como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde equivocadamente se establece como nombre del mismo el de Ramón Colina, siendo que su verdadero es Román Colina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.75 Set.19-2184-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Máximo Alegría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Oct.3-2592-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Víctor Bouglia o Buglio y de Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 16 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.3-2593-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adelina Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.30-2479-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Encarnación Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.30-2480-v.oct.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Set.19-2198-v oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha presentado doña Galatea Natividad González de Palacios solicitando la rectificación de su partida de bautismo y el acta del Estado Civil de su matrimonio con Ireneo Palacios, en el sentido siguiente: En la partida de bautismo, donde la bautizada dice ser hija de Isaías Carrasco debe decir Rómula Isaías Carrasco y en el acta de matrimonio expresado, donde la contrayente aparece con el nombre de Natividad y donde se ha establecido que es hija de Isaías Carrasco se establezca que el nombre de la contrayente es Galatea Natividad y el nombre de la madre Rómula Isaías, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.30 Set 26-2365-v.oct.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó. se convoca a los acreedores conocidos y des-

conocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido Germán S. Aristegui, para la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar el dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.14-2030-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Pérez de Soca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-2366-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Crisólogo Peña o Juan Carmen Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-2367-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de San Carlos, don Jorge Náder, habiéndose decretado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado Síndico de la misma el comerciante de esta ciudad don Ramón Díaz, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de sesenta días, para la debida toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 16 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Oct.1.o-25.00-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Marcos Di Ciocco y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso, debidamente autorizado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de don Marcos Di Ciocco con doña Mercedes Amicone, por figurar aquél con el apellido Coque, que no le corresponde; por aparecer como hijo de don Juan Choque en vez de don Juan Di Ciocco, que es el apellido que le pertenece y por figurar doña Mercedes Amicone como hija de doña Luciana Panuncio en lugar de doña Luciana Pannunzio, que es el apellido verdadero; B) De nacimiento de Rosa, Mercedes, Miguel y Ramón Silverio Di Ciocco, por aparecer como hijos y nietos, respectivamente, de don Marcos Choque y de don Juan Choque cuando el verdadero apellido de ambos es Di Ciocco y por figurar su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio en las partidas de los tres últimos, digo, los tres primeros, y en la del último, con el apellido Panunzzio en vez de Pannunzio, que es el que le pertenece; C) De nacimiento de Laura Carmen Di Ciocco, por aparecer su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panunzzio, que no le pertenece, y de nacimiento de doña Blanca Luisa Di Ciocco por figurar su señora madre, doña Mercedes Amicone y su abuelo materno don Rafael Amicone, con el apellido Amicones, que no les corresponde y, además, por aparecer su abuela materna doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio, en vez de Pannunzio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Set.22-2226-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Leandro de Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.23-2243-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días. Asimismo se cita y emplaza por el referido término a los herederos doña Rufina y don Aquilino Ferreira para que por sí o por apoderado bastante, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.40 Set.22-2228-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Chiappara solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Mateo A. Chiappara por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le corresponde, y por figurar su padre Esteban Chiappara con el apellido Chiapparro, que no le pertenece. De matrimonio de Mateo Chiappara con doña Luisa Rapetti, por aparecer en ella con el apellido Chiapparro y como hijo de don Esteban Chiapparro en lugar de Esteban Chiappara, que es el verdadero apellido. De nacimiento de Ema Veneranda Chiappara, por figurar su apellido como Chiapparro y aparecer como hija y nieta, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y Esteban Chiparro, en lugar de Mateo Chiappara y Esteban Chiappara, que son los verdaderos; y de nacimiento de Nivert Chiappara, por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le pertenece, y como hijo de nieto, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y de don Esteban Chiapparro en lugar de don Mateo Chiappara y de don Esteban Chiappara, que son los apellidos verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 14 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.90 Set.19-2176-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 1069 del mismo Código, se cita y emplaza a la heredera doña Isidora Peña de Bonilla, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus bienes y a estar a derecho en autos "Sucesión de Zenón Peña" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial actual. — Maldonado, Julio 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.22-2227-v.oct.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Antonio Cella (hijo) sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, el día seis de Octubre próximo a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. —Maldonado, Setiembre 2 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) $11.00 Set.8-1840-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Carbonell, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.23-2237-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Lorenzo Casaretto, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 14 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.23-2240-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don José D. Massari solicitando la rectificación de las partidas de defunción de María Artalaz de Massari y de Severo Alberto Massari, por haberse omitido en la primera el apellido paterno de la inscripta, que es Artalaz, y en la segunda el nombre Severo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Set.23-2238-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Agosto próximo pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis R. Pigrau y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán comparecer dentro del término de sesenta días a justificar su condición de tales. Se hace saber también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don César L. Casaretto. — Paysandú, Setiembre 2 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Costas) Set.12-1955-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.11-2003-v.oct.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento, entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla

del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias); por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.12-1949-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pimon Colesnik, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 13 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Oct.3-2532-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Set.26-2331-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Set.14-2003-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquiera otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125 parte final del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-608-v.ag.11. Set. 1.o-v.set.12. Oct.3-v.oct.14

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Lastiri o José Lastigui y doña Florentina Arana de Lastiri o Florentina Arana de Lastigui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 26 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$5.25 Oct.1.o-2525-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Severo López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.27-2382-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Deolindo Pérez. Declaratoria de quiebra", se hace saber que con fecha 24 de Agosto último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso del Cerro, 3.a sección de Rivera, don Deolindo Pérez, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Antonio Ferroni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Set.23-2251-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Valentina da Silva y María Luisa das Neves. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Esteban Carballo, apoderado de María Luisa das Neves solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de matrimonio de Valentín José da Silva con María Luisa de las Nieves, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó el 30 de Setiembre de 1879 se pide rectificación del apellido de la contrayente, que debe decir "María Luisa das Neves": B) La de defunción de Valentina Silva, inscripta en el Registro Civil de la 21.a sección de Montevideo, el 22 de Octubre de 1929, se pide rectificación del apellido de la causante, donde dice "Valentina Silva" debe decir "Valentina da Silva" En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Set.23 2245-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Ursina González de Paz. Inscripción del nacimiento de sus hijas Chela y Jacinta", se cita, llama y emplaza a don Antonio Cándido Paz para que en su calidad de padre legítimo de las menores Cheia y Jacinta Paz, comparezca a manifestar su conformidad o disconformidad con esta gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Setiembre 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.23-2244-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag 29-1470-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Declaración de rebeldía

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Sebastián Justo Orce. Reconocimiento de firma", se hace saber al ejecutado que a fojas treinta de dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "6713. — Rocha, 22 de Setiembre de 1932. — Vistos: En mérito a lo que resulta de autos y a lo que disponen los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al demandado y procédase como lo establecen las disposiciones citadas y como se solicita en el petitorio II del escrito precedente. Al otrosí, téngase presente y presentado el testimonio respectivo se procederá a lo solicitado en el apartado III. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc., José Guruchaga Piñeyro, Escribano". — Rocha, Setiembre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

(Costas) Oct.3-2595-v.oct.18.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Antenor Bertone, en la que dice "Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón", debiendo decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser los que corresponden: B) Partida de bautismo de Alida Bertone, en la que dice "Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero", debiendo decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden; C) Partida de bautismo de Fanor Bertone, en la que dice "Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero", debiendo decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$10 50 Oct.1.o-2498-v.oct.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 86 de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando por el frente en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste,

donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros; luego, recta de once metros cuarenta y cinco centímetros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Aunzaina de Etchepare y otra contra Enriqueta González de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber el auto que transcripto dice así: "3262. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Por lo que resulta de autos y a requerimiento de parte, declárase rebelde a doña Enriqueta González de Pereira. En consecuencia, procédase de acuerdo con las disposiciones pertienentes del Código de Procedimiento Civil. — Pittamiglio Buquet". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código citado se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.75 Oct.3-2589-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bianchi de Giambiagi para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.24-2279-v.oct.5.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Nicolás Liberatto, en el paraje "Hervidero", del Departamento de Paysandú, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2099-v.oct.16.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Francisco G. Ferreira en el paraje denominado "Daymán", de este Departamento, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2100-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Blanco y doña Francisca Blanco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Oct.3-2578-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Sara Fearnley de Almada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado con escrito doña Sara Fearnley de Almada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, donde se ha padecido el error siguiente: dice en dicha partida Josefina M. Famby debiendo decir Josefina Marvedel de Fearnley, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Set.30-2465-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Palma Scirgalea de Silvatto o María Palma Scirgalea de Salvati o Salvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Set.30-2468-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte, con sucesión Pedro Travieso; por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este, chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio, con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescirpción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Set.8-1813-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.24-2310-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bruna Manforte o Monforte de Avero o Abero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.24-2311-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo José Cola o Pablo Coia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 13 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.24-2312-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Teilechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Teliechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct.1.o-2527-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Risso y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.28-2400-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión d doña Fermina Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Aceuario.

$4.50 Set.27-2377-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Castelli o Santiago Bartolomé Castelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.27-2378-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cesárea o Cesária Rodríguez de Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.26-2343-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Fasani, y en cuyo mérito se cita a todos los que

se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.26-2344-v.oct 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado varios interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Magdalena Di Fortuna, en cuanto aparece con el apellido de "Defertoni" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Defertoni" y "María Rosa Allegretto" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Victoriano Roque Di Fortuna, en cuanto aparece como Victor Roque Defortuna" y como hijo de "Nicola Defortuna" y "Rosa Allegretto" en vez de figurar él como Victoriano Roque Di Fortuna y sus padres como Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Carmen Di Fortuna, en cuanto figura ésta con el apellido "Difortuno" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Difortuno" y "María Rosa Alegretti" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Antonia Di Fortuna, en cuanto designa a ésta con el apellido "Defortuna" en vez de Di Fortuna, y a sus padres como Nicolás de Fortuna y Rosa Alegretti, en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De Juan José Difortuna, en cuanto figura con el apellido de Defortuna en vez de Di Fortuna y sus padres como Nicolás Defortuna y Rosa Alegretto en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Juan Antonio Di Fortuna, en cuanto en vez de este apellido aparece con el de Defortune y su padre como Nicolás Defortune en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna. De defunción de María Rosa Allegretti de Di Fortuna, en cuanto este último apellido se escribe "Defortuna" en vez de aquél, y de defunción de Nicolás Antonio Di Fortuna, en cuanto figura con el solo nombre de Nicolás y con el apellido De Fortuna en vez de Di Fortuna. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Set.23-2250-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de doña Adelaida Valentina Crosa, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento de su mandante. Esa rectificación consiste: A) En que el nombre de la madre de su mandante aparece escrito Gavina cuando el Gabina, vale decir, que se ha padecido un error ortográfico; B) Ese mismo error se ha padecido en el cuerpo de dicha partida con el nombre de su mandante, que aparece escrito Adelaida Balentina cuando es Adelaida Valentina; C) También se ha padecido error con el apellido de la madre de su mandante, pues se ha escrito Machado en vez de Madera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2529-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Osorio Brun citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5 50 Set.24-2292-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teodoro Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.24-2293-v.oct.5.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Sebastián Fassanello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, á las 10 1|2 y 11 de la mañana, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de A) Un solar de terreno situado en esta Capital, empadronado con el número 33056, compuesto de un área de trescientos noventa y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, entre Patria y Victoria; cuarenta y cinco metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar veinticinco; cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Oeste, lindando con los solares 15 y 9 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar 16. B) Un solar de terreno señalado con el número 23 de la fracción letra P en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1910, situado en La Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, empadronado con el número 29720 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Durazno, veintisiete metros once centímetros al Este, por donde linda con los solares 20, 21 y 22; por el Norte, con el solar 19 y por el Oeste, con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Cerrito, 427.

$33.60 Oct.1.o-2520-v.oct.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "P. Mañé y Compañía contra Isolina Polti de Orsi y Felipe José Orsi Polti. Ejecución de prenda. Tercería Elisa S. de de León" se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el local de la calle Monte Caseros número 2675, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un ómnibus marca "Internacional" con capacidad para veinte pasajeros sentados, carrocería tipo tranvía, con plataforma y equipo completo, matriculado con el número 21-582 padrón número 53.665. Se previene: 1.o Que el referido ómnibus se encuentra en el local, calle y número indicados; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que la venta se efectuará con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y será al contado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón, 436.

$14.00 Set.30-2488-v.oct.11.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro que forman parte de la propiedad empadronada con el número 55, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el número superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 7, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6; al Sud, calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio, con la fracción número 2.

Segunda fracción. La fracción número 12, compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción número 11; al Sud, calle de 30 metros por medio con las fracciones números 13 y 21; al Este, la número 20 y al Oeste, la número 7.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15; al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier; al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19, compuesta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte la fracción número 18; al Sud, calle por medio con la número 26; al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio, con la número 22; al Este, la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción: La fracción número 24, de cuarenta hectáreas ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio con la "Colonia San Javier"; al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle en medio con la número 26; al Este, la número 32 y al Oeste, calle por medio, con la número 19.

Novena fracción: La fracción número 28, compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37; al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste la número 25.

Décimaprimera fracción: La fracción número 34, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33, al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este, la número 38 y al Oeste la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas seis mil ochocientos noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 54, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53.

Décimasexta fracción: La fracción 63, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78; al Sud-Este, la número 64; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 46 y al Nord-Oeste, calle por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 63 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63, 67, 70, 71, 73, 75, 78, 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley 20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $3.768.23; fracción número 3, $ 3.982.37; fracción número 4, $ 4.624.67; fracción número 5, $ 3.768.23; fracción número 6, $ 3.353,89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64; fracción número 10, $ 3.425.60; fracción número 11, $ 3.853.92; fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62; fracción número 15, $ 3.125.91; fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17, $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set 29-2451-v.nov.1.o.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Ldo. de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Manuel Fernández y Compañía. Quiebra", rematará las instalaciones y mercaderías del restaurant y bar de la calle Yacaré número 1579, el día lunes 10 de Octubre, a las 16 horas.

Seña: 25 o|o. Informes: Capitán Videla, 2929.

$5.00 Set.28-2392-v.oct.8.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos seguidos por don César Tabacco contra don Francisco Labarca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el 15 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Del solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 89.600, situado en la décimaséptima sección de este Departamento, barrio Buenos Aires (Piedras Blancas), señalado con el número 2 de la manzana letra O en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, levantado en Diciembre de 1915, según el cual tiene una superficie de trescientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Sur, con el lote 25; al Este, con el 3 y al Oeste, con el 1 de dicho plano. Segundo: Del solar de terreno empadronado con el número 89.703, ubicado en el mismo paraje que el anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 14 A de la manzana letra J en el plano citado, según el cual tiene cuatrocientos metros de superficie, con diez metros de frente al Sud, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, teniendo también frente al Oeste, a la calle Reconquista, por formar esquina el terreno, lindando: al Norte, con el solar 15 y al Este, con el solar 13 B de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Set.26-2360-v.oct.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 105007, designado con el número 4 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el ingeniero Osvaldo Perelli Cassaglia, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 65 centímetros de frente al Sud, a la calle Santiago Sierra, entre las de Francisco Romero y Juan Arteaga, distante su punto medio 15 metros 975 milímetros de la nombrada en primer término, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 2; al Este, confina con el solar 5 y por el Oeste, limita con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.27-2335-v.oct.14.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa calle Rocha número 2181.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con Roque Bruno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número 11820, o sea: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 503 de esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 3 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Rocha número 2181, distando el punto medio de ese frente 39 metros 12 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García, por 27 metros de fondo lindando, al Oeste, con terreno de José Cernada; al Norte, solar 2, de Manuel Alonso Salgueiro y por el Sur, con el solar 4, de Ramón Sagués. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$33.00 Set.26-2362-v.oct.13.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa nueva, para negocio y familia, esquina: Emilio Castelar y Juan José Castro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Tomás Eugenio Cristiani con Domingo Pascual Olivieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con edificios situada en el barrio Basáñez, 10.a sección judicial de este Departamento, formada por los lotes empadronados con los número 66549 y 66550 y compuesta de 761 mts. 25 dcm.2, con 29 mts. de frente al Sud, sobre la calle Emilio Castelar; 21 mts. 75 cts. en el fondo, al Norte, lindero con el solar 109; 30 mts. 90 ctms. en el Este, frente también a la calle Juan José Castro, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras de compromiso y de venta y demás relativo a las mismas: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi Oficina: Misiones, 1410.

$33.00 Set.26-2363-v.oct.13.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Juan Patrocine. Quiebra", remataré el día sábado 8 de Octubre, a las 15 horas todas las existencias de la casa del fallido, en los ramos de taller de vulcanizaciones y venta de accesorios para autos, etc. Cerrito, 158.

$5.00 Set.24-2375-v.oct.7.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo San Román. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, o sea, la propiedad que en el empadronamiento de Montevideo se individualiza con el número veintinueve mil setenta y cinco, situada en la décimaoctava sección judicial, paraje denominado "Barrio José Pedro Ramírez", señalado con el número dos de la manzana letra E en el plano levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros veintidós decímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachen, entre las de Rivera y Manuel Haedo, designada la puerta del edificio con el número veintisiete A, distando el punto medio de dicho frente, según certificado de empadronamiento, cuarenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; diecinueve metros setenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno: veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, con el solar tres y al Este, linda con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno y,

en caso de no reunirlas, mediante una reducción del préstamo al setenta por ciento de su valor nominal; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 40 serie "25"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.176.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.24-2316-v.oct.11.

JUAN PEDRO LAMBIASO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Torrazza contra Margarita Suárez de Macías (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, las diez doce avas partes del inmueble que se describe: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en Los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos treinta y ocho metros, que lindan: al Norte, Francisco Carballo, Eugenio González, Leandro Perdomo y Jaime Illa: al Sud, Juan M. Macías; al Este, arroyo de las Brujas y al Oeste, Jaime Illa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.20 Set.23-2266-v.oct.14.

AMADO AZAR

JUDICIAL

Rematará el día 5 de Octubre de 1932, a las 14 horas, las existencias, muebles y útiles del café - bar denominado "Puerto Rico", calle Plata número 2809, por quiebra de "Carlos A. Soca", sin base y al mejor postor. Orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno.

$4.00 Set.24-2295-v.oct.5.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del río Santa Lucía Grande, empadronada con el número 5.721, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Diciembre de 1907, en el que se señala con el número 1, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, campos de la sucesión de Melitón Muñoz, senda de paso por medio; al Sud, el río Santa Lucía; al Este, la fracción número 2, de Pedro Laureiro y al Oeste, con propiedades de Ramón Gutiérrez y Ramón Vázquez. Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formando parte de la propiedad empadronada con el número 1094, compuesta, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en el mes de Setiembre de 1926, de una superficie de ochenta y siete hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en 691 metros 50 centímetros de frente al camino vecinal a Casupá; al Nord-Este, en 1302 metros 80 centímetros, lindando con propiedad de Bernabé Fernández; al Sud-Oeste, en 1373 metros, con la de Antonio Lladó y al Sud-Este, en 607 metros 40 centímetros, con la de Juan Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que afecta a cada uno de los inmuebles, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural números 22 y 23, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.645.54 en cada una de las hipotecas. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en efectivo, en cada una de las hipotecas.

(Cuenta corriente) Set.22-2231-v.oct.15.

ERNESTO P. MARTINEZ ... ...

JUDICIAL

Una casa y cinco apartamentos, recién construídos. Calle Monte Caseros 3107 y 3109, entre Vidal y Cabal. El lunes 10 de Octubre, a las 15 horas y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la decimasegunda sección judicial de este Departamento inmediato a los caminos Monte Caseros y Larrañaga, señalado con el número dos letra C en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros sesenta decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el mencionado camino Monte Caseros; treinta y ocho metros dieciocho centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número uno; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, con el solar número veintitrés y cuarenta y un metros catorce centímetros al Este, con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp.

Más informes: Zabala, 1362.

$33.00 Set.22-2212-v.oct.8.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Agustín Richardson Arrieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido de, Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por su orden, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos diecinueve, ubicada en Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de novecientos cinco hectáreas, cinco mil seiscientos dieciséis metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre; al Sud, el arroyo Maciel; al Este, sucesores de Bernardo Barneche y al Oeste, Manuel Arabeity; y 2.o A) La finca empadronada con el número mil cincuenta y tres, situada en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, o sea: una fracción de terreno con los edificios y demás mejores que contiene, ubicada en la manzana ciento cuarenta y ocho y deslindada en la siguiente manera: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Sarandí, número trescientos veintiocho y trescientos treinta y cuatro, entre las de San José y Rodó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Oeste, con Melitón Marino; por el Norte, Cayetano Guizio y por el Sur, con Pedro Ponce; B) La finca empadornada con el número mil doscientos doce, situada en la misma ciudad de Mercedes, o sea: una fracción de terreno con edificios y mejoras, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de frente al Norte sobre la calle José E. Rodó (antes Minas), por igual extensión de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Este, sobre la calle Sarandí, limitando por el Sur, con la sucesión de Vicente Cruz y al Oeste, con José Brunengo; C) Una fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras le son relativas, situada en la planta urbana de la ciudad de Mercedes y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindada, según título, así: veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, a la de Minas, lindando por los otros vientos con mas propiedad del señor Richardson y con Melitón Merino. Según informe de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintitrés, de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, el inmueble de que se trata está empadronado con los números mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos y dos mil doscientos doce y se deslinda de esta manera: veintidós metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Sarandí, donde la puerta de entrada se señala con el número trescientos cuarenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Rodó (antes Minas), números quinientos treinta y uno al quinientos treinta y siete, por ser esquina; igual medida al Norte, lindando con otra finca de Richardson y veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando con Melitón Merino; y D) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil cincuenta y cinco, situada en la ciudad de Mercedes y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José número quinientos treinta, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Díaz o sus sucesores; por el Este, con Germán Fleurquin y por el Oeste, la sucesión de Manuel Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar de inmediato en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciera se continuará el remate. 2.o Que el comprador podrá continuar con los gravámenes existentes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipotecas rural 35 serie "V" y urbana 872 serie "X") a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con los gravámenes sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estará reducido, por amortizaciones

efectuadas, a la suma de $ 48.220,26. en la hipoteca rural número 35 serie "V" y el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido a la suma de $ 15.074.50 en la hipoteca urbana número 872 de la serie "X". El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 57.000.00 en la hipoteca rural número 35 serie "V" y de $ 17.200 00 en la hipoteca urbana número 872 "X".

(Cuenta corriente) Set.19-2199-v.oct.20.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICAIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Russich contra Juan Jauregui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, sesenta y dos decímetros cuarenta y seis centímetros y setenta y seis milímetros, está empadronado con el número 70.737 y se deslinda de la manera siguiente: 12 metros 26 milímetros de frente al Norte, sobre calle que divide con el antiguo mercado existente en la manzana rodeada por las calles Monte Casero, Artes, Rondeau y Comercio, por igual extensión de fondo, lindando, al Sud y Este, con Juan Francisco de los Santos y al Oeste, con otra calle que da acceso al mercado, donde forma esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, impuestos universitarios y certificados, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento y arrimos de la finca, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 14 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$36.00 Set.19-2180-v.oct.6.

JOSE FUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Tarditti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo y que según títulos y mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este, una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, linda con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Fautino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de camnea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

PEDRO HECTOR ORONA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sebastián Harreguy y Diego Salori contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de terreno sitas en Real de San Carlos, 1.a sección del Departamento de Colonia, compuesta la primera, de 15 hectáreas 9340 metros, dividida en cinco lotes de tres hectáreas 1868 metros, lindando toda: al Norte, sucesión Pedro Becco, Enrique Macke y Cirilo Díaz; al Sud, Luis Aostalli Montaldo y Alejo Dotti; al Este, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida también en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto, al Norte, calle vecinal; al Sud, Antonio Amoroso; al Sudeste, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 o.o de su oferta y en garantía de la misma. Se previene: 1.o Que se ha habilitado el feriado; 2.o El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o Los títulos y planos está agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto

$39.60 Set.16-2080-v.oct.8.

S. VASALLO

JUDICIAL

Rematará el sábado 1 de Octubre de 1932, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor José B. Nattino, en los autos "Valerio Martínez. Quiebra" todas las existencias de la provisión y baar sito en la calle Nicaragua número 1999, esquina Democracia. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.19-2162-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Buena fracción de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros. El jueves 13 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marion Thorne Ricketts Edwards (hoy su sucesión) contra José Burastero Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 497, compuesta según título, de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros, y según plano del agrimensor don Romeo D. Ferreiro en la mensura practicada en Setiembre de 1915, se compone de 692 hectáreas 2903 metros 1 decímetro, teniendo 2.328 metros 20 centímetros al Norte, lindando con campo de Jacinto R Peluffo Ayala; 2.690 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Florencio Peluffo Ayala; 2.234 metros al Sud, lindando con Peralta Martínez y Marcos Peralta Martínez y 3.540 metros 20 centímetros al Este, con la sucesión de Juan Lino de Siva, teniendo en una parte de ese lado, frente al camino Cuchilla Vera Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$58.50. Set.12-1985-v.oct.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Paysandú El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados montes, etc., empadronada con el número mil doscientos setenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo, 582.

$62.10 Set.7-1801-v.oct 17.

EUGENIO LOUREIRO

Juzgado de lo Civil e Intestados de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Míguez o Migues de Curbelo, Carmen o Dionisia Carmen y de Desideria Benítez de Míguez. Sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: el nicho número noventa y uno del segundo cuerpo del Cementerio Central. Dicho bien ha sido reavaluado en la suma de ochocientos pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su ofera, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Set.19-2217-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la parte que corresponde a los menores Sara Onelia, Hugo Amado y María del Carmen Benavídez en el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Silvano Ipar y el que en su totalidad está tasado en la suma de cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional: Finca situada en la ciudad de Salto, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, ubicada en la manzana número doscientos tres, compuesta de cincuenta y seis metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: Norte, Bautista Migano y Pedro Migliaro; Sur calle 19 de Abril; Este, terreno baldío y Oeste, calle Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 23 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.70 Oct.1.o-2524-v.oct.19.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Petcinari. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Octubre, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en subasta

pública y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno que está empadronada con el número 127, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, teniendo una superficie de ocho hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y un metros, lindando: al Norte, con Cayetano Garvalice; al Sur, con don Luis Turiele; al Este, calle en medio, con Nicolás Turiele y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el citado bien tiene por aforo la cantidad de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, si se extendiere la escritura definitiva, certificados, etc.; y 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende en total a la citada suma de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75). — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno.

$33.00 Oct.3-2581-v.oct.20.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Octubre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero público don Juan Carlos Rodríguez Núñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles hipotecados y sus mejoras: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110, compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5.873 mts., 9270 cents. y 31 milímetros y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas 3234 metros, 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas, están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 metros, 8840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área ciento cuarenta y siete hectáreas, 5062 metros, cuarenta y nueve decímetros constituyen la fracción designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de mil ochocientos noventa y siete y lindan, según títulos y planos citados: al Norte, con doña Cipriana Larrauri; al Sur, con don Pedro Laureiro y la fracción número tres, de doña Mauricia Urioste: al Este, con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Reboledo y al Oeste, con las fracciones dos y tres, de Jacinto y Mauricia Urioste, respectivamente, y con la fracción número cinco, en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites: al Norte, Mauricia Urioste; al Sur, don Pedro Laureiro; al Este, la fracción número uno ya descripta y al Oeste, don Ramón Urioste. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y de venta, los de certificados, timbres universitarios, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en día y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.27-2374-v.oct.15.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos "Rufino Pedro Pizzorno contra la sucesión de Esteban Guarnieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 173, parte del señalado con el número 4 de la manzana 17, señalado con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Felipe Lacueva Castro, midiendo 20 metros 87 centímetros de frente al Norte, a la avenida Artigas, por 14 metros 50 centímetros de fondo que, por formar esquina son también de frente a la calle Florida, lindando: al Oeste, con sucesión Robustiana Luc de Blanco y al Sur, con María Blanco de Pérez, con una superficie de trescientos dos metros, 61 decímetros 50 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina; C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Setiembre 27 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$28.60 Set.30-2462-v.oct.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra Justo Andrés Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre del año actual y en la puerta de este Juzgado, a las 10 horas, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de seis hectáreas, ocho mil setecientos treinta y ocho metros y cuarenta decímetros (6 h. 8738 m. y 40 d.), ubicada en esta sección y empadronada con el número 10.616 y sin base (artículo 897 del Código de Procedimiento Civil), linda: al Norte, con el lote cinco, camino vecinal; al Sur, con el lote nueve; al Este, con el lote seis y al Oeste, con Pedro Sánchez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Setiembre 22 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$24.00 Set.30-2452-v.oct.18.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Sreitas, en los autos caratulados "Carmen Pou de Monegal contra Eusebio P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el martillero Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en La Cabailada o Bañado, en esta sección, de cincuenta y cuatro hectáreas 3357 metros, lindando: al Oeste, el referido arroyo de "La Caballada"; al Norte, Bernardo Larralde y Pedro Delpoggio: al Sud, Juan P. Brizzolari y Eduardo L. Moreno y al Este, el mismo Brizzolari, senda de paso por medio, con Eduardo Moreno y el mismo Hernández, camino público por medio. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de la oferta, debiéndose extender la escritura por la Oficina Actuaria a costo del comprador. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.3-2569-v.oct.20.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Alvaro Sacco con Julio María López. Embargo de bienes", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de las 10 y 30 horas a las once, en la puerta de este Juzgado, calle 20 de Setiembre, el martillero don Regino J. Martínez, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación (sesenta y dos pesos tres mil cuatrocientos diezmilésimos la hectárea), de una fracción de campo perteneciente a la esposa del mencionado Julio M. López, doña Albina V. Hernández, situado en el paraje Castro, en esta sección, que comprende la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veinticuatro y parte de la número tres mil doscientos veintinueve, señalado en el plano con el número "tres", compuesta de cincuenta y tres hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y nueve centiáreas, que lindan: al Norte, con doña Aurelia Clotilde Hernández y una pequeña parte con Lázaro Franco Hernández; al Sur, camino de la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por medio, con Nemesio Pérez; al Este, con Cleofe Hernández y servidumbre de paso por medio, con Manuela Eva Teresa Hernández y doña Delfina Padrón de Piriz y al Oeste, con Lataste Hermanos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en manifiesto en esta Oficina. — Sarandí, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo V. Méndez, Juez de Paz.

$33.60 Set.24-2337-v.oct.10.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "La Sociedad Anónima "La Inmobiliaria Sanducera" con Rafael Dotti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y siete, de esta ciudad, compuesto de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que lo separa de terreno de don Luis Girardín; por el Sur, una línea de la misma extensión, que lo separa de terreno de don Antonio Damasco; por el Este, una línea de diecisiete metros dieciocho centímetros, que lo separa de terreno de la sucesión Gaité y por el Oeste, una línea de la misma extensión, con frente sobre la calle Montecaseros. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, encontrándose los antecedentes relativos al inmueble a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Oct.1.o-2531-v.oct.17.

OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Miguel Bidart. Sucesión", se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 3 de la manzana número 164, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Platón entre Florencio Sánchez y Monseñor Vera, tasado en $ 400. Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 8 de la manzana número 152, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Cerro Chato esquina Faustino Carámbula, tasado en la suma de $ 100. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que se deja expuesta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 14 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Set.22-2232-v.oct.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "José Florencio Montaño Sucesión", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las 14 horas y siguientes, en el lugar de ubicación de los bienes urbanos y en las puertas del Juzgado respecto del inmueble rural, se procederá por intermedio del martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta

en remate público, con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles de propiedad de esta sucesión: A) Una fracción de campo empadronada con el número 1206, ubicada en Bañados de Medina, 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de doscientas trece hectáreas, que linda: por el Norte, con Ramón Montaño: por el Este, con Alfonso Lamas; por el Sur, con Gregorio Santesteban y por el Oeste y Sudoeste, con la cuchilla Grande, cuyo aforo oficial es de $ 9.159.00; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados, que se deslindan así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Zeballos; por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada, cuyo aforo oficial es de $ 2.800.00. C) Otra fracción de terreno empadronada con el número 4988, que mide dieciséis metros veintiocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Yaguarí (hoy Florencio Sánchez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Este, sobre la calle Lambaré, cuyo aforo oficial es de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 910 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo oficial de cada inmueble que se deja establecido; 3.o Que los autos sucesorios se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 13 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$45.00 Set.23-2263-v.oct.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Silvano Decuadra y otra. Ejecución de hipoteca" venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número novecientos catorce, situado en la manzana número ciento dieciséte, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros, que linda: por treinta y dos metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio, entre las de Lavalleja y 13 de Abril, viento Sud-Oeste; igual medida al Nor-Este y catorce metros veinte centímetros al Nor-Oeste, lindando en ambos vientos con José Piani y catorce metros veinte centímetros al Sud-Este, con Victoriano Graña. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Rocha, Setiembre 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta y uno de Agosto de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.214.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.13-2041-v.oct|11

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y lo proveído por el Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Rocha, en los autos caratulados "Cecilio Dos Santos Cruz, por sus menores hijos y José Antonio Rodríguez, tutor de los menores Maurillo Miguel Cabrera y otros contra los sucesores de José Ramón Arrieche. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del suscrito, a la venta en remate, al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2050 y compuesta de una superficie de ciento veintinueve hectáreas mil doscientos noventa y un metros sesenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campo de José Ramón Arrieche; por el Este, con campo de don Francisco Pérez; por el Sur, con campo de doña María F. Correa y por el Oeste, con campos de doña María F. Correa y de la sucesión de Juan Cosme Terra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también por cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas, a menos que los ejecutantes fueran los compradores, en cuyo caso dichos gastos y gravámenes serán de cargo de los ejecutados; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados y de manifiesto en el Juzgado de Paz de Castillos. — Castillos, Setiembre 10 de 1932 — J. L. Anza, Juez de Paz

$44.80 Set.17-2143-v.oct.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Mintegui de Cereijo", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles ubicados en la manzana número 267 de la segunda sección judicial de esta ciudad: Lote número 1, de 356 metros 8162 centímetros cuadrados. Límites: por el Norte, José Malaquina, en una extensión de 40 metros 25 centímetros; Sur, lote número 2, con 40 metros 25 centímetros; Este, Isidro Brito, en una extensión de 9 metros 23 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con una extensión de 8 metros 50 centímetros. Lote número 2, compuesto de 356 metros 8162 centímetros. Límites: por el Norte lote número 1, en una extensión de 40 metros 25 centímetros; Sur, Luis Bozzo y lotes números 3 y 4 en una extensión de 40 metros 25 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con 8 metros 50 centímetros. Lote número 3, con las construcciones que contiene y una extensión de 442 metros 1375 centímetros. Límites: por el Norte, lote número 2, de una extensión de 10 metros 75 milímetros; por el Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, en una extensión de 10 metros 30 centímetros; por el Este, lote número 4, en una extensión de 43 metros 16 centímetros y por el Oeste, Luis Bozzo, en una extensión de 43 metros 64 centímetros. Lote número 4, compuesto de 433 metros 5993 centímetros cd. Límites: por el Norte, lote número 2, en una extensión de 10 metros 75 milímetros; Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, con 10 metros 13 centímetros; por el Este, Isidro Brito, 42 metros 68 centímetros y al Oeste, lote número 3, con una extensión de 43 metros 16 centímetros. En el lote número 1 existe un galpón de madera que será vendido por separado. Se previene que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados: que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 16 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$49.50 Set.24-2278-v.oct.11.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las 16 horas, el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de chacra número dieciséis, según el plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de setenta hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros, con mil trescientos setenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de ocho metros de ancho y con la fracción quince; seiscientos ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, con la fracción diecisiete; ochocientos veintinueve metros diez centímetros al Sud-Este, lindando con campos de Augusto Decoud y al Nord-Este, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Segundo: La fracción número diecisiete del mismo plano antes citado, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas, seis mil seiscientos ochenta y ocho metros ochenta y dos decímetros, con quinientos ochenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de dieciséis metros de ancho, por medio, con las chacras números nueve, diez y once; mil ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este, de frente también a calle de ocho metros de ancho, por medio, con la chacra número quince y una línea amojonada con la chacra dieciséis; mil cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Sud-Oeste, de frente, en parte, a calle de doce metros de ancho, por medio, con la fracción diecinueve y en el resto de la línea amojonada, por medio, con esta última chacra y la fracción dieciocho. Se previene que estas fracciones están ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento. Se hace constar: 1.o Que este remate se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas; 2.o Que los bienes a subastarse soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: el primero, por la suma de pesos 7.548.00 y el segundo, de $ 5.200.41 hasta el día 7 de Octubre de 1931, adeudándose, además, las cuotas e intereses vencidos hasta la fecha; 3.o Que los adquirentes de dichas fracciones podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiéndose recabar todos los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1463, de Montevideo; 6.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Setiembre 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$66.00 Set.23-2260-v.oct.19.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Arévalo", se hace saber que el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, de un terreno con las construcciones que contiene, que la sucesión nombrada posee en esta ciudad, constando de un área de diez metros 308 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con un señor Olivieri (hoy Elías F. Ruy López) y al Este, con don Juan Chans y doña Lucía Oxandaberro de Chans. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos dieciocho pesos sesenta y siete centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor, consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina de

manifiesto. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$27.00 Set.28-2399-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 230 — Nicanor Pérez Roubín contra María Adela Elhorriburu de Marzoa. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17. — Fo. 774", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670. el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, procederá a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno que la demandada posee en esta ciudad, empadronados con el número 3025. compuesto el último de trece metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo, por 18 metros 70 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando, por el Sur y Oeste, con doña Ana Arminda Elhorriburu. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay donde pueden ser examinados por los interesados. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$25.50 Set.23-2249-v.oct.8.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y resolución del suscrito Juez de Paz, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 9 horas y noches siguientes, de 21 a 24 horas, hasta su terminación, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscrito Juez, va a vender en el lugar que ocupaba el comercio de don José B. Ramírez, calle Constitución esquina Montevideo, todas las existencias que componían dicho comercio, previniéndose que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad de los bienes a venderse y que este remate ha sido decretado en los autos "José B. Ramírez. Quiebra". — Dolores, Setiembre 17 de 1932. — A. Battione, Juez de Paz.
$12.00 Set.26-2342-v.oct.6.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el doce del corriente en los autos caratulados "Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios", se hace saber que el día treinta de Octubre próximo, a las catorce, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la sexta sección de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville, compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, María O. de Vicentino y Juan M. Olascoaga; al Este, Clara Uturbey de Puig; al Sur, río Olimar Chico y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Valeriana y Pablo Cajarville. Se previene: A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de cincuenta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de su oferta; C) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$40.00 Oct.1.o-2523-v.oct.25.

CESAR JACOBO ROBERT
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres, dictado en el expediente caratulado "Victorio Núñez. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos agenos", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don César Jacobo Robert, asistido del suscripto a la venta en remate público al mejor postor de un novillo pampa, una vaca colorada con cría y una vaquillona pampa. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Olimar Grande, Setiembre 24 de 1932 — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
$12.00 Set.29-2407-v.oct.10.

COMERCIALES

"LAS MARAVILLAS"
(Sociedad Anónima Agropecuaria)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 15 horas, en el bulevar Artigas número 1609, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario), dos miembros titulares del Directorio y tres suplentes; 4.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea; 6.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea será válida con el número de accionistas asistentes (artículo 14 del estatuto). — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 555, tercer piso (escritorio G), de las 15 a las 17 horas, hasta el día antes del fijado para esta asamblea.
$9.50 Oct.3-2530-v.oct.13.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Los componentes de la firma "Surraco Hermanos y Compañía" hacen saber al público y al comercio que de común cuerdo han resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, habiendo nombrado único liquidador al contador señor Felipe S. Gruccí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar al liquidador los justificativos de sus créditos, fijándose para ello el domicilio del comercio, calle Rincón número 742. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Surraco Hermanos y Compañía.
$5.00 Oct.1.o-2528-v.oct.20.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Manuel Fernández Lorenzo la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Jaime Roldós y Pons número 22, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Tiburcio Peña.
$5.00 Oct.1.o-2519-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la firma "Fontana y Compañía", establecida con panadería en el camino Molinos de Raffo número 315, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Cornelio y Fioravanti Fontana y retirándose el socio José Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal en camino Molinos de Raffo número 315. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Cornelio Fontana. — Fioravanti Fontana.
$5.00 Oct.1.o-2524-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la dpsisicólole
En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor José López la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — José López. — Moreira y Amejeira.
$5.00 Set.30-2470-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido vender a la sociedad Outeiro y Compañía la casa de comercio denominada "Panadería Republicana", la que tenemos establecida en Nuevo París, de este Departamento, calle Santa Lucía número 4671, quedando el pasivo a nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Martín Lalanne. — José Lemos.
$5.00 Oct.3-2591-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 2 de Setiembre del año en curso la sucesión de don Carlos Anselmi vendió a la Sociedad Anónima Carlos Anselmi la fábrica de galletitas con todo su activo y pasivo, sita en la casa número 1801 de la calle Cuareim, de esta ciudad. Los interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro del término de treinta días al supradicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Pp. Sucesión Carlos Anselmi: José Carlos Anselmi. — Por Carlos Anselmi, Sociedad Anónima: Alberto Anselmi, Presidente. — Hernán Méndez, Secretario.
$5.00 Oct.3-2590-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el veintitrés de Setiembre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, estación de servicio y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Octavio P. Parada, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Octavio P. Parada. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Minas (Departamento de Lavalleja), a veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Octavio P. Parada. — Juan R. Mier Odizzio.
$5.00 Oct.3-2588-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Anacleto Coronaldi el negocio de provisión de comestibles, venta de helados y anexos denominado "Tenerife", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la "Escribanía Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Andrés Correa González.
$5.00 Oct.3-2585-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón y Modesto Lema el negocio de panadería denominado "Unión" sita en esta Capital, calle Asilo número 3440. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Manuel Pazos.
$5.00 Oct.3-2579-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a don Angel Tiburcio Martínez las existencias de mi comercio que gira en esta ciudad en el ramo de salón de lustrar y anexos en la calle General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de diez días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Setiembre 19 de 1932. — Angel F. Martínez. — A. Píriz Etcheverrito.
$5.00 Oct.3-2568-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Herozvitz el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle digo avenida Millán número 2423. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592) — Montevideo, Setiembre 28 de 1932 — Juan Carlos Oyhamburo.
$5.00 Oct.3-2580-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que en fecha 22 de Setiembre del corriente año, por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tipografía y bajo la razón social de "Viñuela y Aulet", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vidal Viñuela. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Setiembre 28 de 1932. $5.00 Oct.3-2577-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he vendido mi comercio en el ramo de café, sito en la avenida San Martín número 3153, que giraba al nombre de Julián Venturi e Hilario Peyrallo, al señor Juan Raúl Bernal. Se llama a todos los acreedores que se hagan presentes con sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — Julián Venturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Raúl Bernal. $5.00 Oct.1.o-2490-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de comp·aventa efectuada entre Isidoro San Cristóbal y José Chiquetti Curto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Millán número 3454, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Isidoro Sancristóbal. — José Chiquetti Curto. $5.00 Set.30-2478-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ricardo López la casa de comercio que en el ramo de porvisión de comestibles tengo establecida en la calle Gualeguay número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Juan Deviasse. — Ricardo López. $5.00 Set.15-2083-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Teijeiro la carnicería denominada "Barrio Buena Vista", en esta Capital, calle Tomás Gómez número 3565. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — José M. Pérez. $5.00 Set.15-2067-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Gil Hermanos", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Municipio número 1204, esquina Charrúa, de esta ciudad, haiéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicanor Gil y desligándose de la misma el socio don Atiliano Gil. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Atiliano Gil. — Nicanor Gil. $5.00 Set.19-2195-v.oct.8.

VENTA DE PELUQUERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi peluquería situada en la calle Justicia número 2309, al señor Carlos Jankovszky y éste pasará a su propiedad en la fecha del 10 de Octubre de este año. Los que tengan cuentas a arreglar deben presentarlas en la peluquería mencionada dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Angel Cansillo. $5.00 Set 22-2275-v oct.11.

VENTA DE HERRERIA Y CARPINTERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Homero Acosta y Jorge Teodoro Acosta nuestra herrería y carpintería, establecida en la décima tercera sección del Departamento de Lavalleja. — Minas, Setiembre 11 de 1932. — Ramón Jaurena. — Pedro Falco. $5.00 Set.15 2053-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio de esta plaza al señor Francisco Polici, hago las presentes publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos legales. — Dolores, Setiembre 14 de 1932. — Pablo J. Estol. $5.00 Set.17-2147-v.oct.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general. — A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro y a los fines que en derecho corresponda, se avisa al comercio y al público en general que en fecha quince de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, por contrato privado se ha constituído la "Sociedad Privada Comercial Colectiva" denominada "Fabricación Uruguaya de Vidrios", con domicilio en las calles Diógenes Hequet esq. Alberdi, tomando a exclusivo cargo el activo y el pasivo de la sociedad que giraba bajo la denominación "Fábrica de Vidrios Nuevo París". La nueva firma será "Ocampo Juanicó y Cía.", debiendo de presentarse los que se consideren con algún derecho en dicho domicilio a los fines arriba expresados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Alberto Brusco. — Juan C. Duclós. — Daniel Ocampo Juanicó. $6.00 Set.17-2131-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cundines y Gaviño", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Cundines y desligándose de la misma el socio don Manuel Gaviño. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño. $5.00 Set.24-2314-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor Jesús Reyes Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1447, esquina Batoví, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Scasso y Debitonto. — Jesús Reyes Blanco. $5.00 Set.24-2309-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que con fábrica de alpargatas, que gira bajo la razón social de "Aristondo Sabater y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo los señores Aristondo y Díaz, a quienes deberán los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1932. — Juan Aristondo. — Sebastián Sabater. — Juan P. Díaz. $5.00 Set.17-2146-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 1.o del corriente, he constituído sociedad con el señor José Mato para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor del Paso" tengo establecida en la calle Felipe Caballero número 33 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas pubicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Alfredo Varela. — José Mato. $5.00 Set.19-2194-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García. $5.00 Set.9-1896-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcos A. González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez esquina Iglesia (Belvedere), donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932 — Félix Fernández. $5.00 Set.17-2158-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley respectiva, comunico al público que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Treinta y Tres Orientales esquina Colón, de esta ciudad, a mi hijo don Rómulo Merello. — Paysandú, Setiembre 16 de 1932. — Domingo Merello. $5.00 Set.23 2239-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Demaría y Pianzola". Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, en la calle Ituzaingó número 762, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — San José, Setiembre 10 de 1932. — Pedro Demaría. — José Pianzola. $5.00 Set.16-2115-v.oct.5.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad sita en la calle Lima número 1448. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 13 de 1932. — Pilar Gómez. $5.00 Set.15-2059-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Silvio Boero las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3600 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Angel Pita. — Silvio Boero. $5.00 Set.19-2196-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender para don Manuel García el negocio que en los ramos de tienda, ferretería y demás anexos tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 14 de 1932. — Juan Díaz. $5.00 Set.19-2193-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Casal y Saravia", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Cerrito núcero 164. — Casal y Saravia. $5.00 Set.15-2074-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carambula, con esta fecha, disolvimos la sociedad "Perdomo e Infante", continuando con el mismo giro Eliseo M Infante. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1932. — Manuel Perdomo. — Eliseo M. Infante. $3.00 Set.24-2282-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José y G. Albacete" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Albacete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio: Millán, 4523. — José Albacete. — Gabriel Albacete. $5.00 Set.15-2078-v.oct.4.

VENTA DE UN ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Jonas Kavaiauskas y Antonio Lukasianas, mi comercio de almacén, establecido en la calle Portugal número 212 (Cerro). — Montevideo, Setiembre de 1932. — Magdalena Kathrein. $5.00 Set.30-2469-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al público en general que ha prometido vender a los señores Roig y Los Santos y Francisco Forti y Hermanos su empresa de ómnibus establecida actualmente en la ciudad de Salto. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Leopoldo R. Muró.

$5.00 Set.16-2087-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunicamos al público que la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en Sequeira, 6.a sección, ha sido vendida por Juan José L. Arieta a Pedro Leal Chagas, con fecha 23 de Julio de 1932, habiendo quedado a cargo de las obligaciones a pagar el vendedor. — Artigas, Julio 23 de 1932. — Juan José L. Arieta. — Pedro Leal Chagas.

$5.00 Set.16-2086-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.os 834|36, he contratado vender a favor del señor Pancracio Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Mercedes número 1703, de etsa ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932 — José Buschiazzo.

$5.00 Set.16-2110-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la razón social "Sueiro y Compañía", con asiento en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1937 (bis), de cuyo activo y pasivo social se hará cargo el socio señor José María Sueiro. Se hace esta publicación, previa a la escrituración respectiva, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daq...c, calle Zabala número 1425, de 9 a 11, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932 — José María Sueiro — Isolina Sueiro de Lons.

$6.00 Set.16-2113-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE PANADERIAS

Hacemos saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, la sociedad "Rogelio do Mato y Compañía" ha prometido vender a don Manuel Doldán y don Mariano do Mato la casa de comercio en el ramo de panadería, establecido en esta Capital, en la avenida 8 de Octubre números 2778 y 2782, que gira bajo la denominación "Panadería Sorchantes", así como las sucursales establecidas en la misma avenida, en las fincas números 3143 y 4203 y que don Rogelio y don Mariano do Mato han celebrado un compromiso de disolución de sociedad, por la cual quedará perteneciendo al primero la casa que en el mismo ramo tenía establecida la sociedad expresada en la avenida Arocena número 1 (Carrasco). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía arriba mencionada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Manuel Doldán.

$7.00 Set.16-2103-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Angel David Rouco el almacén de comestibles en general situado en la calle Nueva Palmira número 2206 esquina Victoria, de etsa ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932 — Miguel Lorenzo

$5.00 Set.16-2090-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367 he contratado vender a favor de los señores Maus Hermanos la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Ysua Levy. — Maus Hermanos.

$5.00 Set.15-2084-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Chorbadyian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa 2851, esq. Ceibal, de esta ciudad. Notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el referido comercio. En Montevideo a 26 días del mes de Setiembre de 1932. — Isaac Livitin.

$5.00 Set.28-2393-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Vicente Andrés Podestá la casa de comercio que para la explotación de productos químicos denominados "Vilmer" tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 1822 de la calle Uruguay. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de las 4 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Carlos Hoffmann. — Julio F. Sommer.

$5.00 Set.28-2396-v.oct.17.

VENTA Y SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños, con fecha 23 del presente mes la señorita Blanca M. Bazzano vendió a don Gregorio Cáceres toda la parte que en el activo y pasivo le correspondía en la farmacia denominada "Silvestro", situada en la casa calle Sierra número 1802, y el señor Cáceres constituyó un contrato de sociedad en comandita con el señor Luis H. Coudere para la explotación de la predicha farmacia, siendo éste el socio responsable. — Montevideo Setiembre 26 de 1932. — Gregorio Cáceres.

$5.00 Set.28-2395-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Alfredo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2152, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Arturo Panzera.

$5.00 Set.28-2405-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 10 del corriente mes ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con sede en la calle Uruguayana número 3741, bajo la firma de "M. Martínez Reina" para la explotación de la fábrica de tejidos denominada "El Telar", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad disuelta para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 420, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — M. Martínez Reina. — Martínez Reina y Cohen.

$7.00 Set.27-2381-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739 he prometido vender al señor Maximino García mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Charrúa número 2517 esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Manuel García

$5.00 Set.23-2339-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuchilla de Juan Gómez (Departamento de Lavalleja), bajo la razón de "Pagola y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan José Pagola Zolio N Juanicó. — Juan José Pagola Diego Hernández

$5.00 Set.22-2315-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se informa a los señores acreedores de los almacenes "El Hogar", situados en la calle Soriano número 1251 y avenida España número 2746 que se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina de la calle Uruguay número 1986, por venta de los mismos. Sin otro motivo me es grato saludar a usted atte. S. S. S. — (Hay una firma ilegible)

$5.50 Set.26-2361-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Juan García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932 — Fernández y Pazos.

$5.00 Set.26-2358-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Carmelo Guzzo y Felipe Airaldi el horno de pizza y fainá situado en la avenida General Flores número 4164, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Salvador Caterruccio.

$5.00 Set.26-2359-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834-36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Modesto García Alvarez, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Arroyo Grande número 2751, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alvarez y desligándose de la misma el señor Modesto García Alvarez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932.

$5.00 Set.26-2351-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor José Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Caldas número 1644, esquina Dalmiro Costa, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932 — Dionisio Bouzoño.

$5.00 Set.26-2352-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverritt, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "De Lucía y Garófalo" teníamos constituída en esta plaza en el ramo de sastrería, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Benjamín B. Garófalo. — Minas, Setiembre 19 de 1932 — Vicente De Lucía. — Benjamín B Garófalo.

$5.00 Set 26-2335-v.oct.15.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Angélica Latorraca el garage con todas sus existencias que funciona en esta ciudad, calle Juan D Jackson número 1283. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set 26-2334-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don José de la Iglesia el almacén de comestibles sito en la calle Arequita número 2199 esquina Martín García, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — José Quibillirg

$5.00 Set.26-2364-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bizzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía Valentín
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Radiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón
Seguinetti y Pighi.
Sociedad Anónima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Gache Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña. Tomás López.
1935-Pte-1010

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión, fiambrería y bar teníamos establecida en la calle Maldonado número 1657, esquina Minas, y que giraba bajo la razón de "Marchese y Senatore". El activo y pasivo social quedarán a favor y cargo del socio señor Umberto Marchese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Marchese y Senatore.

$5.00 Set.26-2368-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores M. L. Crespi de Pintos y Co. el negocio de mi propiedad "Farmacia Bianchi" de la calle Cufré número 2132. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Rafael Bianchi. — M. L. Crespi de Pintos y Co.

$5.00 Set.17-2130-v.oct.5

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Juan M. Bestar la panadería y confitería situada en la avenida Italia número 3245, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Miguel Mestre. — José Antonio Freire.

$5.00 Set.19-2187-v.oct.8.

VENTA DE LECHERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de lechería, instalada en la calle Cerrito número 209, esquina Maciel, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.30-2481-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Echenique las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, fonda, billar, peluquería, almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1932. — Pío C. Viñas y Compañía.

$5.00 Set.23-2236-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Segundo Moise la carnicería sita en la calle Juan D. Jackson número 1038. Los acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ernesto Hosner.

$5.00 Set.28-2393-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, hemos contratado vender a favor de los señores José Vázquez y Francisco Carballido la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Constituyente número 1652 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Víctor Esmoris. — Pedro Souto.

$5.00 Set.23-2255-v.oct.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vázquez y Antonio Vila el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 28 de 1932. — Celso Rodríguez Giráldez.

$5.00 Set.30-2486-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad ante el escribano doctor Wenceslao Silva, con fecha de hoy quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de 'Rossi Hermanos y Compañía", quedando a cargo del ex socio señor Argante A. Preve todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Argante A. Preve. — Francisco Rossi. — Antonio Elidio Rossi. — Alfredo Romagnoli.

$5.00 Set.24-2281-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a favor del señor Roger José Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle Gobernador del Pino número 4102, y Martín Berinduague, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932 — Luis Vega.

$5.00 Set.24-2313-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Manuel García Alba mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1932. — Manuel Rivas. — Manuel García.

$5.00 Set.26-2369-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Mario Gallea el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932 — Erreguerena y Basanta.

$5.00 Set.19-2188-v.oct.8.

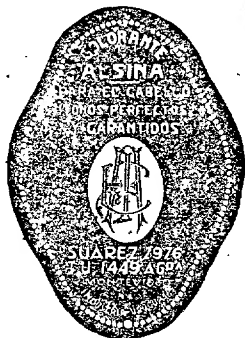
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23183

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan E. Alsina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA (ALSINA)"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-2601-v.oct.21.

ACTA N.o 23483

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-2597-v.oct.21.

ACTA N.o 23481

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUMOIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-2598-v.oct.21.

ACTA N.o 23484

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-2599-v.oct.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 270

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha Moor Brothers y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hielo seco" (ácido carbónico sólido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
$8.00 Oct.4-2623-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento del pueblo José E. Rodó. Las propuestas se recibirán el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 3.50 por el pliego de condiciones particulares, memoria y metraje, $ 5.00 por los planos, $ 1.00 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregar $ 1.25 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corirente) Oct.4-2617-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera de acceso a La Paz - Montevideo - Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 5 y 12 de Agosto del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera de acceso a La Paz, de la de Montevideo - Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Diciembre de 1929, de las siguientes propiedades situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de la sucesión David Geymonat: área de 770 m.2 00 y que linda: por el Nordeste, con terrenos expropiados para la apertura del trazado de la Carretera a Colonia; por el Sur, con la propia sucesión Geymonat y por el Sudeste, sucesión Santiago Gaydou.

Propiedad de la sucesión Santiago Gaydou: área de 1 H. 1521 m.2 87 y linda: Noroeste y Nordeste, camino a La Paz y terrenos de la carretera Montevideo - Colonia: Este, sucesión David Geymonat y Sur, lo propietarios; Oeste, calle transversal.

Propiedad de la sucesión David Bertinat: área de 1 H. 1760 m.2 75 y linda: Nordeste y Sureste, con terrenos de la carretera Montevideo - Colonia y el camino a La Paz: Suroeste, calle transversal y Oeste, con los propietarios.

Propiedad de Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense, de Colonia Valdense: área de 0 H. 6534 m.2 60: Noroeste, frente al camino a La Paz; Nordeste, calle transversal; Sureste, los propietarios y Suroeste, María P. de Bertinat.

Propiedad de María Planchón de Bertinat: área de 0 H. 2585 m.2 43: Noroeste, camino a La Paz: Nordeste, Consistorio Valdente; Sureste, la propietaria y Suroeste, Daniel E. Geymonat.

Propiedad de Daniel Ernesto Geymonat: área de 0 H. 2180 m.2 64: por el Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, María P. de Bertinat; Sureste, el propietario y Suroeste, José Alí Gonnet.

Propiedad de José Alí Gonnet: área de 0 H. 1729 m.2 98: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Daniel E. Geymonat: Sureste, el propietario y Suroeste, calle transversal.

Propiedad de Juan Daniel Vigna Guigou: área de 660 m.2 45 y linda: Noroeste, el propietario; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, calle transversal.

Propiedad sucesión Teófilo Davyt: área de 0 H. 1337 m.2 97, linda: Noroeste, camino a La Paz: Nordeste, calle transversal; Sureste, los propietarios y Suroeste, Juan P. Geymonat.

Propiedad de Pedro Planchón: área de 779 m.2 40 y linda: Noroeste, el propietario: Nordeste, calle transversal: Sureste, camino a La Paz y Suroeste, Juan L. Boudrandi.

Propiedad de Juan Pedro Geymonat: área de 0 H. 1375 m.2 88 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, sucesión Teófilo Davyt: Sureste, el propietario y Suroeste, Antonio Arena.

Propiedad de Juan Luis Boudrandi: área de 868 m.2 1125, dividida en dos fracciones A y B: Fracción A: área, 466 m.2 53: por el Noroeste, el propietario: Nordeste, Pedro Planchón: Sureste, camino a La Paz; Suroeste, calle transversal: fracción B: área, 401 m.2 5825 y linda: Noroeste, camino a La Paz: Nordeste, Antonio Arean: Sureste, el propietario y Suroeste, Enrique Geymet.

Propiedad de Antonio Arena: área de 440 m.2 2375 y linda: Noroeste, camino a La Paz: Nordeste, Juan P. Geymonat: Sureste, señor Arena y Suroeste, don Juan Luis Boudrandi.

Propiedad de Ventura Rodríguez: área de 447 m.2 84 y linda: Noroeste, el propietario: Nordeste, calle transversal, divisoria con don Juan L. Boudrandi: Sureste, camino a La Paz y Suroeste, Juan D. Mourglia.

Propiedad de don Juan D. Mourglia: área de 1019 m.2 89 y linda: Noroeste, el propietario; Nordeste, don Ventura Rodríguez; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, Juan S. Rostagnol.

Propiedad de Enrique Geymet: área de 393 m.2 12 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Juan Luis Boudrandi; Sureste, el propietario y Suroeste, Bartolo Armand Ugón.

Propiedad de Juan Santiago Rostagnol: área de 2453 m.2 13 y linda: Noroeste, el propietario; Nordeste, Juan L. Mourglia; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, calle transversal.

Propiedad de Bartolo Armand Ugón: área de 650 m.2 37 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Enrique Geymet; Sureste, el propietario.

Propiedad de Susana Pons de Fenouil: área de 4599 m.2 26 y linda: Norte, la propietaria; Este, calle transversal; Sur, la propietaria y Oeste, Maurín Long y señora Ricca de Félix.

Propiedad de Luis Teófilo y Juan P. Maurín, Juan Long y Magdalena R. de Félix: área de 6665 m.2 19 y linda: Norte, Nordeste y Sur, con los propietarios; Este, Susana Pons de Fenouil y Suroeste, calle de entrada a La Paz.

Propiedad de Juan Francisco Echarte: área de 120 m.2 00 y linda: Noroeste y Noreste, calles de la villa de La Paz, sobre las cuales forma esquina: Sureste y Suroeste, el propietario.

Propiedad de sucesión Francisco Albrieux y María R. de Albrieux: área de 397 m.2 22 y linda: Noroeste y Noreste, calles de la villa de La Paz: Sureste, camino a Puerto Concordia y Suroeste, con más terreno de los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.4-2615-v.oct.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BERTRAND, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sulz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1534, y doña ANA STASZNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Obad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1132-v.oct.10.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FRUGONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña AMALIA CORREA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1119-v.oct.10.

En Colón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA GARIBALDI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis). 1120-v.oct.10.

En Colón y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANISETO RODRIGUEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña BALERIANA GUEVARA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis). 1121-v.oct.10.

En Colón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SANTOS FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña NICASIA MARTINEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis). 1122-v.oct.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL GOYCOECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Joanicó número 3756, y doña FRANCISCA EMA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Joanicó número 3756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1126-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VIDAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Borjas número 39, y doña SOFIA FONTE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle San Borjas número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 1123-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ TRINIDAD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Olmedo sin número, y doña ELIDA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 1124-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALEJO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Arrieta número 3404, y doña ANA MAZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 1125-v.oct.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ENSEÑAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1520, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gomez, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1133-v.oct.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS TEJERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1866, y doña MARIA EMA DE OGUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1134-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de porfesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Carapé número 2040, y doña ELIDA TARAMASCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carapé número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1135-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO M. OSORIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1174, y doña MARTA EMA BRESCIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1130-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Chucarro número 2145, y doña JOSEFA GIOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1131-v.oct.10.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALERMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sadriano de Lucano, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2358, y doña MARIA CELESTINA BRACAMONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1127-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 1057, y doña LUTECIA BULLA, de 17 años de edad, de estaod soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1128-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BULLOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Burgues número 3532, y doña MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1129-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Francisca Urretavizcaya de Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$5.50 Oct.4-2610-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larronde de Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2611-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Angela Castelnuovo de Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2612-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Pandolfo de Caporale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2613-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Staricco y otra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Claudina Angela por figurar en ella solamente con el nombre "Claudina" en lugar de "Claudina Angela", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.4-2614 v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Josefa Bermúdez de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2605-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Marrone de Rosito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2606-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio José Luraschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Oct.4-2608-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Vázquez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2609-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mastroianni o Mastroiano o Mastroianno Miguel o Michele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-2627-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Salvarane o Salvarani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-2624-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Oct.4-2620-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Longino Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Oct.4-2616-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Dibarboure de Aller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.50 Oct.4-2600-v.oct.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De las instalaciones del biógrafo "Independencia".

El remate se efectuará en nuestro salón de ventas: calle Piedras, 418. El viernes 14 de Octubre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en los autos "Sucesión Angelina Detournier".

Proyector "Hornemann", motor, dínamo, tableros, ventilador de techo, artefactos eléctricos, 1 aspirador eléctrico, muebles, espejos y demás, de acuerdo con el inventario.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Oct.4-2625-v.oct.14.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Julio R Mancini. Quiebra" rematará el 14 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, todas las existencias e instalaciones correspondientes a este comercio en los ramos de relojería, joyería y bazar, ubicado en la calle Constituyente, 1637.

$4.00 Oct.4-2621-v.oct.14.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El lunes 17 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del local avenida General Rondeau número 1788, remataré, en las condiciones en que se encuentra, un camión "R. E. O.".

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos caratulados "International Harvester Export Company con José Mera".

Para verlo, en el mismo local.

$6.00 Oct.4-2618-v.oct.15.

STAJANO Y CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Botazzi Eugenio Juan contra Manuela Pose de Lacasaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien. Un inmueble con las mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta mil trescientos setenta y siete, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Pantanoso, fracción señalada con el número cuatro del respectivo plano, compuesta de una superficie de doce mil ochenta y dos metros con veinticuatro decímetros cuadrados, que lindan, según hijuela: por el Norte, con la fracción número cinco del mismo plano y adjudicada a Pedro Pose, por cuyo límite mide ciento setenta y un metros con ochenta centímetros; igual extensión en su línea del Sud, por donde linda con doña Emilia Suárez de Pose; setenta metros con treinta y dos centímetros en su línea Este, dando frente a calle pública, hoy denominada camino Millán, e igual extensión en su línea del Oeste, lindando con propiedad de Rafael Morille, cuyos límites fueron rectificados por los siguientes: por el Oeste, lindando con la fracción número tres, adjudicada a Emilia Suárez de Pose; por el Este, con la fracción cinco, adjudicada a Pedro Pose; por el Norte, propiedad de Pedro Bogiani y Rafael Morille y por el Sur, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$26.00 Oct.4-2619-v.oct.18.

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Hackembruch. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construido, situada en la Capital del Departamento de Canelones, empadronada con el número 171 y señalada en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré de Setiembre de 1906 con el número 1, compuesta de un área de quinientos sesenta y siete metros con treinta y dos decímetros, que da frente al Este, a la calle Montevideo (ahora Batlle y Ordóñez) en 13 metros 35 centímetros, lindando: al Norte, en 43 metros 20 centímetros, con los herederos de Pedro Zipitría; al Oeste, en 13 metros 10 centímetros, con más área del deudor señor Hackembruch y al Sur, en tres líneas, una de 5 metros 60 centímetros, otra de 25 centímetros y otra de 37 metros 60 centímetros, limita con la fracción núme-

ro 2, de Pedro Hackenbruch. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías o otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1120, serie "Z"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.695.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Oct.4-2622-v.oct.22.

CARLOS BUELA DIANA

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adolfo Tampied o Florencio Adolfo Tampied", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Buela Diana, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 8.666.67, el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C, del barrio Treinta y Tres, en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Noviembre de 1885 y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y cuatro metros setenta decímetros, con 10 metros 78 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, donde la puerta del edificio está señalada actualmente con el número 3036, distando el punto medio de dicho frente 19 metros 20 centímetros de la esquina formada por el expresado camino y la calle Londres (llamada antes Independencia); 10 metros 74 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 5; 59 metros 95 centímetros al Norte, confinando con el solar número 1, de don Aníbal Tubino y 53 metros 7 centímetros al Sur, lindando con el solar 3, de la sucesión de don Eduardo Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Oct.4-2658-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Casa-quinta, avenida Millán, 4161. El jueves 20 de Octubre, a las 17 horas (5 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del paso de las Duranas, en el arroyo Miguelete, de este Departamento, 21.a sección judicial, compuesto, según título, de 894 mts. 38 dec. cuadrados, teniendo 20 mts. 25 cts. de frente al Este, sobre el camino Millán (hoy avenida), entre la calle Juan Lavalle y el camino Castro, donde su puerta está designada con el número 4161; 42 mts. 43 cent. al Sud, lindando con José Bacino; 23 mts. 26 cent. al Oeste, lindando con don Carlos Casaravilla y al Norte confina con el mismo señor Casaravilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios, sellado, gastos e impuesto de las escrituras de compromiso y compra serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Oct.4-2626-v.oct.20.

MANUEL V. LERENA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 27 de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de una fracción de terreno del solar centro número seis de la manzana tres del segundo cuartel de esta ciudad, con la casa en él construída y demás mejoras anexas, empadronado con el número 243, de un área de 788 metros y 95 decímetros, lindando: al Norte, en 33 m. 90 cent., con Gaspar Dolz; al Sur, igual extensión, con Vicente Angulo; al Este, en 27 m. 80 cent., con sucesión Carmen Menéndez y por el Oeste, en 26 m. 90 cent., con la calle Rincón, habiendo sido tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base expresada y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Oct.4-2596-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de los señores Antonio Polero y Antonio Pizzorni el almacén de comestibles y frutas en general situado en la calle Joaquín Requena número 1301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Angel Briano.

$5.00 Oct.4-2602-v.oct.23.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00 "	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00 "	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 "	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 "	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 "	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 "	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 "	"
"	"	en adelante				"	200.00 "	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional